ACTA DE LA SESIÓN Nº 5/2024 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
Dª. Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D. Jose Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz
D. Francisco Javier Lozano Blanco
Dª. Lourdes Martínez Gómez
Dª. Francisca Medina Teba
Dª. María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
Dª Ana Belén Rescalvo Alguacil
Dª. María Dolores Ruiz Sánchez
Dª. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez
Dª. María Jesús Arrabal Orpez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
Dª. María del Mar Dávila Jiménez
Dª. María Mercedes Flores Sánchez
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D. José García Hurtado
D. Nicolás Grimaldos García
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

Dª. Mª Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cuatro minutos del día 31 de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE MAYO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2024, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**2**	**31/05/2024**	**1**

2	**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 283 a 351; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales en el año 2024 comprendidas entre los números 377 a 489; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales en el año comprendidas entre los números 33 a 36; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior en el año 2024 comprendidas entre los números 171 y 181; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos en el año 2024 comprendidas entre los números 1503 a 1758; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios en el año 2024 comprendidas entre los números 4446 a 5860; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud en el año 2024 comprendidas entre los números 864 a 1139; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes en el año 2024 comprendidas entre los números 336 a 412; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa en el año 2024 comprendidas entre los números 190 a 284; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas en el año 2024 comprendidas entre los números 143 a 167; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas en el año 2024 comprendidas entre los números 125 a 141, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º — Doy fe

La Presidenta Accidental, — La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**3**	**31/05/2024**	**1**

3	**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "HOMENAJE A LAS PERSONAS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN FALLECIDO EN ACCIDENTE LABORAL".**

Da cuenta la **Sr. Carmona Ruiz** de la Declaración Institucional de fecha mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"**HOMENAJE A LAS PERSONAS DE ESTA PROVINCIA**

QUE HAN FALLECIDO EN ACCIDENTE LABORAL"

El Pleno de la Diputación provincial de Jaén aprobó en la sesión plenaria de 3 de mayo 2022 una Declaración Institucional relativa a la Conmemoración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Dando cumplimiento a lo acordado en la misma, procedemos a tributar homenaje público a las personas que han fallecido en accidente laboral recientemente en la provincia de Jaén, a través de esta Declaración de apoyo a [redacted] que perdió su vida el pasado 3 de mayo a los 58 años de edad, era natural de Andújar. A [redacted], que perdió su vida el 6 de mayo a los 61 años de edad, era natural de Puente del Obispo. A [redacted] de 52 años, falleció el 11 de mayo cuando volvía del trabajo, natural de Mancha Real, a [redacted], tenía 50 años, falleció mientras realizaba reformas en un local en la calle Emperador Adriano en Andújar. Así como recordar a [redacted], fallecida *in itinere* en el mes de enero cuando se desplazaba a su centro de trabajo en el Centro Comercial del Jaén Plaza, a los 23 años, era natural de Andújar.

Recordar también a las víctimas por accidente laboral que arrastra la provincia de Jaén en el pasado año 2023, accidentes mortales ocurridos en Jaén capital, Villacarrillo, Vilches y Baeza.

Ante esta lacra de la siniestralidad laboral el Pleno de la Diputación provincial Acuerda:

- Solicitar a los empresarios, que cumplan con la legislación en esta materia: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el obligado Plan de Prevención, dotación a los trabajadores de los equipos de protección necesarios y obligatorios y el mantenimiento al día de los medios de producción.
- Solicitar a las Administraciones, que doten del personal necesario y medios adecuados a la Inspección de Trabajo.

- Solicitar a los trabajadores, que exijan al empresario de turno, tanto la formación necesaria, como los equipos de protección adecuados al trabajo que desempeñan.
- Solicitar a la sociedad en general, que tome conciencia de esta secuela y no normalice ni se resigne a la misma, porque se pone en juego la vida y la dignidad de la persona trabajadora.

  Y, por último, mostrar nuestro apoyo a sus familiares."

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase	Doy fe
El Presidente,	La Secretaria General,

4 **PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL "FERIAS JAÉN S.A.M.P. UNIPERSONAL" AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

Da cuenta el **Sr. Presidente** de su Propuesta de fecha 10 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"La sociedad FERIAS JAÉN S.A.M.P.U es una sociedad de íntegro capital provincial que ha sido constituida para la gestión directa del Pabellón Deportivo "Olivo Arena" en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial en sesiones celebradas con fecha 31 de marzo de 2023, 25 de mayo de 2023 y 27 de julio de 2023.

Asimismo, esta sociedad ha sido configurada como medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, por lo que recibe encargos para la realización de actividades comprendidas en su objeto social de todas las Áreas de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede y en base a lo dispuesto en el artículo 47.1 g) de la Ley 5/2020, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 33.2.a de citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local resulta necesario que esta empresa pública local quede adscrita a un Área de la Diputación Provincial, por lo que teniendo en cuenta la naturaleza económica de la actividad que realiza esta sociedad y que presta servicios a todas las Áreas de esta Diputación Provincial se **PROPONE al Pleno** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Adscribir al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios la sociedad provincial FERIAS JAEN S.A.M.P.U.

Segundo.- Notifíquese a la sociedad provincial FERIAS JAEN S.A.M.P.U. y comuníquese al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, a la Intervención y a la Tesorería Provincial.

Tercero.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente"

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

5	**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE SANEAMIENTO.**

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Propuesta de fecha 17 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Siendo necesario el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de Jaén en diferentes órganos colegiados de entes y organismos en los que esta Corporación participa, se propone al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar representantes de la Diputación provincial en la siguiente entidad:

- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:**
  - Titular: El Diputado con delegación especial en materia de Servicios Municipales, cargo que en la actualidad ostenta D. José Luis Hidalgo García.
  - Suplente: El Director del Área de Servicios Municipales, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Lechuga Arias.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

6 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN EN GEOLIT SOLAR, S.L.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Propuesta de fecha 24 de mayo de 2023, que es del siguiente contenido:

"**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO**

A los efectos previstos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al PLENO lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar representantes de la Diputación Provincial de Jaén en la siguiente Sociedad Mixta, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, a la siguiente Diputada y Diputado Provincial:

- **GEOLIT SOLAR, S.L.:**
  - Titular: La Diputada con delegación especial en materia de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta Dª. Isabel Uceda Cantero.

  - Suplente: El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Javier Perales Fernández.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

7 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RENUNCIA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN EL CENTRO DE LINARES.

Se da cuenta por la **Sra. Medina Teva** del Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad, Bienestar Social y Juventud adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"La Sra. Presidenta da cuenta del informe de fecha 17 de mayo de 2024 que dice lo siguiente:

" ASUNTO:

Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en la Diputación provincial de Jaén .

En relación a ello el funcionario que suscribe informa que la

LEGISLACIÓN APLICABLE es:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales de Andalucía.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 85/2016 de 26 de abril por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.
- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía

ANTECEDENTES

1. Durante años una parte de los programas de atención infantil temprana se han venido desarrollando y ejecutando por vía de Convenios de Colaboración con las Entidades locales, entre ellas la Diputación provincial de Jaén.

2. Otra parte ha sido desarrollada a través de conciertos con entidades de titularidad privada. En concreto el "Segundo Acuerdo Marco al que deberán ajustarse los contratos de gestión de servicio público de atención temprana con entidades

privadas", contó con un presupuesto base de licitación IVA incluido de 2.851.200,00 euros; el tercer Acuerdo marco contó con 6.588.000,00 €.

3. La aparición del nuevo régimen normativo establecido por la ley 27/2023 LRSAL, en el que la colaboración de la Diputación provincial de Jaén en el Programa de Atención Infantil Temprana se configura como el ejercicio de una competencia de ejecución distinta de las propias y de las atribuidas por delegación; motivó la suscripción de un nuevo "Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana", con fecha 1 de enero de 2016.

4. Posteriormente, el 16 de septiembre de 2016 tuvo lugar la suscripción de una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración, estableciendo su vigencia hasta el 15 de septiembre de 2017.

A partir del 16 de septiembre de 2017, se propone por la Consejería de Salud la aceptación de la delegación de competencia para la prestación de este servicio, habida cuenta que con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 RJSP en su artículo 47.1 los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

5. Se dicta el "Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan". Entre las entidades locales que se citan, se encuentra la Diputación provincial de Jaén. En el texto del Decreto se recoge:

"En la actualidad subsisten Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales andaluzas que vienen prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante la gestión directa de dicha prestación en sus propios Centros, con sus medios materiales y personales, y que están próximos a finalizar su vigencia sin posibilidad de prórroga en virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local disponen la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Por otra parte, el artículo 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias en los municipios y provincias, o, en su caso, en otras entidades locales, disponiendo el régimen aplicable en los artículos 20 y 21.

Poniéndose de manifiesto la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de dichas localidades del régimen general de contratación del servicio por la Junta de Andalucía como contrato de gestión de servicio público por concierto, asegurando así la continuidad en el tratamiento de los menores a través de los

profesionales que actualmente tienen asignados, evitando los posibles problemas en la mejora y desarrollo de estos niños y niñas que supondría el cambio de centro y en consecuencia de terapeuta, se estima conveniente, de forma excepcional, proceder a tal delegación, máxime cuando este servicio lo llevan realizando dichas entidades locales, en algunos casos, desde hace más de veinte años.

Dicha delegación, de conformidad con el artículo 19 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, comportará que la entidad local ejerza la competencia que se delega sin que, no obstante, se altere su titularidad, que seguirá correspondiente la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía."

CONSIDERACIONES

1ª Sobre el modo de prestación del servicio.

La posibilidad de delegación de competencias viene prevista en el artículo 16 y 19 y siguientes de la Ley 5/2010 LAULA; en concreto el artículo 19 prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias sin perjuicio de las facultades de dirección y control que establezca el Decreto de Delegación: -cosa que recoge el artículo 5 de dicho Decreto 129/2017-.

Mediante la forma de Convenios se ejercía una competencia que no era propia, ni delegada, sino distinta de ambas, para lo cual se exigía por la Ley 25/2013 LRSAL, que se contara con financiación para ello, y que no se incurriera en ejecución simultánea por parte de varias administraciones.

En la actualidad con la delegación del ejercicio de competencias, se pasó a ejercer una competencia delegada, debiendo contar con los recursos financieros para ello, que no detalla el Decreto citado puesto que remite al Acuerdo Marco que rija a entidades privadas adjudicatarias de contratos.

2ª Objeto de la delegación que recoge el decreto

Se dice en artículo primero que es "la delegación de la prestación de los servicios de atención infantil temprana que venían realizando las entidades locales que se relacionan en el anexo" en dicho anexo aparece la Diputación de Jaén.

Dice el artículo segundo que "su contenido se ciñe al ejercicio de las actividades que se prestan en los Centros de Atención Infantil Temprana de las entidades locales de acuerdo con la normativa y protocolos vigentes y que los menores son derivados por las unidades de atención infantil temprana a dichos centros."

3ª sobre la posibilidad de renuncia:

El artículo tercero recoge que " tendrá una duración de cinco años desde la fecha en que la entidad local acepte la misma. Será prorrogable por periodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos".. Evidentemente la preposición usada "desde" induce a error pues la cuenta no es a posteriori sino antes de la finalización.

El artículo sexto recoge : "Renuncia de la delegación.

1. La entidad local podrá renunciar a la delegación por las siguientes causas: a) El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Consejería de Salud. b) Cuando por causas sobrevenidas la entidad local justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por verse menoscabadas las competencias que le son propias o, en su caso, que le han sido transferidas. c) Voluntariamente antes de la finalización de la vigencia de la delegación, si bien vendrá obligada a seguir prestando los servicios delegados hasta que el servicio no sea prestado por entidad privada concertada por la Consejería de Salud.
2. El acuerdo de renuncia se adoptará en el Pleno de cada entidad local"
Artículo 22 LAULA 5/2010 ."Suspensión, renuncia y extinción de la delegación de competencias.
2. Las entidades locales delegadas podrán renunciar a la delegación en los casos establecidos en el decreto de delegación o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias o, en su caso, de las transferidas. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establecerá, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo, los mecanismos de liquidación de los recursos y cargas provocados por la delegación"
Durante cinco años entre el 28/09/2017 que fue la fecha de celebración del Pleno ordinario de la Diputación provincial de Jaén por el que se aprobó la aceptación de la delegación de competencias, hasta el 27/09/2022 la Diputación provincial de Jaén ha venido prestando este servicio conforme al Decreto de delegación.
A partir de ahí y en el periodo de 28/9/2022 a 27/09/2023 mediante prórroga.
En la actualidad está vigente una segunda prórroga anual.
4ª Sobre la financiación del servicio.
El artículo 20 LAULA indica que el "Decreto de delegación tendrá el siguiente contenido: "d) valoración del coste efectivo del servicio".
Respecto a la financiación el artículo cuarto del Decreto indica que:
"La Consejería de Salud, con cargo a su presupuesto, financiará la delegación objeto del presente Decreto mientras esté vigente la misma, en las mismas condiciones económicas que financie a las entidades privadas adjudicatarias de los contratos derivados del Acuerdo Marco que establezca en cada momento las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana.
La Disposición adicional indica que "Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de

servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana (Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Secretaría General Técnica), el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión".

En este sentido el Decreto de delegación no realiza una valoración del coste efectivo del servicio sino que el Decreto se remite al Acuerdo Marco que establezca las condiciones a que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos mediante la modalidad de concierto. -Y ello en aquel momento, conforme al PCAP de la Consejería de Salud aprobado por Resolución de 20/05/2016 de la Secretaría General Técnica.-

Respecto de la valoración del coste efectivo de los servicios públicos en la administración local se regula en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, que recoge en su artículo 3:

Artículo 3. Cálculo del coste efectivo de los servicios.

"El coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales es el resultado, para cada uno de ellos, de la aplicación de los criterios contenidos en la presente Orden, y vendrá determinado por la agregación de dos componentes: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, y costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la presente norma".

El citado Decreto no recoge, ni prevé la forma individual en la que se valora el servicio, en relación al que se delega su prestación en la diputación provincial de Jaén.

En la práctica el Decreto no recoge medios personales ni materiales y respecto de los económicos tampoco procede a valorarlos y a introducir procedimientos de revisión.

En la práctica y con los datos de liquidación de 2019 los gastos directos realizados en la orgánica 903 son de 198.390,82 euros de gasto corriente sin perjuicio de 73.799,99 euros de gasto en la aplicación 932.2310.65000, inversiones gestionadas para otros entes públicos con motivo de la reforma del centro. Los ingresos recibidos han sido en 2019 de 170.649,82 euros.

En 2020 el gasto realizado ha sido de 189.525,14 euros de coste directo en gasto corriente sin perjuicio de 9.265,91 euros en gasto de inversión. En 2020 los ingresos han sido de 147.186,60.

En 2021 el gasto total realizado ha sido de 223.895,55 euros en la orgánica 903 en tanto que los derechos reconocidos netos fueron 143.853,78 euros.

En 2022 el gasto total realizado ha sido de 247.826,72 euros en tanto que los derechos reconocidos netos han sido 189.721,45 euros.

En 2023 el gasto total en la orgánica 932 CAIT ha sido de 282.990,81 euros en tanto que los ingresos han sido 193.198,60 euros.

A todos esos gastos de la orgánica 932 hay que agregar otra serie de gastos directos relativos al personal que presta este servicio, pero que se imputan a otras orgánicas, siendo el caso principal parte de la productividad y gratificación por servicios extraordinarios, así como prestaciones médico farmacéuticas o acción social o cualquier tipo de indemnización por razón del servicio.

Adicionalmente a los costes directos ha de sumarse los costes indirectos calculados conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre.

Se recogió en su día en el expediente de delegación una memoria económica justificativa de los costes en el momento de la delegación de competencias con datos de la liquidación de 2017 que totalizaban 175.789,48 euros de los que 159.748,61 euros eran costes directos y el resto indirectos.

No obstante con posterioridad los requisitos de funcionamiento a los que se ha sometido al centro en cuanto a personal mínimo y tipología de categoría profesional han hecho que los costes directos aumenten y en igual medida la repercusión de los mismos en los costes indirectos.

Como se ha indicado cada año, el coste supera con creces la financiación, lo cual tiene que ver con la forma de financiación a la que lleva el Decreto, que está pensada para entidades privadas en base al Acuerdo Marco que cita el artículo 4 del Decreto y la disposición adicional única.

De otro lado la insuficiente financiación del servicio motivada por la no valoración del mismo en base a situación real de gasto, sino en base a entidades privadas que lo prestan por concierto, aconseja la no renovación del mismo, pues el supuesto de hecho que originó el Decreto ha cambiado en este tiempo.

5ª Sobre la excepcionalidad de la que nace el Decreto de Delegación de competencias.

Del mismo modo el preámbulo de Decreto indicaba la causa de su origen en : "circunstancias excepcionales que justifican la exclusión de dichas localidades del régimen general de contratación del servicio por la Junta de Andalucía como contrato de gestión de servicio público por concierto."

Añadía el Decreto que se hacía para "asegurando así la continuidad en el tratamiento de los menores a través de los profesionales que actualmente tienen asignado"

Tanto la primera nota de excepcionalidad como la continuidad en el tratamiento de aquellos menores, han desaparecido en el presente, al transcurrir más de seis años desde la fecha del Decreto de agosto de 2017 que serán siete cuando cumpla la prórroga actual el 27/09/2024.

6ª Órgano competente para la adopción del acuerdo de renuncia

Conforme al Decreto de delegación de competencias:

"6. 2. El acuerdo de renuncia se adoptará en el Pleno de cada entidad local."

Conforme al artículo 70.18 del Real Decreto 2568/1986, ROF, corresponde al Pleno de la Diputación: " La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas".
Por tanto al Pleno corresponde la adopción del acuerdo de renuncia.
Y ello sin perjuicio de que mediante oficio de 24/10/2023 del Director del área de igualdad, políticas sociales y juventud del área de igualdad y bienestar social de la Diputación provincial de Jaén se halla comunicado a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, la denuncia de la citada delegación.
Y ello porque el artículo 3 del Decreto habla de "denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos",
Y de otro lado el artículo 6 habla de renuncia de la delegación indicando que . "El acuerdo de renuncia se adoptará en el Pleno de cada entidad local."
Por tanto el Decreto distingue entre "denuncia" de las partes y "renuncia" por parte del Pleno, que es la que corresponde ahora adoptar.
Con registro de salida 2023/66234 de fecha 24/10/2023, se comunicó a la "Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía" la denuncia de la prórroga en aplicación del artículo 3 del Decreto.
CONCLUSIÓN
En un primer momento el Decreto de delegación no recoge la previsión legal del artículo 20.d) LAULA de valoración del coste del servicio. Antes al contrario lo remite al Acuerdo Marco que regula los contratos con entidades privadas, los cuales se regulan en cuanto a los costes esenciales de este servicio como son los laborales, por un Convenio Colectivo distinto al de la Diputación provincial de Jaén.
En la práctica el coste del servicio fruto de las obligaciones impuestas por el titular de la competencia, excede de las previsiones iniciales, sin que haya hasta el momento un equilibrio financiero puesto que no se garantiza la financiación total del servicio contraviniendo con ello la memoria justificativa, y el artículo 20.c) de la LAULA respecto al deber de dotar financieramente en función de la valoración de costes.
Las notas de excepcionalidad de las que surge el Decreto, así como la garantía en aquel momento de garantizar el servicio a los menores entonces atendidos, han desaparecido.
Por tanto procede la adopción por Acuerdo del Pleno de la Diputación provincial de Jaén de renuncia a la delegación de competencias al no darse la situación excepcional que cita el Decreto de delegación de competencias en la actualidad, y no cumplirse con el equilibrio económico en la delegación citada."

Toma la palabra la Diputada delegada del AIPSJ para recordar que la Diputación provincial de Jaén ha estado prestando este servicio a través de sus centros en Andújar y Linares primero, y finalmente a través del centro de Linares. Recuerda

que a día de hoy es la única Diputación provincial que presta este servicio que una vez deje de prestarlo, pasará a la Junta de Andalucía que es la titular de la competencia que este caso concreto tenía delegada.

Asimismo recuerda que la Junta los viene prestando de modo general a través de Acuerdos Marco con entidades del tercer sector.

Señala que en la propia ciudad de Linares existen dos entidades del tercer sector que prestan también este servicio, de modo que desde este punto de vista el servicio se seguirá prestando una vez la Junta reasigne las sesiones.

En cuanto al equipo profesional que lo presta, también está garantizada su continuidad ahora ya dentro de los servicios sociales comunitarios de la Diputación provincial de Jaén, donde serán reubicados.

Indica que el centro seguirá funcionando hasta después del verano para de este modo garantizar la continuidad de la prestación de las personas usuarias del mismo, hasta que pasen a ser atendidos por otra entidad.

Cede la palabra al director del área de IPSJ que recuerda normativa europea en la materia y la necesaria conjunción de las áreas de salud, educación y social, para la atención a los menores objeto de la prestación.

Recuerda que en Linares hay 7 equipos de orientación educativa que cumplen los requisitos para emitir dictámenes de escolarización que se enmarcan en al normativa autonómica que define dichos equipos por lo que a su juicio es bueno que sea la Consejería de educación la que tutele la prestación de este tipo de servicios en conjunción con las de Sanidad y Social.

Añade que el Decreto de delegación nació en 2017 de modo extraordinario y provisional para atender en aquel entonces a los menores que en ese momento recibían la prestación.

Señala dado que es necesario renunciar con antelación de tres meses, se elevará el acuerdo al Próximo Pleno.

Sometido el dictamen a votación se aprueba por mayoría absoluta de las cuatro representantes del Partido Socialista Obrero Español y se abstienen los/as tres representantes del Partido Popular Dª Maria Jesús Arrabal Orpez; D. Antonio de la Fuente Mendieta y Dª. Maria del Mar Dávila Jiménez."

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular y la **Sra. Medina Teva** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=625&open=y

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con la abstención en la votación de los diez miembros del Grupo Popular presentes.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

8	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EN LOS MUNICIPIOS DE BAILÉN, GUARROMÁN, BEAS DE SEGURA, POZO ALCÓN, VILLANUEVA DEL ARZOBISPO Y LA CAROLINA.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir la Propuesta de fecha 23 de mayo de 2024, presentada por la **Sra. Medina Teva** y que es del siguiente contenido:

"Por acuerdo del 28 de agosto de 2018 del Consejo de Gobierno la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales aprobó la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS), enmarcada dentro del Programa operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que viven en zonas desfavorecidas, donde se contemplaron 6 municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Coincidiendo con la finalización del periodo de ejecución de la ERACIS, se aprueba el Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027. En este se contempla un objetivo político «OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales», en cuya Prioridad 2 «Inclusión social y lucha contra la pobreza», se incluye el Objetivo Específico «OE h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos», dentro del cual se incluye como operación estratégica el «Desarrollo de estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas (ERACIS)».

Por tanto, el FSE+ brinda la oportunidad financiera para continuar desarrollando la ERACIS en zonas desfavorecidas, al objeto de consolidar y perfeccionar las actuaciones, fines y objetivos logrados durante el primer periodo de ejecución de la misma.

Serán objeto de intervención las mismas Zonas Desfavorecidas que en la edición anterior y que se enclavan dentro de los Municipios de: Bailen, Guarromán, La Carolina, Beas de Segura, Villanueva del Arzobispo y Pozo Alcón.

Beas de Segura: Barrio Vista Alegre; Urb. Profacio; Casas Del Matadero

La Carolina: Barrio Viñas del Rey; Urb. Penibética

Guarromán: Guarromán

Pozo Alcón: Barrio Era Alta y Picón Hernández

Villanueva del Arzobispo: Villanueva del Arzobispo

El objetivo de esta iniciativa es mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social que residen en estos barrios, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción y el establecimiento de mecanismos que permitan el acceso a las personas residentes en estas Zonas a los distintos sistemas de protección social especialmente a los de vivienda, educación y empleo.

Mediante la Orden de 15 de noviembre de 2023 se aprobaron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales. En régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo y ejecución de Estrategias Locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

Constituye el objeto de esta subvención el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través de la incorporación de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones.

Se ha procedido a la actualización del Plan Local en estos seis municipios con la participación de la ciudadanía y de las diferentes administraciones, entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de la Zona mediante la constitución de las Comisiones de Impulso Comunitario (CLIC) siendo los Alcaldes y Alcaldesas impulsores y coordinadores de toda la intervención, involucrando a los diferentes departamentos municipales para afrontar las necesidades, problemáticas y los retos sociales existentes, diseñando conjuntamente actuaciones formuladas conforme a los cuatro Ejes estratégicos, espacios de gobernanza y principios rectores establecidos en ERACIS.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 y

demás legislación que en su caso le sea de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno para que adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar Plan Local de intervención en Zonas Desfavorecidas de la Diputación Provincial de Jaén, en los municipios de: Bailen, Guarromán, Beas de Segura, Pozo Alcón, Villanueva del Arzobispo y La Carolina, con el siguiente tenor literal:

CLAUSULAS INCORPORADAS DOCUMENTO:

PROPUESTA Y ANEXO PLAN ERACIS PLUS 2024.

CÓDIGO: EV00U76Y

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 63F8999F59FCD2F519402423F7429B0C

URL DE VERIFICACION:
http://csv.dipujaen.es?63F8999F59FCD2F519402423F7429B0C

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1 HASH DOCUMENTO:
6cc6965426b7c7100d7221c9421588ef0bd9892”

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular y la **Sra. Medina Teva** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=1137&open=y

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase	Doy fe
El Presidente,	La Secretaria General,

9	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LLEVAR A CABO EN APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2018.**

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Huesa a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la inversión "REVESTIMIENTO CUNETAS OBRA EJECUTADA EN CARRETERA DE BELERDA", en uso del remanente de la subvención concedida a través del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018.

"Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Huesa a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "REVESTIMIENTO CUNETAS OBRA EJECUTADA EN CARRETERA DE BELERDA", en uso del remanente de la subvención concedida a través del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, y EXPONE:

Por Acuerdo núm. 9 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 12/2017, de 30 de noviembre de 2017, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2018, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de 19 de diciembre de 2017. A través de esta convocatoria, se dispusieron las asignaciones por municipios, la finalidad del Plan, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones, siendo de aplicación, para los extremos no previstos, lo previsto en la Ordenanza y lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación, siempre que sean congruentes y no contradictorios con esa norma. Concretamente, al municipio de Huesa se le asignó 127.802,54 euros.

Mediante Acuerdo número 11 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria número 8, de 1 de octubre de 2018, se aprobó parcialmente el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018. En dicho Acuerdo, se concedía subvención al Ayuntamiento de Huesa para la ejecución de la obra denominada "Arreglo de la Carretera de Belerda", conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUPUESTO DE INVERSION
Huesa	Arreglo de Carretera de Belerda	127.802,54	6.726,45	134.528,99
TOTAL		**127.802,54**	**6.726,45**	**134.528,99**

La obra mencionada fue contratada y ejecutada por la Diputación Provincial de Jaén al haberse delegado las facultades para ello conforme a lo previsto en el art. 47.2 h) LRBRL, finalizándose el día 16 de enero de 2022 en atención al acta de recepción suscrita con fecha 28 de marzo de 2022.

De acuerdo con la contabilidad del Plan Director, los gastos habidos y pagados en la ejecución de la actuación ascendieron a 117.715,74 euros, existiendo un remanente de subvención, no aplicado, de 10.366,77 euros; remanente que fue comunicado al interesado con fecha 30 de junio de 2022.

Según el acuerdo de aprobación del Plan, en el supuesto de menor gasto realizado, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante.

El Ayuntamiento de Huesa, con la finalidad de hacer uso de su subvención, con fecha 18 de noviembre de 2022, aportó certificado suscrito por la Secretaria Interventora Accidental, Dª Mª Jesús Lombardo Ruiz, en el que aprueba el remanente de 10.366,77 euros y acuerda delegar en la Diputación Provincial de Jaén todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la obra "REVESTIMIENTO CUNETAS OBRA EJECUTADA EN CARRETERA DE BELERDA", desde la redacción de proyecto hasta la contratación y ejecución de la actuación.

Ante esta petición de asistencia, los Servicios Técnicos de la Diputación han redactado proyecto técnico de obra, ascendiendo el presupuesto de licitación a 10.366,77 euros. Según el proyecto elaborado por [redacted], Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y [redacted], Ingeniero de Caminos, Canales

y Puertos, la carretera de Huesa a Belerda presenta un déficit en el drenaje longitudinal, siendo la sección de la cuneta insuficiente para evacuar los caudales provenientes de la escorrentía superficial, invadiéndose la calzada con los arrastres de agua y de tierra. Es por ello por lo que es necesaria la intervención mediante la reconstrucción del perfil de la cuneta, realizándose labores de apertura y limpieza y revestimiento de hormigón.

En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del ejercicio vigente, existe crédito adecuado para que el Ayuntamiento de Huesa pueda aplicar su remanente, pudiéndose estimar su demanda. Concretamente, se prevé la aplicación 2024.510.4530.65002.I/2024, por importe de 10.366,77 euros, estando el crédito asociado al proyecto de gastos 2023/IN/1.

Por tanto, disponiéndose del proyecto técnico y del crédito para hacer frente a la inversión, procede que esta Diputación apruebe el uso del remanente y acepte la delegación de facultades del Ayuntamiento de Huesa en base al art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

A tenor de lo dispuesto en el art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha solicitado informe a la Intervención y a la Secretaría General por tratarse de un asunto que requiere mayoría especial.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aprobar el remanente del Ayuntamiento de Huesa, por importe de 10.366,77 euros, destinándolo a la actuación "REVESTIMIENTO CUNETAS OBRA EJECTUADA EN CARRETERA DE BELERDA", conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento.

Segundo: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Huesa a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la inversión "REVESTIMIENTO CUNETAS OBRA EJECUTADA EN CARRETERA DE BELERDA", con cargo al Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2018, imputándose los gastos a la aplicación presupuestaria 2024.510.4530.65002.I/2024y al proyecto de gastos 2023/IN/1.

Tercero: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Huesa, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Cuarto: Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Huesa y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe

El Presidente. La Secretaria General.

10	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022.**

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la propuesta de aprobación de la modificación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2022.

"Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2022, conforme a lo indicado por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirán por lo establecido en esa norma y por los Acuerdos adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación. También será de aplicación lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, se propone la modificación del acuerdo de aprobación de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2022, en concreto, el artículo sexto, relativo al plazo de ejecución de las actuaciones de inversión que se incluyan en este Plan y, por ende, de justificación.

La Diputación Provincial, participe y actora del Plan Provincial, debe, en el seguimiento obligado de este instrumento de cooperación, tomar aquellas decisiones que beneficien a los ayuntamientos y no perjudiquen los derechos de terceros. En este caso, teniendo en cuenta la situación de ejecución de las actuaciones de inversión incorporadas al Plan, es preciso acometer una ampliación del plazo mediante modificación del artículo sexto regulador del mismo, con la finalidad de evitar situaciones de precariedad administrativa y consolidar la ejecución final de todas las actuaciones incorporadas, más aun si se tiene en cuenta que el Plan es un elemento común del que cada ayuntamiento es parte.

La modificación del plazo de ejecución debe ser adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, órgano que aprobó la convocatoria y su normativa reguladora.

Considerando el grado de ejecución de las distintas actuaciones incorporadas a este Plan se aconseja ampliar el plazo de ejecución en un año más y establecer como nuevo plazo de finalización antes del 1 de octubre de 2025, y el de justificación 3 meses más, siendo este antes del 1 de enero de 2026.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el punto primero y segundo del artículo sexto del Acuerdo de Pleno número 13, de 29 de septiembre 2021, por el que se aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2022 (BOP nº 215 de 11 de noviembre de 2021), relativo al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2025.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse la Diputación Provincial antes del 1 de enero de 2026, a excepción de aquellas a las que se le haya concedido ampliación de plazo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los ayuntamientos partícipes de este Plan, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe

El Presidente. La Secretaria General.

11	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2022.**

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la propuesta de aprobación de la primera modificación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2022.

"Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2022, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y a tal efecto EXPONE:

El artículo primero de la Convocatoria del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2022, aprobada por Acuerdo de Pleno número 13, de 29 de septiembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de 11 de noviembre, establece que el Plan se rige por la normativa reguladora del Plan Provincial de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

En la parte expositiva de este acuerdo, en concreto en el punto tercero, se recoge que la cooperación de la Diputación Provincial sigue las pautas marcadas por la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Estas leyes son las que dan vida o provocan el nacimiento de la normativa de la Diputación en materia de cooperación.

La normativa en su conjunto, tanto la propia de la Diputación como la referenciada, encarga que la cooperación municipal y, por lo tanto, los planes, se rijan por los principios de cercanía o acierto, es decir, éxito, transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, significando que cualquier actuación relacionada con los planes de

cooperación debe de cumplir con esta tarea principal de consumar la ejecución de la cooperación con la participación municipal. Ello nos obliga a una atención permanente hasta su finalización, requiriéndose las modificaciones que se precisen y que puedan beneficiar esta tarea.

En virtud de la premisa anterior, se propone una nueva modificación de la normativa reguladora, en este caso del acuerdo de aprobación del Plan, con el objetivo de eliminar de su regulación las condiciones para la materialización del pago de las obligaciones reconocidas, sin que la supresión de este trámite suponga la eliminación de estas exigencias, sino solo su desplazamiento como documentos a aportar en la cuenta justificativa, por lo que, en ningún caso, varían las obligaciones principales de ejecución de la actuación y el pago de los gastos realizados.

La supresión de las condiciones para la materialización del pago, previstas en el punto quinto de este acuerdo, se fundamenta en:

1º Es un trámite de gestión que ha sido ya suprimido en los Planes de Cooperación del año 2023 y 2024, es decir, no viene aplicándose para los nuevos planes al considerarse que no tenía relevancia sustantiva y generaba inconvenientes de gestión, ya que las obligaciones reconocidas no pagadas se quedaban desplazadas en la agrupación de presupuestos cerrados.

2º Supone de hecho una suspensión del acuerdo de anticipación del pago sin causa, sin que los trámites que lo motivan sean constitutivos o puedan perjudicar a terceros, es decir, su desaparición no contamina la ejecución del Plan ni la de los partícipes.

3º Los cambios de obra, si fueran aprobados, no tienen en el ejercicio 2023 y 2024 la consecuencia que antes tenían, que era la devolución del pago por la subvención recibida- lo que significaba un trámite de gestión presupuestaria para ambas partes-, sino que solo es una modificación del expediente de obra y de subvención, sin desplazamiento económico.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el punto TERCERO del Acuerdo de aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2022 para suprimir su apartado cuarto y el punto QUINTO para modificar el apartado dos, quedando de la siguiente forma:

"2. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 2 de este Acuerdo, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico, ni se emita

informe de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación, en los supuestos en los que se haya presentado el proyecto, devengándose el pago con la aprobación del Plan Provincial."

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de diez días. Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe

El Presidente. La Secretaria General.

12 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN INCORPORADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024.

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la propuesta de aprobación de la actuación incorporada por el Ayuntamiento de Lupión al Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024.

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando la modificación de la actuación incorporada por el Ayuntamiento de Lupión al Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024 y, a tal efecto, EXPONE:

Por Acuerdo nº 6, en sesión ordinaria núm 10 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 29 de septiembre de 2023, se aprobó la Convocatoria Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de 10 de octubre de 2023.

Por Acuerdo nº 13, en sesión ordinaria núm 13 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, previo acuerdo de la Comisión Provincial de seguimiento del acuerdo para el empleo y la protección social agrarios (AEPSA), de afectación del mismo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), tras los informes emitidos por los diferentes Consejos Comarcales de la provincia de Jaén, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 236, de 7 de diciembre de 2023.

El municipio de Lupión participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó la incorporación del siguiente servicio municipal:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBV. DIP	APORT AYTO
Lupión	Servicio de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines.	**57.798,00 €**	**57.798,00 €**	0 €

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con registro de entrada 2024/13248 de fecha 2 de febrero de 2024, solicitud de modificación de la actuación del Ayuntamiento de Lupión. La solicitud del ayuntamiento aprueba la modificación de la propuesta inicial presentada al Plan Provincial, que era la recogida en el cuadro anterior, presentando ahora para su incorporación lo siguiente:

"Servicio de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines." y "Refuerzo del Servicio de Ayuda a Domicilio"

El cambio solicitado no afecta a la asignación de la Diputación a favor del Ayuntamiento con cargo a este Plan y atiende los servicios propuestos, sin que tenga relevancia presupuestaria para la Diputación.

Consecuencia de esta petición, la Diputación Provincial, de conformidad con el punto cuarto párrafo segundo del Acuerdo de la Aprobación del Plan, comunicó a al Sr. Subdelegado de Gobierno y Presidente de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Lupión, con objeto de que se remitiera, si así lo consideraba, a la Comisión Provincial de Seguimiento para su aprobación. Ello con carácter previo a la aprobación de la modificación por la Diputación Provincial.

La Dirección Provincial del SEPE nos comunicó, con fecha 9 de abril de 2024, que la modificación planteada por el Ayuntamiento de Lupión no es sustancial y que, por lo tanto, no requiere para su aprobación de acuerdo de la Comisión, debiéndose ser la Diputación, si así lo considera, quien lo apruebe.

La solicitud del Ayuntamiento Lupión no tiene la consideración de una modificación del Plan Especial de Empleo como instrumento de cooperación, solo es una modificación parcial de la actuación de este ayuntamiento, sin que ello afecte al resto de los ayuntamientos ni al régimen jurídico aprobado.

Así pues, solo se precisa la aceptación o aprobación de la propuesta del ayuntamiento de Lupión para su validez. Además, debemos de reseñar que, según la comunicación del SEPE, la modificación tiene los efectos propios del Plan, que sería la afectación al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, significando que los contratos que se puedan realizar por ayuntamiento en ejecución de esta actuación, incluido este nuevo servicio de ayuda a domicilio, tendrán la consideración de activación de empleo.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición del Ayuntamiento de Lupión y aprobar el cambio del servicio municipal denominado "Servicio de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines" (SUB-2023/3104) por importe 57.798 euros, incluido en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, por los servicios municipales "Servicio de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines" y "Refuerzo del Servicio de Ayuda a Domicilio".

Segundo: El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, no conlleva ninguna actuación de gestión presupuestaria, ni modifica las condiciones de ejecución y justificación establecidas en la normativa reguladora de este Plan.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Lupión, indicándole que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Cuarto: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe

El Presidente. La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**13**	**31/05/2024**	**1**

13	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LARVA, PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN LARVA,", DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de LARVA, de fecha 11 de abril de 2024 referido a la obra "Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en LARVA, (Jaén)", con un presupuesto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.111,37€), de delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de LARVA, para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S en LARVA,", del Ayuntamiento de Larva en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de LARVA**,** para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S en Larva" (actualmente en trámite) en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras necesarias para mimetizar el vallado perimetral y las puertas de acceso al Punto de Acopio de RCD,s. de conformidad con el proyecto redactado.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**14**	**31/05/2024**	**1**

14	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN GÉNAVE", DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de GÉNAVE, de fecha 26 de marzo de 2024 referido a la obra "Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en GÉNAVE, (Jaén)", con un presupuesto de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (19.763,32 €) de delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de GÉNAVE, para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S en GÉNAVE", del Ayuntamiento de Génave en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Génave**,** para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S en Génave" (actualmente en trámite) en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras necesarias para mimetizar el vallado perimetral y las puertas de acceso al Punto de Acopio de RCD,s. de conformidad con el proyecto redactado.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**15**	**31/05/2024**	**1**

15 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA.-**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla de fecha 9 de octubre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

El Sr. Presidente da cuenta de su propuesta de fecha 4 de octubre de 2023 que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA.

Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de la Sierra de Cazorla la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé han creado el "Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla", aprobándose sus Estatutos por todas las entidades locales consorciadas y publicándose los mismos en el B.O.J.A. de fecha 30 de julio de 2013, determinando dicha publicación el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

En el contexto actual, considerando el tiempo transcurrido desde la constitución del Consorcio, la experiencia y perspectiva que se ha constatado en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a los municipios que se integran en el mismo, teniendo en cuenta que es la Diputación

Provincial la única entidad consorciada que financia el cien por cien del presupuesto del Consorcio, así como la necesidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública, optimizando las competencias y atribuciones de los órganos que han de integrar el mismo, es necesario acometer una modificación general del texto de los Estatutos del Consorcio, tanto para que la gestión del consorcio sea lo más ágil posible, como para adecuarlos a la normativa vigente reguladora de los Consorcios contenida fundamentalmente en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, resultando así un texto consolidado adecuado a las exigencias actuales, de conformidad con el objeto y fines del Consorcio.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, 122.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y, 13.a) 2 y 18.8 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y del Sr. Interventor del Consorcio.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla", en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos

mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que "en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación".

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

El Consorcio desde su constitución ha mejorado la eficiencia de la gestión pública, no produciéndose duplicidades administrativas, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así mismo ha permitido, en términos de eficiencia económica, una asignación más eficiente de los recursos económicos, no poniendo en riesgo

la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las Entidades Locales que lo integrarán, todo ello con lo establecido en los apartados segundo y tercero del citado artículo 57 de la Ley 7/1985.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

III

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de Sierra de Cazorla, se ha concluido que esta fórmula asociativa supramunicipal es la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los municipios integrados en la zona de Sierra de Cazorla.

Al Consorcio se le atribuye la condición de Ente Local de cooperación territorial, por estar integrado exclusivamente por Entidades Locales y prestar un servicio público local establecido en las leyes, por lo que goza de todas las potestades previstas en los presentes Estatutos que son necesarias para ejercer eficazmente sus competencias y funciones.

Igualmente el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Como conclusión, se ha de poner de manifiesto que la razón de ser y el objetivo del CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA, es garantizar al ciudadano que ante su llamada de auxilio se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

TÍTUTO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 1º. - Constitución.

1. *La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Larva, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, constituyeron un Consorcio que se rige por lo dispuesto en los , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*
2. *Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.*
3. *Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.*
4. *El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Artículo 2º. - Denominación y domicilio.

1. *El Consorcio constituido se denominará "CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA".*

2. *La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.*

Artículo 3º. - Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º. - Duración.

1. *La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.*
2. *No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.*

Artículo 5º. - Ámbito territorial.

1. *El Consorcio prestará sus servicios a los entes locales consorciados en sus territorios y en aquellos otros municipios que, en situaciones de emergencia y necesidad y por orden del Presidente, sea preciso actuar en defensa de la vida y de la integridad física de las personas y de los bienes.*
2. *Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.*
3. *El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).*

CAPÍTULO II

FINES

Artículo 6º. - Objeto y fines del consorcio.

1. *Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*
2. *Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:*

a) *Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.*

b) *Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.*

c) *Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.*

d) *Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.*

e) *Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.*

f) *Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.*

g) *Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.*

h) *Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.*

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS, POTESTADES Y NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 7º. - Competencias.

El Consorcio asume la gestión de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las Entidades Locales consorciadas en el momento de su incorporación, correspondiéndole la gestión integral de éstos así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan por la prestación de sus servicios.

El Consorcio podrá asumir la gestión de otros servicios competencia de las Entidades Locales consorciadas relacionadas con su objeto principal.

Artículo 8º. - Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) *De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.*

b) *Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.*

c) *De programación y planificación.*

d) *De recuperación de oficio de sus bienes.*

e) *De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.*

f) *De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.*

g) *De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*

h) *De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

i) *Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.*

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 9º. - Normas de aplicación.

1. *La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.*
2. *La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.*
3. *Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.*
4. *Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 10º - Órganos de Gobierno.

1. *Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:*
   - *La Junta General*
   - *El Presidente*
2. *La Junta General se renovará, a convocatoria del Presidente, dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.*

El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 11º. - Representación de los Órganos de Gobierno

1. *En la Junta General existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.*
2. *Los acuerdos de la Junta General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.*
3. *Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.*
4. *Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros de la Junta General, serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.*

CAPITULO II

De la Junta General

Artículo 12º. - Composición.

1. La Junta General estará constituida por:

a) El Presidente de la Diputación Provincial.

b) Los Alcaldes de cada uno de los entes locales consorciados.

Tanto los Alcaldes, como el Presidente podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

2. Los representantes de cada una de las entidades integradas en la Junta General, tendrán el siguiente número de votos, hasta totalizar cien (100):

- *Diputación Provincial: 50 votos*
- *Ayuntamientos Consorciados: 50 votos que se repartirán proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos Consorciados.*

Concretándose actualmente el número de votos que corresponde a cada uno de los 10 municipios que integran el Consorcio en cinco votos (5).

3. La reasignación de votos con motivo de la incorporación o separación de miembros, así como la actualización por cambios en los criterios de reparto, se realizará por acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el art. 11.2, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Artículo 13º. - Competencias de la Junta General

a) De orden general:

1. *Aprobar y proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título IV.*
2. *Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por la mayoría requerida legalmente*
3. *Aprobar el plan de acción comarcal.*
4. *Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.*
5. *Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.*
6. *Aprobación de la memoria anual.*
7. *Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.*
8. *Acordar la disolución del Consorcio con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*
9. *Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.*

b) En materia económica:

1. *Aprobar la propuesta de proyecto de Presupuesto, así como las modificaciones presupuestarias que resulten de su competencia, para su posterior elevación al pleno de la Corporación (Diputación Provincial de Jaén), órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva.*
2. *Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de estos Estatutos.*
3. *Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con el quórum de mayoría simple del número legal de sus miembros.*
4. *Dar cuenta de la aprobación de la Cuenta General del Consorcio, previamente rendida por la presidencia y aprobada por el Pleno de la Corporación, antes del 1 de octubre.(art. 212 TRLHL)*
5. *Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.*
6. *Autorización y disposición de los gastos que resulten de su competencia .*
7. *Las contrataciones y concesiones de toda índole cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.*
8. *Reconocimiento extrajudicial de créditos.*

c) En materia de personal:

1. *Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.*
2. *Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.*
3. *Aprobar los Acuerdos de Condiciones de trabajo de los Funcionarios o convenios Colectivos de personal laboral.*

d) Sobre otras competencias:

1. *Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría específica.*
2. *Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que en estos Estatutos no se atribuyan a otro órgano.*

Artículo 14º. - Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 15º. - Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 16º. - Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 17º. - Presidente.

El Presidente será el de la Excma. Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Artículo 18º. - Competencias del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

1. *Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.*
2. *Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.*
3. *Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad.*
4. *Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General.*
5. *Delegar funciones con carácter temporal o indefinido en el ámbito de sus competencias de gestión ordinaria, en el Director-Gerente.*
6. *Designar al Director-Gerente del Consorcio.*
7. *Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.*

8. *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo177.5 Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, autorizar y comprometer el gasto dentro de su competencia, reconocer la obligación y ordenar el pago y rendir cuenta general; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
9. *Formar el proyecto de Presupuesto General asistido del Director-Gerente y del Interventor.*
10. *Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.*
11. *Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.*
12. *Proponer a los Alcaldes de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.*
13. *Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención.*
14. *Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General.*
15. *La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.*
16. *Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.*
17. *Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.*
18. *Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.*
19. *Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos o en la Ley a la Junta General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.*

CAPITULO IV

Otros órganos y medios personales

Artículo 19º. - De la Secretaria, Intervención y Tesorería.

1. *Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.*
2. *Sus funciones serán, con carácter general, las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen local, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.*
3. *En cualquier caso deberán coordinarse las actuaciones de la Secretaria y la Intervención con la Dirección-Gerencia para el más eficaz y legal cumplimiento de los servicios.*

Artículo 20º. - El Director-Gerente y sus funciones.

El cargo de Director-Gerente recaerá en la persona técnicamente cualificada, que esté en posesión de Título Superior Universitario, designada libremente por el Presidente.

Las funciones del Director-Gerente son las siguientes:

1. *La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con el Jefe de Bomberos del Parque y con el apoyo de los Jefes de Servicio y Técnicos del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas competencias en materia de infraestructuras y servicios a los Ayuntamientos.*
2. *Asistir a las reuniones de la Junta General, con voz pero sin voto.*
3. *Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio.*
4. *Planificar y proponer la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, de conformidad con las necesidades de este.*
5. *Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.*
6. *Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.*
7. *Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.*
8. *Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.*

9. *Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.*
10. *Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.*

Artículo 21º. - Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. *Los órganos competentes del Consorcio aprobarán la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de aplicación.*
2. *El personal funcionario del Consorcio puede ser propio o adscrito al mismo, procedente de cualquiera de las Entidades Locales consorciadas, siempre que, en este último caso, el/los funcionario/s afectado/s acepte/n voluntariamente su adscripción, quedando en situación de servicio activo en la Entidad Local de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, dependiendo funcionalmente del mismo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo al referido Consorcio, teniendo la comisión de servicios carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*
3. *El personal en comisión cesará en su adscripción al Consorcio si el ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del ente que se separa, desde la misma fecha en la que tiene lugar su cese en la condición de miembro del Consorcio.*
4. *La adscripción al Consorcio podrá ser definitiva a través de la participación de los Funcionarios de carrera de los entes consorciados en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, quedando con respecto a la Administración de origen en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas.*
5. *El personal laboral fijo de plantilla de los entes consorciados podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de personal laboral que realice el consorcio, así como en los correspondientes procesos selectivos.*
6. *En cualquier caso el personal de los Servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, deberá ser funcionario respetando la normativa legal al respecto de Escalas y funciones.*

CAPITULO V

Funcionamiento

Artículo 22º. - Planificación.

1. *La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al plan de acción comarcal, en el que se establecerá los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.*

2. *El plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.*

3. *La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado. En este sentido se procurará que a los municipios más distantes del parque se les dote de los medios adecuados para intervenir en caso de emergencia.*

Artículo 23º. - Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 24º. - Organización de los servicios y de la plantilla.

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Servicios que para ello se aprueben.

Los Órganos de Gobierno del Consorcio y el Director-Gerente darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

Artículo 25º. - Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTUTO III
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPITULO I

Del Patrimonio

Artículo 26º. - Patrimonio.

1. *Integran el Patrimonio del Consorcio:*

   a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines,

conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. *El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.*
3. *Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.*

Artículo 27º. - Inventario de Bienes.

Dirigido por el Secretario, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPITULO II

De la gestión económica

Artículo 28º. - Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 29º. - Presupuesto

1. *La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito.*
2. *Anualmente se confeccionará el Presupuesto General.*
3. *En la tramitación y/o modificación del presupuesto se observarán las disposiciones legales de aplicación.*
4. *Ordenación de gastos y pagos.*

   a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta General del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

   b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente y a la Junta General, en la cuantía y límites establecidos en la legislación de aplicación.

c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

5. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 30º. - Contabilidad y rendición de cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

El Presidente del Consorcio dará cuenta a la Junta General, la aprobación de la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 31º. - Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignadas por cualquier titulo legítimo.

En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.

b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.

c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.

d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

f) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.

g) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 32º. - Financiación.

1. *La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.*
2. *La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia.*
3. *La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.*

Artículo 33º. - Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General.

Artículo 34º. - Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. *Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes municipales consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo.*
2. *Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación les practica, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Diputación Provincial o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.*
3. *Las entidades que no tuvieran delegada la recaudación de sus tributos en el citado organismo, o aquellas que aunque la tuvieran no fuera eficaz a los efectos pretendidos, autorizan al Consorcio, desde su entrada en el mismo, para que gestione ante la Junta de Andalucía la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del Consorcio, de conformidad*

con lo establecido en el artículo 87 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía."

TÍTUTO IV
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35º. - Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

TÍTUTO V
PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I

Alteración de fines

Artículo 36º. - Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

CAPITULO II

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 37º. - Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 38º. - Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 39º.- Separación de miembros.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, efectuado con una antelación mínima de seis meses.

1.1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

1.2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

1.3. La separación de un miembro del Consorcio llevara aparejada, además del pago de las cantidades no satisfechos, la asunción, por parte de la Entidad separada, del personal de este Consorcio que estuviese adscrito al mismo y procediera de dicho ente local separado. La asunción Integra de este personal tendrá efectos desde el primer día siguiente al de producirse la separación.

2. En los supuestos de separación en los que la cuota de separación sea negativa, se faculta expresamente al Consorcio para solicitar y obtener del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que las cantidades que resulten a favor del Consorcio por causa de abandono o separación les sean retenidas a los entes deudores e ingresadas en las arcas del Consorcio. Así mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General, el Consorcio podrá solicitarse a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor del ente local separado, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

3. Adoptado el acuerdo de separación de uno o más de sus miembros, el Consorcio lo remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 40º. - De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. *Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.*
2. *Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.*
3. *En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.*

CAPITULO III

Disolución y liquidación

Artículo 41º. - Disolución del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su

caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

6. El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

7. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado, y se remitirá al BOJA para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio con la publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sobre la aportación de Diputación para el primer ejercicio.

1. *Salvo que la normativa autonómica establezca otras previsiones de carácter obligatorio, la aportación inicial de la Diputación respetará las reglas establecidas en el Artículo 32 de estos Estatutos.*
2. *La determinación de la aportación para el primer ejercicio de funcionamiento será calculada de forma proporcional al periodo de funcionamiento del Consorcio, en su caso.*

Disposición adicional segunda. Tramitación del expediente.

1. *La Diputación Provincial, a través del Diputado del Área de Servicios Municipales, asume el papel de impulsión del expediente, recogiendo toda la documentación*

necesaria, invitando a las Entidades Locales para que adopten los acuerdos necesarios para su integración.

2. *Una vez recibida la documentación acreditativa de la aprobación, se expondrá al público, por plazo de 30 días y para formular alegaciones, el expediente y los Estatutos (recogiendo los entes locales que los hubieran aprobado).*

   Si no se formularan alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

   Si se formularan alegaciones se elaborará una propuesta sobre las mismas por el Diputado del Área de Servicios Municipales y se enviará a los entes locales que hubieran aprobado los Estatutos, a efectos de su resolución definitiva, debiendo adoptarse acuerdo al respecto.

3. *Una vez aprobados por todos los entes consorciados, los Estatutos definitivos se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para general conocimiento.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, serán remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. Del primer mandato de los miembros del Consorcio.

El primer mandato de los miembros del Consorcio finalizará con la expiración del correspondiente al de las elecciones locales en que la constitución de aquél haya tenido lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos y la fecha de creación del Consorcio será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final Segunda.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Disposición final Tercera.

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía."

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de los Estatutos a información pública por plazo mínimo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por la Junta General, aprobando esta la propuesta de modificación de Estatutos , salvo que transcurrido el periodo de información pública no se formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, remitiéndose el expediente de modificación de Estatutos junto con todo lo actuado a los entes consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

TERCERO.- Publicar, una vez aprobada definitivamente la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el texto consolidado de los Estatutos para su general conocimiento y, posteriormente remitir el acuerdo de modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial a la que está adscrito el Consorcio, debiéndose comunicar a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

CUARTO.- Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta General."

CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de un mes mediante Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213 de fecha 3 de noviembre de 2023 y en los Tablones de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Comarca Sierra de Cazorla", de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para efectuar los trámites oportunos en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra Cazorla.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**16**	**31/05/2024**	**1**

16	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL, INCREMENTANDO LA FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. EN LA PEDANÍA DE ARROYO FRÍO, DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-**

Da cuenta El **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Sra. Diputada-Delegada de Servicios Municipales.

"Visto el acuerdo adoptado, por el Pleno del Ayuntamiento de La Iruela de fecha 17 de abril de 2024, ACUERDO, en el que, se viene a aprobar la Modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, incrementando la frecuencia de la prestación del servicio de recogida de R.S.U. en la pedanía de Arroyo Frío, del Ayuntamiento de la Iruela a la Diputación Provincial de Jaén,

A la vista de lo anterior se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la Modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de

prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, incrementando la frecuencia de la prestación del servicio de recogida de R.S.U. en la pedanía de Arroyo Frío un día más a la semana durante los meses de junio y julio, del Ayuntamiento de la Iruela a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de recogida de RSU en la pedanía de Arroyo Frío, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de la Iruela y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 25 de Noviembre de 2016 y 31 de Enero de 2017, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la pedanía de Arroyo Frío (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades Recogida de Residuos Urbanos Municipales del Ayuntamiento de la Iruela a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2024:

SERVICIO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Incremento de Frecuencias del Servicio de Recogida de RSU en la pedanía de Arroyo Frío un día más a la semana durante los meses de junio y julio	3.039,21€

Los efectos económicos derivados de la aplicación del Anexo I- Estudio Técnico-Económico de Modificación de frecuencias del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la pedanía de Arroyo Frío que se aprueba, entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio.

La ampliación en el servicio de recogida de RSU en la pedanía de Arroyo Frío (La Iruela) se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO.-La Modificación de la prestación del Servicio de recogida de RSU en la pedanía de Arroyo Frío, entrará en vigor desde su aceptación por la Diputación de Jaén y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.-Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00TXXQ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3EDAC1B8E9BA15B3A22B4AE7C6FE2F8F

URL DE VERIFICACION:
http://csv.dipujaen.es?3EDAC1B8E9BA15B3A22B4AE7C6FE2F8F

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: f132e4a7ff0baea4b9e9657cce003a696bcbcbad

A continuación, se abre debate en el que intervienen el Sr. Camacho Nuñez del Grupo Popular y el Sr. Hidalgo García del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

URL: https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=1881&open=y

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**17**	**31/05/2024**	**1**

17	**DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS "EL CONDADO".**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas El Condado de fecha 28 de septiembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO

La Diputación Provincial de Jaén constituyen junto a los Ayuntamientos de Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar, el CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los art. 118 y siguientes Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 7 de julio 1994.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de todos o algunos de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración a los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de encomienda/delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, por lo que las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las encomiendas/delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a través de su entidad gestora.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios del ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios antes relacionados.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 22, 23 y 24 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Disolver y liquidar el CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

***SEGUNDO.-** Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Aguas El Condado a la Intervención Provincial.*

***TERCERO.-** Trasladar los acuerdos de disolución y liquidación del Consorcio a la. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.*

SEXTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

El Sr. Presidente manifiesta que una vez disuelto el Consorcio, se dispondrá de instrumentos de participación de todos los Alcaldes y Alcaldesas, como son los Grupos de Trabajo creados por el Consejo de Alcaldes y la Mesa de coordinación de la sequía.

Sometida la propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas El Condado de fecha 17 de noviembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 10 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL CONDADO

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2023, se aprobó la disolución y liquidación del "Consorcio de Aguas del Condado", debido a que en el citado Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Aguas del Condado a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 10/11/2023 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Consorcio de Aguas del Condado.

En fecha 10/11/2023 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución del consorcio adscrito Aguas el Condado

Informe de Intervención

Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Aguas el Condado

Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 10/11/2023

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Aguas el Condado" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado septiembre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- *Existencias bancarias en la entidad ES06-2103-1210-5911-0100-0285 UNICAJA BANCO a fecha 10/11/2023:* ***20.223,48€***

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: 16,94

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. ***20.223,48€*** *a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio*

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

– Forma de pago: Transferencia a cuenta tesorera de Diputación en Unicaja

– Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos del

Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

CONSIDERANDO que todos los Ayuntamientos consorciados han aprobado, por Acuerdos adoptados por mayoría absoluta, la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "El Condado", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 28 de septiembre 2023 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "El Condado", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 28 de septiembre 2023 y 17 de noviembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, ante las distintas Administraciones Públicas, para la formalización de la disolución del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas El Condado.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**18**	**31/05/2024**	**1**

18 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS "LA LOMA"**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas La Loma de fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

La Diputación Provincial de Jaén constituyen junto a los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Cazorla, Ibros, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Mancha Real, Rus, Sabiote, Santo Tomé, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda y Villanueva del Arzobispo, el CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los art. 118 y siguientes Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 28 de abril de 1994.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de todos o algunos de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración a los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de encomienda/delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, por lo que las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las encomiendas/delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a través de su entidad gestora.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios del ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios antes relacionados.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 22, 23 y 24 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Disolver y liquidar el CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

SEGUNDO.- *Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Aguas La Loma a la Intervención Provincial.*

TERCERO.- *Trasladar los acuerdos de disolución y liquidación del Consorcio a la. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.*

SEXTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.*

El Sr. Presidente informa a los asistentes que de aprobarse el acuerdo de disolución del Consorcio que se va a someter a votación, se convocaría nuevamente a la Junta General la próxima semana para someter a su aprobación la propuesta de Liquidación.

El Sr. Presidente explica a los Asistentes, que si se disolviera el Consorcio todos los Ayuntamientos del seguirán representados en una Comisión Especial que será creada en el seno del Consejo de Alcaldes, donde podrán plantear y resolverse las cuestiones relativas al abastecimiento en su comarca.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas La Loma de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 27 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 2023, se aprobó la disolución y liquidación del "Consorcio de Aguas La Loma", debido a que en el citado Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Aguas La Loma a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 14/11/2023 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Consorcio de Aguas La Loma.

En fecha 14/11/2023 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución del consorcio adscrito Aguas La Loma
Informe de Intervención
Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Aguas La Loma
Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 31/10/2023
Naturaleza del informe: Definitivo
Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Aguas La Loma" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado noviembre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- *Existencias bancarias en la entidad ES11-2103-1210-5711-0100-0293 UNICAJA BANCO a fecha 31/10/2023: 1.653.291,33€*

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. *1.653.291,33€ a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio*

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

– Forma de pago: Transferencia a cuenta tesorera de Diputación en Unicaja

– Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

CONSIDERANDO que todos los Ayuntamientos consorciados han aprobado, por Acuerdos adoptados por mayoría absoluta, la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "La Loma", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 13 de noviembre 2023 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "La Loma", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 13 de noviembre 2023 y 19 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, ante las distintas Administraciones Públicas, para la formalización de la disolución del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas La Loma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el

mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**19**	**31/05/2024**	**1**

19 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS "EL RUMBLAR".**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas El Rumblar de fecha 3 de octubre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

La Diputación Provincial de Jaén constituyen junto a los Ayuntamientos de Andújar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla, Carboneros, Espeluy, Jabalquinto, Marmolejo, Mengíbar, Villanueva de la Reina, Villatorres y Guarromán, el CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los art. 118 y siguientes Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 31 de mayo 1989.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de todos o algunos de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración a los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de encomienda/delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, por lo que las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las encomiendas/delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a través de su entidad gestora.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios del ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios antes relacionados.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 22, 23 y 24 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Disolver y liquidar el CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

***SEGUNDO.-** Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Aguas El Rumblar a la Intervención Provincial.*

***TERCERO.-** Trasladar los acuerdos de disolución y liquidación del Consorcio a la. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.*

SEXTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

El Sr. Presidente manifiesta que una vez disuelto el Consorcio, se dispondrá de instrumentos de participación de todos los Alcaldes y Alcaldesas, como son los Grupos de Trabajo creados por el Consejo de Alcaldes y la Mesa de coordinación de la sequía."

Sometida la propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas El Rumblar de fecha 18 de diciembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 13 de diciembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 3 de Octubre de 2023, se aprobó la disolución y liquidación del "Consorcio de Aguas El Rumblar", debido a que en el citado Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Aguas El Rumblar a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 13/11/2023 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Consorcio de Aguas El Rumblar.

En fecha 13/11/2023 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución del consorcio adscrito Aguas El Rumblar

Informe de Intervención

Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Aguas El Rumblar

Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 31/10/2023

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Aguas El Rumblar" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- *Existencias bancarias en la entidad ES79-2103-1210-5911-0100-0038 UNICAJA BANCO a fecha 31/10/2023: 1.547.013,22€*

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna.

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: 174.066,29€.

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. *1.547.013,22€ a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio.*

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

– Forma de pago: Transferencia a cuenta tesorera de Diputación en Unicaja

– Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos del

Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

CONSIDERANDO que todos los Ayuntamientos consorciados han aprobado, por Acuerdos adoptados por mayoría absoluta, la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "El Rumblar", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 3 de octubre 2023 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "El Rumblar", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 3 de octubre 2023 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, ante las distintas Administraciones Públicas, para la formalización de la disolución del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas El Rumblar

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**20**	**31/05/2024**	**1**

20 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS "SIERRA DE SEGURA**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas Sierra de Segura de fecha 11 de octubre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

La Diputación Provincial de Jaén constituyen junto a los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos, Orcera, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albanchez, el CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los art. 118 y siguientes Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 1 de Junio de 2006.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de todos o algunos de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración a los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de encomienda/delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, por lo que las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las encomiendas/delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a través de su entidad gestora.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios del ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios antes relacionados.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXI, XXII y XXIII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Disolver y liquidar el CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

***SEGUNDO.-** Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Aguas Sierra de Segura a la Intervención Provincial.*

***TERCERO.-** Trasladar los acuerdos de disolución y liquidación del Consorcio a la. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.*

SEXTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas Sierra de Segura de fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 27 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, se aprobó la disolución y liquidación del "Consorcio de Aguas Sierra de Segura", debido a que en el citado Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Aguas Sierra de Segura a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 13/11/2023 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Consorcio de Aguas Sierra de Segura.

En fecha 13/11/2023 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución del consorcio adscrito Aguas Sierra de Segura

Informe de Intervención

Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Aguas Sierra de Segura

Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a

31/10/2023

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Aguas Sierra de Segura" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- *Existencias bancarias en la entidad ES47-2103-1210-5811-0200-0151 UNICAJA BANCO a fecha 31/10/2023:* ***6.194,85€***

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna.

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna.

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. ***6.194,85€*** *a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio*

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

– Forma de pago: Transferencia a cuenta tesorera de Diputación en Unicaja

– Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

CONSIDERANDO que todos los Ayuntamientos consorciados han aprobado, por Acuerdos adoptados por mayoría absoluta, la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "Sierra de Segura", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 11 de octubre 2023 y 5 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "Sierra de Segura", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 11 de octubre 2023 y 5 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, ante las distintas Administraciones Públicas, para la formalización de la disolución del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas Sierra de Segura.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente**".**

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	**21**	**31/05/2024**	**1**

21 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS "VÍBORAS QUIEBRAJANO"**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano de fecha 5 de octubre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE

Da cuenta la Sra. Vicepresidenta de la propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRANO

La Diputación Provincial de Jaén constituyen junto a los Ayuntamientos de Alcaudete, Arjona, Arjonilla, Bedmar y Garcíez, Cañete de las Torres (Córdoba), Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jamilena, Jaén, La Guardia, Lopera, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valenzuela y Villardompardo, el CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los art. 118 y siguientes Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 1 de Junio de 2006.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de todos o algunos de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración a los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de encomienda/delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, por lo que las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las encomiendas/delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a través de su entidad gestora.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios del ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios antes relacionados.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXII y XXIV de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Disolver y liquidar el CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.*

***SEGUNDO.-** Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano a la Intervención Provincial.*

***TERCERO.-** Trasladar los acuerdos de disolución y liquidación del Consorcio a la. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.*

QUINTO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.*

SEXTO.- *Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

La Vicepresidenta concede la palabra al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, D. Enrique José Castro Tárraga, quien en principio manifiesta se disconformidad con aprobar este asunto alegando su disconformidad con las facturas que le han liquidado al Ayuntamiento por los servicios del agua; y la Vicepresidenta otorga la palabra a el Director del Área, Don Francisco Lechuga Arias, quien le informa y aclara que este asunto está en el Marco de la Delegación, y que nada tiene que ver con el asunto de la disolución del Consorcios, ya que la prestación del servicio de aguas a los Ayuntamientos esta delegado en la Diputación, que es quien presta los servicios a través de su empresa mixta.

El Director del Área se compromete a realizar reuniones con los cuatro Alcaldes del Sistema del Víboras, ya que todos están afectados por las liquidaciones de aguas de importe elevado, como consecuencia de las diferencias por la compra de agua liquidada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y analizar la deuda pendiente de estos Ayuntamientos en el seno de la Diputación.

El Alcalde de Torredonjimeno, alega que en ese caso está conforme con el asunto de la Disolución del Consorcio por la información recibida.

Sometida la propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del consorcio de Aguas Víboras-Quiebrajano de fecha 4 de diciembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

"3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 27 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2023, se aprobó la disolución y liquidación del "Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano", debido a que en el citado Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 13/11/2023 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano.

En fecha 13/11/2023 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución del consorcio adscrito Aguas Víboras-Quiebrajano

Informe de Intervención

Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Aguas Víboras-Quiebrajano

Asunto: Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 31/10/2023

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Aguas Víboras-Quiebrajano" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- *Existencias bancarias en la entidad ES96-2103-1210-5411-0200-0144 UNICAJA BANCO a fecha 10/11/2023:* ***32.096,68€***

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna.

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna.

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. ***32.096,68€** a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio.*

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

– Forma de pago: Transferencia a cuenta tesorera de Diputación en Unicaja

– Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.-** Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.*

***TERCERO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

CONSIDERANDO que todos los Ayuntamientos consorciados han aprobado, por Acuerdos adoptados por mayoría absoluta, la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "Víboras-Quiebrajano", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 5 de octubre 2023 y 4 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas "Víboras-Quiebrajano", de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 5 de octubre 2023 y 4 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, ante las distintas Administraciones Públicas, para la formalización de la disolución del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de "Aguas Víboras-Quiebrajano".

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase, Doy fe,

EL PRESIDENTE, La Secretaria General,

22 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 2024.**

Se da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Se da cuenta del presente asuntos por la Sra. Presidenta de la Comisión, Dª Pilar Parra Ruiz:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2024 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**.**

Visto el informe de la Técnica de Administración General, emitido en relación al asunto de referencia, que literalmente dice:

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

Modificación de Relación de Puestos de Trabajo de 2024 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, la Excma. Diputación Provincial de Jaén aprobó la Relación de Puestos de Trabajo para 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Segundo.- Que con fecha 29 de diciembre de 2023, la referida Relación de Puestos de Trabajo es publicada en B.O.P. nº 250.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Naturaleza y potestades.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a la provincia la potestad de autoorganización.

Como típica manifestación de la potestad de autoorganización legamente reconocida a las Entidades Locales, se encuentra a su vez, la formación de la Relación de Puestos de Trabajo existentes en su organización.

Por su parte, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, prevé los organismos autónomos locales, como unas de las formas de gestión directa de los servicios de la competencia local. Se trata de entidades dependientes de la entidad local principal a la que quedan adscritos, que, de conformidad con las normas aprobadas al respecto por el Pleno, mantiene la facultad de gestión de los recursos humanos, o la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal del organismo autónomo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (B.O.P. núm. 193 de 21 de agosto de 2004), la Diputación Provincial constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios Provinciales de Gestión y Recaudación Tributaria de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo, y quedando adscrito al Área de Servicios Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Giennenses del año 2009, la Diputación Provincial constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa del Instituto de Estudios Giennenses de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo, y quedando adscrito al Área de Cultura y Deportes.

Se incardina por tanto, la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Jaén, en la formación asimismo, de la Relación de

Puestos de Trabajo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y del Instituto de Estudios Giennenses.

II.- Normativa de aplicación.

Como punto de partida, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que "*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores*."

Vuelve a remitir a la normativa básica sobre función pública el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al señalar que "*Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*"

A este respecto, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, configurado con carácter básico, según lo dispuesto en el artículo 1 de la misma Ley, establece que "*la Administración local formará también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas*."

Por su parte, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que "*La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 72 indica que "*En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción*

profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo", estableciendo respecto a la ordenación de los puestos de trabajo el artículo 74 que "*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*".

De todo lo expuesto, se desprende que la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, teniendo por objeto cubrir las necesidades funcionales de la misma, siendo una herramienta básica de la política de personal, imprescindible para la planificación de los recursos humanos.

Se configura como el instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios que le son propios, y en la que se recogen los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo, así como sus características retributivas. Contiene la expresión ordenada del conjunto de todos los puestos de trabajo, de acuerdo con los fines objeto de esta Diputación.

Ahora bien, las disposiciones de carácter básico del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser puestas en conexión con su Disposición Derogatoria Única, que vino a establecer la derogación del artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al mismo tiempo, que mediante su Disposición Final Cuarta, señaló que "*hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto*".

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, detalla lo siguiente en relación a las normas con arreglo a las cuales han de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo en la Administración del Estado:

"a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

– Los puestos de naturaleza no permanente y aquéllos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

– los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

– los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

– los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

– los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

– Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

e) Corresponde a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda la aprobación conjunta de las relaciones de puestos de trabajo, excepto la asignación inicial de los complementos de destino y específico, que corresponde al Gobierno.

f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que

los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

2. Los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos y en tal sentido lo determine el Gobierno a propuesta del Ministro de la Presidencia.

3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas."

No debe obviarse, que si bien el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, está llamado a regular el ámbito de la Administración del Estado, en virtud de su artículo 1.5, tendrá carácter supletorio para todo el personal de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación.

Por todo lo anterior, considerando que la actual Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, no ha venido a establecer un desarrollo de la legislación básica estatal, que detalle los criterios de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en la referida Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 1.5 de la Ley 30/1984, ha de entenderse que lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, dictado para la Administración del Estado, continúa siendo de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.

III.- Contenido de la modificación propuesta.

La presente modificación obedece a la necesidad de adecuación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, como consecuencia de:

- Razones organizativas apreciadas por las distintas Áreas, al objeto de garantizar una prestación eficaz y más adecuada del servicio, con arreglo a las nuevas necesidades detectadas por las mismas.

- Razones organizativas derivadas de la finalización de procesos de promoción interna producidos, y la necesidad de adaptación de los puestos obtenidos en promoción, y aquellos que como consecuencia, pasan a encontrarse vacantes.

- Razones organizativas derivadas de la finalización de procesos de provisión producidos, y la necesidad de adaptación de los nuevos puestos obtenidos, y aquellos que como consecuencia, pasan a encontrarse vacantes.

- Razones organizativas al objeto de adecuar la Oferta de Empleo Público de 2024, a las necesidades existentes, garantizando su correcta previsión en la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento previsto al efecto.

- Razones organizativas, que requieren de la adecuación retributiva, con carácter singular y excepcional, de determinados puestos de trabajo ya existentes, atendiendo al contenido del puesto.

- Razones organizativas derivadas de adaptaciones del puesto de trabajo exigidas legalmente (TCAE).

De conformidad con el detalle recogido en el Anexo I, la adecuación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo se instrumenta a través de la creación; amortización; redistribución; revalorización; cambio de denominación; de grupo o subgrupo de clasificación profesional; de nivel de destino, o de centro de coste del puesto de trabajo, según corresponda, atendiendo a la valoración individual de la necesidad organizativa en concreto.

La valoración de los puestos, se realiza de conformidad con el Manual de valoración de puestos de trabajo, previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

La determinación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo de nueva creación, o las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido del puesto ya existente, siendo objeto por tanto, de una nueva valoración, se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de las adaptaciones que deban producirse para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Presidencia

- Amortización del puesto vacante con Cód. 1.1.401, C.P. 110, Denominación: Secretaria/o de Dirección, Grupo: C1, Nivel Destino: 20,

Dedic: X, Responsabilidades: Secretaría del Área. Cumplir con las medidas de P.R.L.

- Creación, por amortización del puesto anterior, de una dotación de puesto de Administrativa/o, Cód. 1.1.74, C.P. 110, T.P: NS, Grupo C1, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Administrativa, N.D: 18, C.E: 7.484,12, E.D: 4, Dedic: -, E.D: 4, P.Pto: C, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa. Cumplir con las medidas de P.R.L. Perfil Comp.: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén, Ubicación: Presidencia.

- Modificación de la Dedicación de la dotación del puesto de Jefa/e de Negociado, con Cód. 1.1.69, C.P. 110, Grupo C1 N.D. 20, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L, Ubicado en Presidencia, Servicio de Presidencia, Negociado de Administración; que pasa de Dedic. - a Dedic. X.

Secretaría General

- Amortización del puesto vacante con Cód. 1.1.378, C.P. 170, Grupo A2, C.D. 20, Denominación: Gestión Administración General, por promoción interna de su titular.

Recursos Humanos

-Reubicación de una dotación del puesto denominado Técnico/a de Administración General, con Cód. 1.1.23, C.P. 410, Grupo A1, N.D. 22, ubicado en el Área de Recursos Humanos; que pasa a ubicarse en el Área de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de RRHH II.

- Creación de una dotación vacante del puesto denominado Adjunta/o Jefa/e de Servicio, con ubicación en el Servicio de Gestión de RRHH II, con Cód. 1.1.13, C.P. 410, TP: S (Singularizado), Grupo: A1, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Técnica / A.E. Técnica, Superior, N.D: 25, C.E: 12.298,58, Dedic: X, E.D: 1, P.Pto: C, Responsabilidades: Coordinación de las tareas del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp.: MSMAT, Jorn: F1, Localidad; Jaén.

- Amortización de una dotación del puesto reservado a promoción interna, con Cód. 1.1.318, C.P. 410, Denominación: Gestión de Administración General, Grupo: A2, N.D: 20, C.E: 9.294,60. Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo. Cumplir con las medidas de P.R.L.

- Reubicación de una dotación del puesto reservado a promoción interna, con Cód. 1.1.318, C.P. 410, Denominación: Gestión de Administración General, Grupo: A2, N.D: 20, C.E: 9.294,60, Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo. Cumplir con las medidas de P.R.L., que pasa del Área de Recursos Humanos al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación- Servicio de Asistencia Jurídica- Unidad de Recaudación Ejecutiva- Negociado de Recaudación Ejecutiva, quedando codificado con Cód: 1.3.21, C.P.: 380.

- Amortización de la dotación del puesto con Cód: 1.1.80, C.P: 497, Denominación: Técnica/o Intermedio en Prevención, Grupo: C1, N.D: 18, Responsabilidades: Auxiliar en tareas técnicas de prevención. Cumplir con las medidas de P.R.L, por promoción interna de su titular.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior

-Modificación de la dotación del puesto Cód. 1.1.77, C.P: 420, Denominación: Técnica/o Auxiliar, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. S.E. Cometidos Especiales, Grupo C1, N.D. 18; que pasa a Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Auxiliar/A.E. S.E. Cometidos Especiales.

- Amortización de la dotación del puesto con Cód. 1.1.396, C.P: 420, Denominación: Técnica/o Microinformática y Soporte CAU, Gupo A2/C1, N.D. 20, C.E: 11.415,32, Dedic:-, Responsabilidades: Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas microinformáticos. Gestión, etiquetado e identificación de equipos. Soporte, atención, gestión y resolución de incidencias a usuarios. Cumplir con las medidas de P.R.L., ubicado en el Servicio de Explotación y Sistemas- Centro de Atención al Usuario, por promoción interna de su titular.

- Creación de dos dotaciones del puesto denominado Técnica/o Especialista en Informática de Gestión en el Servicio de Información I, con Cód. 1.1.372, C.P. 420, TP: NS (Singularizado), Grupo: B, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Media / S.E. Cometidos Especiales, N.D: 20, C.E: 12.851,02, Dedic: -, E.D: 3, P.Pto: C, Responsabilidades: Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos informáticos. Cumplir con las medidas de P.R.L, Perfil Comp: OSmAT1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Creación de dos dotaciones del puesto denominado Analista Programadora/or en el Servicio de Información II, con Cód. 1.1.45, C.P. 420, TP: NS (Singularizado), Grupo: A2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Media / S.E. Cometidos Especiales, N.D. 21, C.E: 14.352,66, Dedic:-, E.D: 2, P.Pto: C, Responsabilidades: Análisis, implantación y desarrollo de

sistemas y programas. Cumplir con las medidas de P.R.L, Perfil Comp: OSmSat1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Creación de una dotación del puesto denominado Técnica/o Especialista en Informática de Gestión en el Servicio de Nuevas Tecnologías, con Cód. 1.1.372, C.P. 420, TP: NS (Singularizado), Grupo: B, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Media / S.E. Cometidos Especiales, N.D. 20, C.E: 12.851,02, Dedic: -, E.D: 3, P.Pto: C, Responsabilidades: Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos informáticos. Cumplir con las medidas de P.R.L, Perfil Comp: OSmAT1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Creación de un puesto denominado Administrativa/o, con Cód. 1.1.74, C.P: 420, TP: NS, Grupo C1, Escala, Subescala, Clase de Acceso: A.G, Administrativa, N.D. 18, C.E: 7.484,12, Dedic:-, E.D: 4, P.Pto; C, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén.

- Modificación de la Dedicación de la dotación del puesto denominado Jefa/e de Unidad, con Cód. 1.1.442, C.P. 495, Grupo C1/C2, N.D. 18, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la Unidad de Diseño e Imprenta. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., con ubicación en la Unidad de Diseño e Imprenta, que pasa de Dedic: -- a Dedic: X.

- Creación de tres dotaciones de puesto denominado Oficial/a, con Cód. 1.1.100, C.P.495, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. S.E. Cometidos Especiales, N.D: 16, C.E: 6.989,36, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Tareas propias de su categoría profesional que les sean encomendadas en la Unidad de Diseño e Imprenta. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén, con ubicación en la Unidad de Diseño e Imprenta.

<u>Infraestructuras Municipales</u>

- Creación de un puesto denominado Ingeniera/o Técnica/o Industrial, con Cód. 1.1.443, C.P. 500, TP: NS, Grupo: A2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnico Medio, N.D: 20, C.E: 9.436,00, Dedic: -, E.D: 2, P.Pto: C, Responsabilidades: Redacción de proyectos, estudios e informes, direcciones facultativas de instalaciones eléctricas e industriales. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Comp: OSmSat1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Modificación del puesto con Cód. 1.1.346, C.P. 500, Denominación: Jefa/e de Servicio, Grupo: A1/A2, N.D: 26, C.E: 12.228,02, que pasa de Dedic.: X a Dedic.: -.

- Reubicación y modificación del puesto con Cód. 1.1.413, C.P. 500, Denominación: Coordinadora/or Técnica/o de Infraestructuras Provinciales, Grupo: A2, N.D: 24, C.E:10.921,26, Dedic: -, Responsabilidades: Supervisión y coordinación de cualquier aspecto técnico de Infraestructuras Provinciales, gestión de pliegos de mantenimiento de infraestructuras, coordinación de boletines técnicos, seguimiento y supervisión de uso y funcionamiento, etc.. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., que pasa del Área de Infraestructuras Municipales al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, quedando codificado con Cód: 1.1.413, C.P: 430, y Dedic: X.

Servicios Municipales

- Modificación de la dedicación del puesto denominado Jefa/e de Sección, ubicado en los Servicios Técnicos, Sección Técnica de Estudios, Proyectos y Obras, con Cód. 1.1.15, C.P. 810, Grupo: A1, N.D. 24, Responsabilidades: Supervisión y coordinación de las tareas de estudio y desarrollo de proyectos de instalaciones y obras relacionadas con aguas y residuos. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.; que pasa de Dedic. X. a Dedic.-.

- Modificación de la dedicación del puesto denominado Técnica/o Superior en Biología, ubicado en los Servicios Técnicos, con Cód. 1.1.362, C.P. 810, Grupo: A1, N.D. 22, que pasa de Dedic.:- a Dedic.: X.

Empleo y Empresa

- Reubicación del puesto denominado Técnica/o Gestión Económico Financiera, con Cód. 1.1.343, C.P. 201, Grupo: A1, N.D. 22, ubicado en Empleo y Empresa; que pasa a ubicarse en el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, C.P. 430.

- Creación de un puesto denominado Técnica/o Gestión Económico Financiera, con Cód. 1.1.343, C.P. 201, Grupo: A1, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Superior, N.D. 22, C.E: 10.744,30, Dedic: -, E.D: 1, P.Pto: C, Responsabilidades: Apoyo y asesoramiento técnico en materia de gestión económica y financiera. Cumplir con las medidas de P.R.L. Perfil Comp: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén, con ubicación en Empleo y Empresa.

Promoción y Turismo

- Reubicación de una dotación del puesto denominado Técnica/o en Turismo, ubicado en el Servicio de Promoción, con Cód.1.1.138, C.P. 742, Grupo: A2, N.D. 22; que pasa a ubicarse en el Servicio de Turismo, quedando codificado con Cód.1.1.138, C.P. 741.

Igualdad, Políticas Sociales y Juventud:

- Modificación de denominación de la Sección de Subvenciones y Gestión Administrativa, del Servicio de Administración y Control Presupuestario; que pasa a Sección de Gestión Económico Administrativa.

- Modificación del puesto denominado Supervisora/or Comarcal, con Cód. 1.1.283, C.P. 903, Grupo A1/A2, N.D. 22, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias-Centro Comarcal de Úbeda, conforme siguiente detalle: Denominación: Médica/o Supervisora/or Comarcal, Grupo A1, Escala/Subescala/Clase de Acceso: A.E. Técnica, Superior, N.D: 25, C.E: 12.440,12, Titulación/Plaza: Médica/o, quedando codificado con Cód: 1.1.444.

-Amortización de una dotación del puesto denominado Conductora/or Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.298, C.P. 921, Grupo: C2, N.D. 16, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados. Residencia Santa Teresa.

- Modificación del Nivel de Destino del puesto denominado Supervisora/or Técnico de Programas Asistenciales, con Cód. 1.1.323, C.P. 931, Grupo A1/A2, N.D. 22, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia López Barneo; que pasa de N.D: 22 a N.D. 24.

- Creación de una dotación vacante del puesto denominado Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Cód. 1.1.422, C.P. 921, Grupo C1 N.D. 16, ubicada en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia Santa Teresa.

- Creación de tres dotaciones vacantes del puesto denominado Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Cód. 1.1.422, C.P. 931, Grupo C1, N.D. 16, ubicadas en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia López Barneo.

- Reubicación y modificación de la denominación del puesto denominado Supervisora/or de Suministros, con Cód. 1.1.341, C.P. 931, Grupo A2, N.D. 20, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia López Barneo; que pasa a Gobierno Electrónico y Régimen Interior, Negociado de Parque Móvil, con Cód. 1.1.445, C.P. 450,

Denominación: Supervisora/or, Grupo A2, N.D. 20. Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Alcaudete.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Arjona.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Baeza.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Bailén.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Huelma.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.

Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jódar.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: La Carolina.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: La Puerta de Segura.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Mancha Real.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Mengíbar.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Peal de Becerro.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.

Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Santisteban del Puerto.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Torredelcampo.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Villacarrillo.

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

- Reubicación de la dotación del puesto denominado Administrativa/o Agente Tributario, con Cód. 1.3.12, C.P. 380, Grupo C1, N.D. 18, ubicado en la localidad de Baeza; que pasa a ubicarse en la localidad de Jaén.

- Modificación del puesto denominado Jefa/e de Negociado, con Cód. 1.3.9, C.P. 380, Grupo C1, N.D. 20, C. Específico: 9.068,36, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Andújar. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L. ubicado en la Unidad Territorial de Andújar, Negociado U.T. Andújar; que pasa a Grupo A2, N.D. 21, C. Específico: 10.178,28, por promoción interna de titular.

Instituto de Estudios Giennenses:

- Reubicación del puesto denominado Oficial/a de Servicios Varios, con Cód. 1.5.30, C.P. 160, Grupo C2, N.D. 16, que pasa de estar ubicado en la cabecera del Organismo Autónomo a pasar a depender del Archivo Provincial, quedando codificado Cód. 1.5.30, C.P. 161.

- Reubicación del puesto denominado Auxiliar Administrativo/a, con Cód. 1.5.32, C.P. 160, Grupo C2, N.D. 16, ubicado en la Sección de Administración, Unidad de Administración; que pasa ubicarse al Centro Documental y Biblioteca, quedando codificado con Cód; 1.5.32, C.P. 161.

- Reubicación y modificación de la jornada de una dotación del puesto denominado Auxiliar de Biblioteca, con Cód. 1.5.6, C.P. 161, Grupo C2, N.D.

16, Jornada: F1, ubicada en el Archivo Provincial, que pasa a ubicarse al Centro Documental y Biblioteca, pasando a tener Jornada F1/2 y C. Específico: 7.150,78, quedando codificado con Cód: 1.1.31.

- Reubicación del puesto denominado Auxiliar de Biblioteca, con Cód. 1.5.31, C.P. 161, Grupo C2, N.D. 16, ubicado en el Archivo Provincial; que pasa ubicarse al Centro Documental y Biblioteca.

IV.- Incremento del gasto.

Considerando el informe del Servicio de Control Económico y Presupuestario, la modificación propuesta no conlleva incremento de gasto de Capítulo I del Presupuesto de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos.

Las variaciones presupuestarias que deban producirse, serán las relativas a la variación de centros de coste que fueran necesarias.

La creación de los 18 nuevos puestos de trabajo, asociados a 18 plazas de nueva creación, incardinados en el ámbito de la tasa específica de reposición, al objeto de avanzar en la reducción del empleo público temporal, situando el umbral del mismo por debajo 8% en esta Administración, se incluye en la valoración económica realizada. No obstante, la misma no supondrá incremento retributivo ni de gasto alguno, al producirse el desempeño en la actualidad, por personal funcionario interino en la modalidad de ejecución de programas de carácter temporal y acumulación de tareas, que pese a no contar con puesto de trabajo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, dispone de la correspondiente consignación presupuestaria para personal interino. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos, se producirá el nombramiento del personal funcionario de carrera, finalizando los nombramientos interinos, por lo que en ningún caso, se producirá incremento de gasto del Capítulo I.

Por otra parte, las modificaciones que implican incrementos retributivos obedecen a la creación de nuevos puestos de trabajo o a la necesidad de efectuar adecuaciones retributivas, que con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido del puesto, siendo objeto por tanto, de una nueva valoración. Dicho incremento es objeto de financiación a través de la amortización de otros puestos que desaparecen, de la nueva adecuación retributiva a la baja, como resultado de la correspondiente valoración, de otros puestos de trabajo, o del crédito disponible existente en las distintas Bolsas de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los incrementos retributivos resultantes, no suponen un incremento de la masa salarial superior a los límites actualmente fijados en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023, se aplica el aumento retributivo complementario del 0,5% vinculado a la evolución del PIB en el año 2023, de conformidad con la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del

Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

A su vez, a efectos de realizar una adecuada estimación de los costes retributivos del personal empleado, se incluye la previsión relativa al incremento salarial fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, prevista en el Apartado Primero de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" para el año 2024, haciendo constar que a efectos de su efectiva aplicación, será necesaria la disposición legal correspondiente que lo habilite.

Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones a que hubiere lugar, con motivo de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

V.- Procedimiento

La presente propuesta de modificación de Relación de Puestos de Trabajo deberá ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 80.2.a) del Convenio Colectivo del Personal Empleado Público y del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Jaén; y Disposición Décimo Octava de la Normativa

de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Resulta preceptivo informe de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resulta preceptivo informe de la Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de la Disposición Décimo Novena de la

Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Deberá ser objeto de publicación en el B.O.P. y en el Portal de Transparencia de Diputación Provincial de Jaén, debiendo ser remitida copia, dentro del plazo de 30 días desde su aprobación, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén; y la Disposición Vigésima de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos".

Por todo lo expuesto, es por lo que se PROPONE AL PLENO que:

De conformidad con lo establecido en con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos

Autónomos, en los términos del Anexo adjunto, con efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Autorizar la reubicación de puestos necesaria a efectos de posibilitar la toma de posesión de los titulares, una vez finalizados los procesos de promoción interna y de provisión de puestos convocados, así como la amortización de los puestos de origen de promoción interna, en su caso.

TERCERO: Publicar en el B.O.P. y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén, la presente modificación, remitiendo copia de la misma, dentro del plazo de 30 días desde su aprobación, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día

siguiente a su publicación, ante el Pleno de la Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por mayoría simple de sus miembros presentes, con los tres votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, y la reserva del voto de los tres miembros del Grupo Político Partido Popular.

ANEXO

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos

<u>Presidencia</u>

- Amortización del puesto vacante con Cód. 1.1.401, C.P. 110, Denominación: Secretaria/o de Dirección, Grupo: C1, Nivel Destino: 20, Dedic: X, Responsabilidades: Secretaría del Área. Cumplir con las medidas de P.R.L.

- Creación, por amortización del puesto anterior, de una dotación de puesto de Administrativa/o, Cód. 1.1.74, C.P. 110, T.P: NS, Grupo C1, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Administrativa, N.D: 18, C.E: 7.484,12, E.D: 4, Dedic: -, E.D: 4, P.Pto: C, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa. Cumplir con las medidas de P.R.L. Perfil Comp.: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén, Ubicación: Presidencia.

- Modificación de la Dedicación de la dotación del puesto de Jefa/e de Negociado, con Cód. 1.1.69, C.P. 110, Grupo C1 N.D. 20, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L, Ubicado en Presidencia, Servicio de Presidencia, Negociado de Administración; que pasa de Dedic. - a Dedic. X.

Secretaría General

- Amortización del puesto vacante con Cód. 1.1.378, C.P. 170, Grupo A2, C.D. 20, Denominación: Gestión Administración General, por promoción interna de su titular.

Recursos Humanos

-Reubicación de una dotación del puesto denominado Técnico/a de Administración General, con Cód. 1.1.23, C.P. 410, Grupo A1, N.D. 22, ubicado en el Área de Recursos Humanos; que pasa a ubicarse en el Área de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de RRHH II.

- Creación de una dotación vacante del puesto denominado Adjunta/o Jefa/e de Servicio, con ubicación en el Servicio de Gestión de RRHH II, con Cód. 1.1.13, C.P. 410, TP: S (Singularizado), Grupo: A1, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Técnica / A.E. Técnica, Superior, N.D: 25, C.E: 12.298,58, Dedic: X, E.D: 1, P.Pto: C, Responsabilidades: Coordinación de las tareas del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp.: MSMAT, Jorn: F1, Localidad; Jaén.

- Amortización de una dotación del puesto reservado a promoción interna, con Cód. 1.1.318, C.P. 410, Denominación: Gestión de Administración General, Grupo: A2, N.D: 20, C.E: 9.294,60.

Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo. Cumplir con las medidas de P.R.L.

- Reubicación de una dotación del puesto reservado a promoción interna, con Cód. 1.1.318, C.P. 410, Denominación: Gestión de Administración General, Grupo: A2, N.D: 20, C.E: 9.294,60, Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo. Cumplir con las medidas de P.R.L., que pasa del Área de Recursos Humanos al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación-

Servicio de Asistencia Jurídica- Unidad de Recaudación Ejecutiva- Negociado de Recaudación Ejecutiva, quedando codificado con Cód: 1.3.21, C.P.: 380.

- Amortización de la dotación del puesto con Cód: 1.1.80, C.P: 497, Denominación: Técnica/o Intermedio en Prevención, Grupo: C1, N.D: 18, Responsabilidades: Auxiliar en tareas técnicas de prevención. Cumplir con las medidas de P.R.L, por promoción interna de su titular.

Gobierno Electrónico y Régimen Interior

-Modificación de la dotación del puesto Cód. 1.1.77, C.P: 420, Denominación: Técnica/o Auxiliar, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. S.E. Cometidos Especiales, Grupo C1, N.D. 18; que pasa a Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Auxiliar/A.E. S.E. Cometidos Especiales.

- Amortización de la dotación del puesto con Cód. 1.1.396, C.P: 420, Denominación: Técnica/o Microinformática y Soporte CAU, Gupo A2/C1, N.D. 20, C.E: 11.415,32, Dedic:-, Responsabilidades: Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas microinformáticos. Gestión, etiquetado e identificación de equipos. Soporte, atención, gestión y resolución de incidencias a usuarios. Cumplir con las medidas de P.R.L., ubicado en el Servicio de Explotación y Sistemas- Centro de Atención al Usuario, por promoción interna de su titular.

- Creación de dos dotaciones del puesto denominado Técnica/o Especialista en Informática de Gestión en el Servicio de Información I, con Cód. 1.1.372, C.P. 420, TP: NS (Singularizado), Grupo: B, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Media / S.E. Cometidos Especiales, N.D: 20, C.E: 12.851,02, Dedic: -, E.D: 3, P.Pto: C, Responsabilidades: Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos informáticos. Cumplir con las medidas de P.R.L, Perfil Comp: OSmAT1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Creación de dos dotaciones del puesto denominado Analista Programadora/or en el Servicio de Información II, con Cód. 1.1.45, C.P. 420,

TP: NS (Singularizado), Grupo: A2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Media / S.E. Cometidos Especiales, N.D. 21, C.E: 14.352,66, Dedic:-, E.D: 2, P.Pto: C, Responsabilidades: Análisis, implantación y desarrollo de sistemas y programas. Cumplir con las medidas de P.R.L, Perfil Comp: OSmSat1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Creación de una dotación del puesto denominado Técnica/o Especialista en Informática de Gestión en el Servicio de Nuevas Tecnologías,

con Cód. 1.1.372, C.P. 420, TP: NS (Singularizado), Grupo: B, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnica, Media / S.E. Cometidos Especiales, N.D. 20, C.E: 12.851,02, Dedic: -, E.D: 3, P.Pto: C, Responsabilidades: Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos informáticos. Cumplir con las medidas de P.R.L, Perfil Comp: OSmAT1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Creación de un puesto denominado Administrativa/o, con Cód. 1.1.74, C.P: 420, TP: NS, Grupo C1, Escala, Subescala, Clase de Acceso: A.G, Administrativa, N.D. 18, C.E: 7.484,12, Dedic:-, E.D: 4, P.Pto; C, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén.

- Modificación de la Dedicación de la dotación del puesto denominado Jefa/e de Unidad, con Cód. 1.1.442, C.P. 495, Grupo C1/C2, N.D. 18, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la Unidad de Diseño e Imprenta. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., con ubicación en la Unidad de Diseño e Imprenta, que pasa de Dedic: -- a Dedic: X.

- Creación de tres dotaciones de puesto denominado Oficial/a, con Cód. 1.1.100, C.P.495, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. S.E. Cometidos Especiales, N.D: 16, C.E: 6.989,36, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Tareas propias de su categoría profesional que les sean encomendadas en la Unidad de Diseño e Imprenta. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén, con ubicación en la Unidad de Diseño e Imprenta.

<u>Infraestructuras Municipales</u>

- Creación de un puesto denominado Ingeniera/o Técnica/o Industrial, con Cód. 1.1.443, C.P. 500, TP: NS, Grupo: A2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.E. Técnico Medio, N.D: 20, C.E: 9.436,00, Dedic: -, E.D: 2,

P.Pto: C, Responsabilidades: Redacción de proyectos, estudios e informes, direcciones facultativas de instalaciones eléctricas e industriales, y todo bajo la dependencia de la/el Jefa/e de Servicio y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Comp: OSmSat1, Jornada: F1, Localidad: Jaén.

- Modificación del puesto con Cód. 1.1.346, C.P. 500, Denominación: Jefa/e de Servicio, Grupo: A1/A2, N.D: 26, C.E: 12.228,02, que pasa de Dedic.: X a Dedic.: -.

- Reubicación y modificación del puesto con Cód. 1.1.413, C.P. 500, Denominación: Coordinadora/or Técnica/o de Infraestructuras Provinciales, Grupo: A2, N.D: 24, C.E:10.921,26, Dedic: -, Responsabilidades: Supervisión y coordinación de cualquier aspecto técnico de Infraestructuras Provinciales, gestión de pliegos de mantenimiento de infraestructuras, coordinación de boletines técnicos, seguimiento y supervisión de uso y funcionamiento, etc.. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., que pasa del Área de Infraestructuras Municipales al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, quedando codificado con Cód: 1.1.413, C.P: 430, y Dedic: X.

Servicios Municipales

- Modificación de la dedicación del puesto denominado Jefa/e de Sección, ubicado en los Servicios Técnicos, Sección Técnica de Estudios, Proyectos y Obras, con Cód. 1.1.15, C.P. 810, Grupo: A1, N.D. 24, Responsabilidades: Supervisión y coordinación de las tareas de estudio y desarrollo de proyectos de instalaciones y obras relacionadas con aguas y residuos. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.; que pasa de Dedic. X. a Dedic.-.

- Modificación de la dedicación del puesto denominado Técnica/o Superior en Biología, ubicado en los Servicios Técnicos, con Cód. 1.1.362, C.P. 810, Grupo: A1, N.D. 22, que pasa de Dedic.:- a Dedic.: X.

Empleo y Empresa

- Reubicación del puesto denominado Técnica/o Gestión Económico Financiera, con Cód. 1.1.343, C.P. 201, Grupo: A1, N.D. 22, ubicado en Empleo y Empresa; que pasa a ubicarse en el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, C.P. 430.

- Creación de un puesto denominado Técnica/o Gestión Económico Financiera, con Cód. 1.1.343, C.P. 201, Grupo: A1, Escala, Subescala y Clase

de Acceso: A.E. Técnica, Superior, N.D. 22, C.E: 10.744,30, Dedic: -, E.D: 1, P.Pto: C, Responsabilidades: Apoyo y asesoramiento técnico en materia de gestión económica y financiera. Cumplir con las medidas de P.R.L. Perfil Comp: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jaén, con ubicación en Empleo y Empresa.

Promoción y Turismo

- Reubicación de una dotación del puesto denominado Técnica/o en Turismo, ubicado en el Servicio de Promoción, con Cód.1.1.138, C.P. 742, Grupo: A2, N.D. 22; que pasa a ubicarse en el Servicio de Turismo, quedando codificado con Cód.1.1.138, C.P. 741.

Igualdad, Políticas Sociales y Juventud:

- Modificación de denominación de la Sección de Subvenciones y Gestión Administrativa, del Servicio de Administración y Control Presupuestario; que pasa a Sección de Gestión Económico Administrativa.

- Modificación del puesto denominado Supervisora/or Comarcal, con Cód. 1.1.283, C.P. 903, Grupo A1/A2, N.D. 22, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Centro Provincial de Drogodependencias-Centro Comarcal de Úbeda, conforme siguiente detalle: Denominación: Médica/o Supervisora/or Comarcal, Grupo A1, Escala/Subescala/Clase de Acceso: A.E. Técnica, Superior, N.D: 25, C.E: 12.440,12, Titulación/Plaza: Médica/o, quedando codificado con Cód: 1.1.444.

-Amortización de una dotación del puesto denominado Conductora/or Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.298, C.P. 921, Grupo: C2, N.D. 16, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados.

- Modificación del Nivel de Destino del puesto denominado Supervisora/or Técnico de Programas Asistenciales, con Cód. 1.1.323, C.P. 931, Grupo A1/A2, N.D. 22, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia López Barneo; que pasa de N.D: 22 a N.D. 24.

- Creación de una dotación vacante del puesto denominado Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Cód. 1.1.422, C.P. 921, Grupo C1 N.D. 16, ubicada en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia Santa Teresa.

- Creación de tres dotaciones vacantes del puesto denominado Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Cód. 1.1.422, C.P. 931, Grupo C1, N.D. 16, ubicadas en el Servicio de Servicios Sociales Especializados, Residencia López Barneo.

- Reubicación y modificación de la denominación del puesto denominado Supervisora/or de Suministros, con Cód. 1.1.341, C.P. 931, Grupo A2, N.D. 20, ubicado en el Servicio de Servicios Sociales

Especializados, Residencia López Barneo; que pasa a Gobierno Electrónico y Régimen Interior, Negociado de Parque Móvil, con Cód. 1.1.445, C.P. 450, Denominación: Supervisora/or, Grupo A2, N.D. 20. Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Alcaudete.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Arjona.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Baeza.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Bailén.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.

Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Huelma.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Jódar.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: La Carolina.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: La Puerta de Segura.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Mancha Real.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Mengíbar.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.

Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Peal de Becerro.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Santisteban del Puerto.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Torredelcampo.

- Creación de una dotación de puesto denominado Auxiliar Administrativa/o, con Cód. 1.1.111, C.P. 940, TP: NS, Grupo: C2, Escala, Subescala y Clase de Acceso: A.G. Auxiliar, N.D: 16, C.E: 6.706,00, Dedic: -, E.D: 5, P.Pto: C, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc. Cumplir con las medidas de P.R.L., Perfil Competencial: OSmAT1, Jorn: F1, Localidad: Villacarrillo.

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

- Reubicación de la dotación del puesto denominado Administrativa/o Agente Tributario, con Cód. 1.3.12, C.P. 380, Grupo C1, N.D. 18, ubicado en la localidad de Baeza; que pasa a ubicarse en la localidad de Jaén.

- Modificación del puesto denominado Jefa/e de Negociado, con Cód. 1.3.9, C.P. 380, Grupo C1, N.D. 20, C. Específico: 9.068,36, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Andújar. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L. ubicado en la Unidad Territorial de Andújar, Negociado U.T. Andújar; que pasa a Grupo A2, N.D. 21, C. Específico: 10.178,28, por promoción interna de titular.

Instituto de Estudios Giennenses:

- Reubicación del puesto denominado Oficial/a de Servicios Varios, con Cód. 1.5.30, C.P. 160, Grupo C2, N.D. 16, que pasa de estar ubicado en la cabecera del Organismo Autónomo a pasar a depender del Archivo Provincial, quedando codificado Cód. 1.5.30, C.P. 161.

- Reubicación del puesto denominado Auxiliar Administrativo/a, con Cód. 1.5.32, C.P. 160, Grupo C2, N.D. 16, ubicado en la Sección de Administración, Unidad de Administración; que pasa ubicarse al Centro Documental y Biblioteca, quedando codificado con Cód; 1.5.32, C.P. 161.

- Reubicación y modificación de la jornada de una dotación del puesto denominado Auxiliar de Biblioteca, con Cód. 1.5.6, C.P. 161, Grupo C2, N.D. 16, Jornada; F1, ubicada en el Archivo Provincial, que pasa a ubicarse al Centro Documental y Biblioteca, pasando a tener Jornada F1/2 y C. Específico: 7.150,78, quedando codificado con Cód: 1.1.31.

- Reubicación del puesto denominado Auxiliar de Biblioteca, con Cód. 1.5.31, C.P. 161, Grupo C2, N.D. 16, ubicado en el Archivo Provincial; que pasa ubicarse al Centro Documental y Biblioteca."

El **Sr. Camacho Nuñez** toma la palabra para señalar que los integrantes de su Grupo se abstendrán en la votación de este asunto.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con la abstención en la votación de los diez miembros del Grupo Popular presentes.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

23 DICTAMEN SOBRE LA PLANIFICACIÓN PLURIANUAL PARA LA REDUCCÓN DE LA TEMPORALIDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2023-2027

Se da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024 que es del siguiente contenido:

"Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta de la Comisión, Dª Pilar Parra Ruiz:

"PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2023-2027.

Visto el informe de la Técnica de Administración General que literalmente dice:

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

Propuesta de planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PLANIFICACIÓN PLURIANUAL PARA LA REDUCCIÓN DE LATEMPORALIDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2023-2027.

PRIMERO.- Justificación.

El artículo 103 de la Constitución española, establece que la Administración pública ha de servir a los intereses generales con objetividad, actuando de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía,

descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Por otra parte, resulta necesario tener presente el marco resultante de la normativa comunitaria de aplicación y del mandato del Tribunal de Justicia Europeo, orientado la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de contratos o relaciones laborales temporales, mejorando la calidad del empleo público, y salvaguardando los principios constitucionales en el acceso al mismo.

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia.

El Acuerdo Marco destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» y persigue dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Al objeto de reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas y como consecuencia de los acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Públicas, fueron previstos los llamados procesos de estabilización y consolidación de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el 16 de junio de 2021 se produjo la aprobación por parte de la Comisión Europea, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Este Plan, se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como su prepararación para afrontar los retos del futuro.

El Plan incluye 10 políticas palanca entre las que se encuentra la consecución de una "Administración para el siglo XXI" (Política 4). A su vez, las diez políticas palanca integran líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Entre estas líneas de actuación, se encuentra prevista la "Modernización de las administraciones públicas" (Componente 11).

Como objetivo relativo al empleo público, este componente debe permitir consolidar un modelo de empleo público de calidad, mediante la adopción de medidas dirigidas a reducir la temporalidad, situando la tasa de empleo temporal por debajo del 8% en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, así como a establecer medidas eficaces para prevenir y sancionar el uso abusivo del empleo público temporal.

En el mismo sentido, la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, supuso la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma fue situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Asimismo, esta misma norma reconoce que todos estos objetivos de modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos no se pueden alcanzar sin una adecuada gestión del principal activo con el que cuenta la Administración, como es su capital humano.

Como consecuencia de lo anterior, se produjo la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y la convocatoria de los subsiguientes procesos selectivos de estabilización.

Avanzando en el objetivo común de la reducción de la temporalidad en el empleo público, el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vino a establecer con carácter extraordinario, una nueva tasa específica por la que "*Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar*".

Se habilita, por tanto, una tasa específica cuyo alcance queda sometido a la consecución de una tasa de temporalidad estructural inferior al 8%, así como a la elaboración del instrumento de planificación plurianual correspondiente.

Considerando que en la actualidad no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, en aras de reforzar la seguridad jurídica, con la finalidad de seguir avanzando en el objetivo de consolidación de un modelo de empleo público de calidad en esta Corporación, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad del gasto público, es por lo que se considera adecuada la autorización, con carácter extraordinario, de la tasa específica necesaria para situar la tasa de empleo temporal por debajo del 8%, previa justificación a través de la preceptiva herramienta de planificación de recursos humanos, y sin perjuicio de las modificaciones que en su caso se hubieren de producir, atendiendo a los criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Considerando que el artículo 69 TREBEP prevé que "*1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como el de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación".

Por todo lo anterior, partiendo de un diagnóstico de las causas estructurales de la temporalidad en cada área, a fin de mantener ofertas en el tiempo que permitan las incorporaciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios públicos, garantizando en todo caso la sostenibilidad del gasto público, a los efectos de alcanzar el objetivo común de situar la tasa de temporalidad del empleo público de esta Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, por debajo del 8%, diseñando una estrategia de nombramientos temporales para la atención de necesidades de carácter coyuntural, es por lo que se elabora el presente Instrumento de Planificación Plurianual**.**

SEGUNDO.- Análisis de la temporalidad existente**.**

Ante esta posibilidad de incremento de tasa de reposición que abre la Ley y la obligación de no contar un una temporalidad superior al 8 %, se ha llevado a cabo un análisis de la realidad existente en nuestra Administración, teniendo en cuenta únicamente los nombramientos que afectan a la temporalidad estructural, es decir, los nombramientos realizados por acumulación de tareas y por programas en los que la financiación es propia, sin entrar en la valoración de aquellos programas que, aunque duraderos, son financiados con fondos ajenos y que una vez desaparezca el objeto del programa se presume que el servicio no sería asumido por la Diputación Provincial.

A su vez, se ha realizado la interpretación de los datos teniendo en cuenta el sistema de gestión de bolsas de trabajo y que, por encontrarse agotadas algunas de ellas en algún momento, han podido distorsionar los datos

relativos a la categoría realmente demandada por haber sido atendida a través de otra categoría diferente.

Los datos se han analizado a través del cálculo de las jornadas diarias en términos anuales de los nombramientos temporales realizados durante los años 2021, 2022 y 2023, y que, en consecuencia, no han podido ser objeto de estabilización en los anteriores procesos.

1º.- Necesidades permanentes de carácter estructural desempeñadas por personal temporal, incluidas en los instrumentos de ordenación de los recursos humanos.

De una parte, no existen en la actualidad plazas o puestos de naturaleza estructural, que cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de ocupación temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, que no hayan sido objeto de inclusión en los procesos de estabilización convocados.

Por otra parte, la cobertura de las plazas vacantes producidas a partir de 1 de enero de 2021, viene siendo efectuada de conformidad a lo establecido con carácter ordinario en el artículo 70 TREBEP, artículo 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a través de las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Excepcionalmente, y en relación a lo anterior, aquellas plazas ocupadas temporalmente para la cobertura de vacantes, que se encuentren limitadas por el plazo de 3 años desde la fecha de nombramiento, se encontrarán sometidas a lo dispuesto en el artículo 10.4 TREBEP, por el que "*el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino, y sea resuelta de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación*".

2º.- Necesidades permanentes de carácter estructural desempeñadas por personal temporal, no incluidas en los instrumentos de ordenación de los recursos humanos.

En consecuencia, del análisis llevado a cabo, considerando la reiteración en la utilización de nombramientos temporales en la modalidad de ejecución de programas de carácter temporal y acumulación de tareas, para la cobertura de necesidades de carácter permanente, dado el carácter continuo de la prestación e ininterrumpido de la ocupación, habiendo por tanto adquirido naturaleza estructural, se encuentran los siguientes puestos de trabajo no incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo:

ÁREA	CATEGORÍA	Nº PLAZAS
Cultura y Deportes		
	Administrativa/o	1
	Auxiliar Administrativa/o	2
	Auxiliar de Sala	1
Total Cultura y Deportes		4
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		
	Técnica/o de Administración General	2
	Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	2
	Administrativa/o	1
	Auxiliar Administrativa/o	2
Total Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		7
Infraestructuras Municipales		
	Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1
Total Infraestructuras Municipales		1
Empleo y Empresa		
	Técnica/o de Administración General	1
	Técnica/o en Gestión Económico Financiera	1
Total Empleo y Empresa		2
Promoción y Turismo		
	Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	1
	Técnica/o en Turismo	2
Total Promoción y Turismo		3
Secretaría General		
	Administrativa/o	1
Total Secretaría General		1
Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		
	Psicóloga/o	1
	Enfermera/o	1
	Trabajo Social	1

ÁREA	CATEGORÍA	Nº PLAZAS
	Educador/a Especialista	1
	Pinche de Cocina	1
	Auxiliar Administrativa/o	14
Total Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		19
Gobierno Electrónico y Régimen Interior		
	Oficial	3
Total Gobierno Electrónico y Régimen Interior		3
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria		
	Técnica/o de Administración General	3
	Administrativa/o	3
Total Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria		6
TOTAL GENERAL		46

TERCERO.- Medidas.

A los efectos de alcanzar el objetivo de situar la tasa de temporalidad del empleo público de esta Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, por debajo del 8%, garantizando la estabilidad del empleo público de calidad al tratarse de puestos de trabajo correspondientes a necesidades permanentes de naturaleza estructural, que vienen siendo desempeñados por personal cuya relación de servicio es de carácter temporal, es por lo que se propone:

1º.- Creación de los siguientes puestos de trabajo en la Relación de puestos de trabajo así como las plazas asociadas en la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Se realizará de conformidad con las necesidades detectadas en cada Área, como resultado del análisis recogido en el Apartado Segundo.

ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Cultura y Deportes		
	Administrativa/o	1
	Auxiliar Administrativa/o	2
	Auxiliar de Sala	1
Total Cultura y Deportes		4

ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		
	Técnica/o de Administración General	2
	Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	2
	Administrativa/o	1
	Auxiliar Administrativa/o	2
Total Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		7
Infraestructuras Municipales		
	Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1
Total Infraestructuras Municipales		1
Empleo y Empresa		
	Técnica/o de Administración General	1
	Técnica/o en Gestión Económico Financiera	1
Total Empleo y Empresa		2
Promoción y Turismo		
	Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	1
	Técnica/o en Turismo	2
Total Promoción y Turismo		3
Secretaría General		
	Administrativa/o	1
Total Secretaría General		1
Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		
	Psicóloga/o	1
	Enfermera/o	1
	Trabajo Social	1
	Educador/a Especialista	1
	Pinche de Cocina	1
	Auxiliar Administrativa/o	14
Total Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		19

ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Gobierno Electrónico y Régimen Interior		
	Oficial	3
Total Gobierno Electrónico y Régimen Interior		3
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria		
	Técnica/o de Administración General	3
	Administrativa/o	3
Total Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria		6
TOTAL GENERAL		46

Asimismo se llevará a cabo la creación de las siguientes categorías en la Plantilla de Personal Funcionario:

CATEGORÍAS	
Técnica/o de Administración General	6
Técnica/o en Gestión Económico Financiera	1
Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	3
Psicóloga/o	1
Técnica/o en Turismo	2
Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1
Enfermera/o	1
Educador/a Especialista	1
Trabajadora/or Social	1
Administrativa/o	6
Oficial	3
Auxiliar Administrativa/o	18
Auxiliar de Sala	1
Pinche de Cocina	1
TOTAL GENERAL	46

2º.- Personal interino en plaza vacante. Hasta que se produzca la cobertura por personal funcionario de carrera de las nuevas plazas objeto de creación, podrá nombrarse con carácter temporal, personal funcionario interino en plaza vacante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) TREBEP. La cobertura de estas plazas objeto de planificación, por personal funcionario interino en las plazas vacantes, únicamente se producirán en el

momento cese el nombramiento temporal que justifica la creación de la plaza respectiva.

3º.- Nombramientos interinos de carácter temporal para la atención de necesidades coyunturales. Los nombramientos interinos con carácter temporal se limitarán exclusivamente a aquellos supuestos en que por razones expresamente justificadas de urgencia y necesidad, teniendo en cuenta la ponderación del objetivo de la tasa de temporalidad inferior al 8 % y siempre que debidamente justificada se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años. Las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

b) La sustitución transitoria de su titular, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más en caso de necesidad justificada, previo informe favorable del órgano competente en materia de Recursos Humanos. Este tipo de nombramientos solo podrá llevarse a cabo como consecuencia de la aprobación de la ejecución de programas que cuenten con financiación afectada.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses. Esta situación solo podrá producirse una vez en el ejercicio y deberá acreditarse en el expediente las medidas tomadas para la eliminación de la referida acumulación, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer incremento de temporalidad.

A efectos del adecuado seguimiento de la temporalidad existente en la Diputación Provincial en cada momento y a fin de corregir por el Área correspondiente posibles desviaciones que pudieran producirse,

trimestralmente, desde el Área de Recursos Humanos se remitirá informe a cada Área de la tasa de temporalidad que tiene, con indicación de los tipos de nombramientos y/o contratos que la motivan y de la evolución de los mismos a lo largo del año. Este mismo informe será remitido a la Diputada delegada de Recursos Humanos.

CUARTO.- Sostenibilidad del gasto público.

El presente Plan no supone incremento del gasto en el Capítulo I del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, En relación con el aspecto financiero, hay que indicar que existe consignación presupuestaria suficiente para la cobertura definitiva de las plazas. Todas las plazas que se proponen incluir a través del presente instrumento se encuentran actualmente ocupadas por personal interino con diferentes nombramientos, en consecuencia, la cobertura de las plazas vacantes se irá produciendo una vez finalice el nombramiento temporal que justifica la creación de la misma; ahora bien, una vez se provea de forma reglamentaria por funcionaria/o de carrera este coste pasará a ser estructural, pero en ningún caso supondrá incremento del Capítulo I.

La valoración de la propuesta se desglosa de la forma siguiente:

ÁREA	CATEGORÍA	Nº PLAZAS	TOTAL PLAZAS
Cultura y Deportes			
	Administrativa/o	1	30.153,63
	Auxiliar Administrativa/o	2	53.205,16
	Auxiliar de Sala	1	27.056,12
	Total Cultura y Deportes	4	110.414,91
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			
	Técnica/o de Administración General	2	82.891,12
	Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	2	82.891,12
	Administrativa/o	1	30.153,63
	Auxiliar Administrativa/o	2	53.205,16
	Total Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios	7	249.141,03
Infraestrucras Municipales			
	Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1	36.715,63
	Total Infraestructuras Municipales	1	36.715,63
Empleo y Empresa			
	Técnica/o de Administración General	1	41.445,56

ÁREA	CATEGORÍA	Nº PLAZAS	TOTAL PLAZAS
	Técnica/o en Gestión Económico Financiera	1	41.445,56
	Total Empleo y Empresa	2	82.891,12
Promoción y Turismo			
	Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	1	41.445,56
	Técnica/o en Turismo	2	73.142,82
	Total Promoción y Turismo	3	114.588,38
Secretaría General			
	Administrativa/o	1	30.153,63
	Total Secretaría General	1	30.153,63
Igualdad, Políticas Sociales y Juventud			
	Psicóloga/o	1	41.770,00
	Enfermera/o	1	37.004,09
	Trabajo Social	1	36.751,47
	Educador/a Especialista	1	36.751,47
	Pinche de Cocina	1	24.866,46
	Auxiliar Administrativa/o	14	372.436,12
	Total Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	19	549.579,61
Gobierno Electrónico y Régimen Interior			
	Oficial	3	80.674,41
	Total Gobierno Electrónico y Régimen Interior	3	80.674,41
Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria			
	Técnica/o de Administración General	3	124.336,68
	Administrativa/o	3	90.460,89
Total Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria		6	214.797,57
TOTAL GENERAL		46	1.468.956,29

SEXTO.- Planificación temporal.

A efectos de llevar a cabo una adecuada cobertura de las necesidades detectadas en cada Área, a la vez de planificar la creación de los puestos de trabajo junto con las plazas de las categorías necesarias coincidiendo con la finalización del nombramiento temporal que motiva su creación, la planificación temporal para la creación de los puestos de trabajo y las plazas en plantilla, se distribuye, por los motivos que se ha expuesto, de la siguiente forma:

CATEGORÍA	TOTAL

AÑO 2024	
Educador Especialista	1
Oficial	3
Auxiliar Administrativo	14
TOTAL AÑO 2024	18

AÑO 2025	
Psicólogo	1
Técnica/o de Administración General	4
Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	1
Técnica/o en Gestión Económica Financiera	1
Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1
Administrativa/o	3
TOTAL AÑO 2025	11

AÑO 2026	
Técnica/o en Turismo	2
Enfermera/o	1
Trabajadora/or Social	1
Administrativa/o	1
Auxiliar Administrativo	2
Auxiliar de Sala	1
Pinche de Cocina	1
TOTAL AÑO 2026	9

AÑO 2027	
Técnica/o Superior Licenciada/o en Derecho	2
Técnica/o de Administración General	2
Administrativa/o	2
Auxiliar Administrativo	2
TOTAL AÑO 2027	8

TOTAL PLANIFICACIÓN	46

QUINTO.- Procedimiento.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 –LPGE 2023-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

El presente instrumento deberá ser objeto de negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) TREBEP.

Los actos administrativos que sirvan para la ejecución del presente instrumento serán aquellos que aprueben anualmente las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo así como la Plantilla Presupuestaria del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Corresponderá su aprobación al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La oferta de empleo público objeto de las plazas incluidas en el presente instrumento así como los procesos selectivos correlativos de la misma serán objeto de negociación colectiva y su aprobación corresponderá a la Diputada delegada de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén nº 437, de fecha 4 de julio de 2023."

Por todo lo expuesto, es por lo que se PROPONE AL PLENO que:

De conformidad con lo establecido en con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar Planificación plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027.

SEGUNDO: Publicar Anuncio en el B.O.P. de Jaén.

TERCERO: Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Pleno de la Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima conveniente, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación."

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por mayoría simple de sus miembros presentes, con los tres votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, y la reserva del voto de los tres miembros del Grupo Político Partido Popular."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente. — La Secretaria General,

24 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 30/04/2024 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

"INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cabra del Santo Cristo	26/04/2024

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos,

precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la

extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin

perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de

proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cabra del Santo Cristo	26/04/2024

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores."

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (9), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.).

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

25 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 30/04/2024 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

"INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cabra del Santo Cristo	26/04/2024

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el

respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.

- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén", del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cabra del Santo Cristo	26/04/2024

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas

de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio."

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (9), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

26 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BOBADILLA.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"Visto el Informe Propuesta de fecha 29/04/2024 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

"INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Junta Vecinal de la/s Entidad/es Local/es Autónoma/s que a continuación se detalla/n:

Entidad Local Autónoma	Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
Entidad Local Autónoma La Bobadilla	26/03/2024

Ha adoptado, con el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de Delegación de las Facultades en materia de Gestión Recaudatoria en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de Derecho Público en la Diputación Provincial de Jaén.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaudete de fecha 18/01/2024 se ha aprobado la suscripción de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla al Convenio Tipo de Referencia (artículo 3.2 del Reglamento de Asistencia que señala que las entidades locales autónomas no podrán ser destinatarias de la asistencia técnica y material que presta la Diputación sino a través de petición cursada por los órganos competentes del Ayuntamiento).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

Conforme al artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales pueden delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales pueden delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

Las entidades locales autónomas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostentan , entre otras, las potestades tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas y contribuciones especiales, lo que conlleva que para la cobranza de aquellos recursos exigibles a los particulares que haya de percibir su Hacienda, ostentan las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda municipal y actúan conforme a los procedimientos establecidos legalmente.

La complejidad que la recaudación ejecutiva comporta, así como la necesaria especialización que la misma exige, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", ha venido y viene desempeñando funciones de recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia y otros entes públicos desde su creación, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los mismos y aceptados por la Corporación Provincial.

Así, el artículo 4 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a lo anteriormente expuesto, y habida cuenta tanto de la complejidad que la realización de las tareas de recaudación ejecutiva comporta, como de la necesidad de una mejor financiación de las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén, se considera conveniente y necesario la elaboración y formalización del Convenio de delegación de facultades en materia de Gestión Recaudatoria en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén, en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", puesto que a través del mismo se mejorará la eficiencia de la gestión pública, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

En consecuencia, a través de la suscripción del correspondiente Convenio Tipo se pretende obtener la mejora en la prestación del servicio a través de una mayor eficacia y eficiencia en la recaudación de los citados ingresos, y la consecuente obtención de los recursos necesarios encaminados a la financiación de las Entidades Locales Autónomas de la provincia.

La financiación de las presentes actuaciones se lleva a cabo a través de las compensaciones económicas sobre la recaudación que se delega a favor de la Diputación Provincial de Jaén, que se detallan en el Convenio.

En lo relativo a la actividad objeto del Convenio, la misma no tiene carácter contractual, figurando su naturaleza y régimen jurídico dentro de las contenidas en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, encontrándose excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 6.1 de la citada norma.

El Convenio Tipo se ajusta a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el procedimiento de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, de tal forma que:

Las entidades locales autónomas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades

Locales, para la cobranza de los tributos y de aquellos otros recursos exigibles a los particulares que haya de percibir su Hacienda, ostentan las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda municipal y actúan conforme a los procedimientos establecidos legalmente.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, *las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la presente Ley les atribuye.*

2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el Órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los *Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma,* para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establece la citada Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este precepto se dicta en desarrollo del art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del cual: *Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de los Tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes "por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la primera fase: adopción del acuerdo de delegación, que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma en el que se describa la delegación recaudatoria

solicitada, acreditándose tales extremos a través de certificación expresiva de la adopción del citado acuerdo en los términos expuestos, así como solicitud de asistencia a la Entidad Local Autónoma cursada por el órgano competente del Ayuntamiento d conforme el artículo 3.2 del Reglamento de Asistencia que indica que las entidades locales autónomas no podrán ser destinatarias de la asistencia técnica y material que presta la Diputación sino a través de petición cursada por los órganos competentes del Ayuntamiento.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, que ha de ser expresamente aceptada y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Junta Vecina de la/s Entidad/es Local/es Autónoma/s indicada/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Junta Vecina de la/s Entidad/es Local/es Autónoma/s indicada/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo **"**Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público, en la Diputación Provincial de Jaén", de la/s Entidad/es Local/es Autónoma/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo de aprobación de la Asamblea General que consta en el expediente:

Entidad Local Autónoma	Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
Entidad Local Autónoma La Bobadilla	26/03/2024

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referida/s Entidad/es Local/es Autónoma/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Recaudatoria de en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de Derecho Público, al suscribir el presente convenio."

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (9), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

27 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 6 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

Visto el acuerdo plenario municipal del Ayuntamiento de Jaén de fecha 30/01/2024, por el que se acuerda aprobar el Convenio de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, de las facultades de recaudación de la tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con el fin de agilizar los procedimientos y mejorar su recaudación.

Visto el Informe de fecha 02/05/2024 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo contenido literal indica:

"D. RAFAEL ILLANA GONZÁLEZ, Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, emite el siguiente INFORME:

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

A fin de aprobar la suscripción del convenio de delegación de facultades de recaudación de la tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos, en la Diputación Provincial de Jaén a través de su organismo autónomo local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", del Ayuntamiento de Jaén, y su elevación al pleno de la Diputación

Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Visto el Convenio de Delegación de Facultades de recaudación de la tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, del Ayuntamiento de Jaén, aprobado por Acuerdo número 18 del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 4 de noviembre de 2016, y cuya extinción se produjo el 2 de octubre de 2020, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicado en el BOE Núm.236, de 02/10/2015, con entrada en vigor el 02/10/2016, y cuyo tenor literal indica:*

"1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley".

Vista la necesaria adecuación de dicho Convenio a las novedades procedimentales y tecnológicas, y soluciones técnicas, y a la normativa vigente que a continuación se indica:

- *LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES" LOPDPGDD".*
- *LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, de cara a retomar esa colaboración que supone una mejora en la financiación, y para la necesaria adaptación a la normativa en vigor, se hace preciso la adecuación del correspondiente Convenio de Delegación de las facultades de recaudación de la tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", del Ayuntamiento de Jaén.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- *La citada L.O.3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales contempla en su artículo 27 la regulación específica para el supuesto de tratamiento de datos personales relativos a infracciones y sanciones administrativas, en virtud del cual:*

Artículo 27:

"1. A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2. Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones."

2.- *Entre las causas de resolución de los Convenios, La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro del capítulo VI, De los Convenios, en su artículo 51, bajo la rúbrica Extinción de los Convenios, recoge otras causas de resolución que no se incluían en el Convenio de Delegación de Facultades de Recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de Derecho Público de las citadas Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Jaén en la Diputación Provincial de Jaén.*

En concreto dispone que:

"1. Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."*

3.- *La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación contempla en su artículo 3 bis, el Ámbito temporal de los Convenios de delegación, haciendo uso de la previsión normativa recogida en el artículo 49.h.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece:*

49.- "Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Y en el apartado h): Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º Los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Y en base a dicha previsión normativa el artículo 3 bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación dispone que:

1. *Los convenios en los que se regulan las condiciones de la delegación tendrán una duración determinada, que no podrá exceder de ocho años.*
2. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

Dicha previsión normativa que amplía el plazo inicial de duración de los convenios de delegación a 8 años conlleva la consecuente modificación de la cláusula de los mismos relativa al ámbito temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

El Artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece el procedimiento de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, de tal forma que:

> *1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de*

gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la presente Ley les atribuye.

2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el Órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establece la citada Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este precepto se dicta en desarrollo del art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del cual:

"Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio dispone que estará vigente por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- *En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de imposición y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.*

- *En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.*

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las

establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

En consecuencia, se procede a una adecuación integral del texto del Convenio de Delegación de facultades de recaudación de la tasa por tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, del Ayuntamiento de Jaén, atendiendo a:

***1ª.-** La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, LOPDP y GDD, referente a "Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas".*

***2ª.-** Las causas de resolución del Convenio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

***3ª.-** El Plazo de duración inicial de 8 años de los Convenios de Delegación, en atención a la previsión normativa que al amparo del artículo 49 h)1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se realiza en el artículo 3 bis.-"Ámbito temporal de los Convenios de delegación" de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de derecho público municipales,(aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, cuya publicación del acuerdo de aprobación provisional se realizó en el BOP número 247 de fecha 30/12/2021, no habiéndose presentado alegaciones al acuerdo provisional, procediéndose a la aprobación definitiva del mismo y publicación en el BOP número 34 de fecha 18 de febrero de 2022).*

La propuesta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Este es el parecer del Técnico informante, que somete su dictamen a otro mejor fundado en Derecho."

Ante esto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, se eleva al Consejo Rector, para su aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A TRAVÉS

DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, cuyo tenor literal a continuación se indica:

"CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, el Sr. D. José Agustín González Romo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha 30/01/2024,

EXPONEN

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.

Por su parte, el Ayuntamiento delegante está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

Con este fin, ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excma. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a Recaudación de la Tasa por tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Jaén, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, que se llevará a cabo a través de los Servicios y Entes instrumentales que a este efecto determine, según el alcance y condiciones que se establezcan en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, y artículo 106.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

Gestión recaudatoria

El S.P.G.R., llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria de la citada tasa:

I.- Recaudación de las deudas de cobro periódico por recibo, tanto en período voluntario como ejecutivo.

II.- Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo.

III.- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.

IV.- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en voluntaria.

V.- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

VI.- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

VII.- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.

VIII.- Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

IX.- Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable *de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.*

X.- Acordar la declaración de derivación de responsabilidad *en los términos previstos en la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.*

XI.- Liquidar los intereses de demora.

XII.- Resolución de los recursos contra los actos de gestión recaudatoria realizados en el ámbito del presente Convenio.

XIII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias.

XIV.- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o

derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre.

TERCERA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atendrá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.

3. El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.

4. *El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación establecerá anualmente un único periodo de cobranza voluntaria, en el que se procederá a la recaudación de las deudas de cobro periódico por recibo relativas a la referida tasa.*

5. *El Ayuntamiento de Jaén autoriza a la Diputación Provincial de Jaén a que por parte del ente provincial se proceda a compensar los débitos que el Ayuntamiento mantenga con la Diputación, a través de los ingresos obtenidos con la recaudación de la tasa que se delega."*

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Respecto de la recaudación de la tasa que se delega, el Ayuntamiento entregará al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación el correspondiente cargo en soporte magnético o sistema informático habilitado por el S.P.G.R en los plazos reglamentarios, una vez finalizado el año, para su puesta al cobro en el periodo voluntario del siguiente ejercicio.

2.- El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro en voluntaria por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación no será inferior a 9,01 euros.

Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

a).- Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión recaudatoria se produzcan.

b).- Remitir al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

3.- El procedimiento de Recaudación se ajustará a los preceptos legales que en cada momento lo regule.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación podrá dictar normas generales de funcionamiento, de carácter interno o a través de su Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que serán asumidas por el Ayuntamiento.

4.- Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

5.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el S.P.G.R., salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

6.- Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

7.- Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

a) Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión recaudatoria se produzcan.

b) Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este

convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

c) Facilitar al personal del S.P.G.R., para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

d) Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales**,** con indicación del BOP donde han sido publicadas.

e) Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

f) Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de **dos meses** desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

8.- Los cargos de valores (liquidaciones y/o tributos de cobro periódico por recibo) en ejecutiva deberán adecuarse a las siguientes normas:

a) Los valores deberán ser remitidos al SPGR debidamente providenciados de apremio por el órgano competente del Ayuntamiento, y sobre los mismos no se deberá haber realizado ninguna actuación posterior al dictado de la providencia de apremio, por parte del Ayuntamiento.

b) Los valores no serán aceptados por el SPGR si su fecha de prescripción fuera anterior a 12 meses desde la fecha de cargo.

c) Los valores no podrán estar pendientes de la resolución por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de solicitud, tales como aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones de procedimiento, devoluciones de ingresos indebidos, compensaciones, etc.

d) Los valores no podrán encontrarse ni suspendidos, ni fraccionados, ni aplazados.

e) Los valores no podrán estar pendientes de resolución de ningún tipo de recurso, tanto en vía administrativa como judicial.

f) Los valores no podrán ser cargados por su total importe si sobre los mismos existen entregas a cuenta formalizadas por el Ayuntamiento; en este caso el SPGR podrá aceptar el cargo de los mismos únicamente por el importe real pendiente de pago.

g) Cualquier documento que se acompañe a los valores cargados y que sea imprescindible para su tramitación, deberá ser remitido por el Ayuntamiento debidamente digitalizado.

9. La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá de entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.

10. La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

QUINTA- OBLIGACION DE INFORMACION DE LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1. Toda la información relativa a la gestión recaudatoria de la tasa por tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos y potestades objeto de delegación estarán a disposición del Ayuntamiento. A estos efectos, se establecerán los medios suficientes para dar cumplimiento al acceso total del Ayuntamiento a los datos incorporados a los sistemas de Información que afecten al mismo.

2. El SPGR comunicará al Ayuntamiento, a través de envío de aviso al correo(s) electrónico(s) facilitado(s) y subida de documentación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

1. La liquidación anual. (febrero)
2. Cuenta de Gestión anual. (final de febrero)

2.1. La Cuenta de Gestión Anual incluye:

2.1.1. CUENTA GESTIÓN ANUAL: se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de “Cuentas”.

2.1.2. CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de “Cuentas”.

2.1.3. CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO EN EXCEL: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

2.1.4. PLIEGOS DE CARGOS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Pliegos":

2.1.5. Autoliquidaciones en Voluntaria

2.1.6. Autoliquidaciones en Ejecutiva

2.1.7. Liquidaciones en Voluntaria

2.1.8. Liquidaciones en Ejecutiva

2.1.9. Inspección en Voluntaria

2.1.10. Inspección en Ejecutiva

2.1.11. Recibos en Voluntaria

2.1.12. Recibos en Ejecutiva

2.1.13. BAJAS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Bajas":

2.1.14. Bajas en Voluntaria

2.1.15. Bajas en Ejecutiva

3. Cada 2 meses, con el objetivo de mantener informado al ayuntamiento de la evolución de la Gestión y el conocimiento de los derechos reconocidos, anulaciones de DR, cobros, etc. se sube a la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuenta Recursos de Otros Entes (ROE).
4. El SPGR facilitara al Ayuntamiento cualquier otra información que solicite de manera puntual o recurrente.

SEXTA. COMPENSACIONES ECONÓMICAS.

FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:

La participación del Ayuntamiento y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje del 5% como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo.

2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.

A los efectos de proceder a la liquidación al Ayuntamiento de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

a) Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de la tasa por tratamiento y eliminación de basura.

b) Tanto los ingresos obtenidos por la recaudación voluntaria como por la recaudación ejecutiva de la citada tasa, previa deducción de las participaciones del Organismo, serán remitidos al Ayuntamiento, sin perjuicio de las previas compensaciones a efectuar en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del tercero de los acuerdos del presente Convenio.

c) La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.

a) Anticipos.

El Ayuntamiento recibirá mensualmente en concepto de Anticipo de Recaudación la doceava parte de la recaudación obtenida en el año inmediato anterior.

b) Liquidación.

1.- En cualquier liquidación practicada por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se detraerá el importe de la compensación económica aplicable, así como el importe de los anticipos realizados.

2.- Se realizará al Ayuntamiento una única liquidación anual, deduciendo del importe total de la misma los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas.

c). Cuentas anuales.

La Diputación Provincial de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

OCTAVA.- OTROS SERVICIOS.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

   a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.

   b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria correspondiente de los contribuyentes del Ayuntamiento y por los conceptos que se delegan.

   c) Colaboración en la gestión recaudatoria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...

   d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.

2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes del municipio de Jaén a través de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la capital y en la provincia.

3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

4. Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR

5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver:

- Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.

- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta por tres representantes del SPGR y tres del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DUODÉCIMA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Teniendo en cuenta que, en virtud de esta delegación, además, se efectúa tratamiento de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece:

"Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas

1.- A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2.- Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3.- Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones"

DÉCIMO TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante ocho años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de convenios anteriores por los que se regulasen la delegación en materia de recaudación de la Tasa por tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos, que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN POR EL AYTO. DE JAÉN

EL PRESIDENTE, EL ALCALDE,

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (9), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Cúmplase Doy fe

El Presidente, La Secretaria General,

28 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 5/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.05.2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Se instruye el expediente número 5/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Crédito Extraordinario por importe de 675.404,44 euros a la vista del informe a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 5/2024 de Crédito Extraordinario.

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº5/2024 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, el Diputado de Infraestructuras Municipales, la Directora Adjunta del Área de Presidencia y el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 9 de mayo de 2024, mediante nota nº 50706, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la sustitución de dos cierres de aluminio en el Museo conmemorativo de las Batallas de Navas de Tolosa, al encontrarse en mal estado, una vez aceptada, por Acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2019, la delegación de facultades del Ayuntamiento de Santa Elena para la gestión, mantenimiento,

conservación y explotación económica del citado Museo, y cuyo presupuesto asciende a 5.966,82€

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.632.00	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	5.966,82
	TOTAL	5.966,82

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no ser necesario, ya que el gasto total estimado a ejecutar con cargo a la misma asciende a 6.033,18

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general. Museo Navas de Tolosa	5.966,82
	TOTAL	5.966,82

SEGUNDO: Que con fecha 9 de mayo de 2024, mediante nota nº 50706, el Diputado del Área de Empleo y Empresa solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente al Programa "Comunidades de Talento Jiennense", con el objeto de llevar a cabo 3 itinerarios intensivos de orientación profesional y formación para la búsqueda activa de empleo en redes colaborativas de talentos de la provincia dirigido a desempleados o a aquellos particulares que quieran retornar a la provincia. El número de participantes asciende a 45 y la ayuda a conceder a cada uno es de 600,00€.

Dicho Programa se desarrollará dentro del Proyecto Talentium Empresa, subvencionado por la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, por importe de 226.223,00€.

(Proyecto de gasto 2023/OA27)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.480.03	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Talentium Empresa	27.000,00
	TOTAL	27.000,00

No obstante y visto que se van a conceder subvenciones se considera más adecuada la denominación "Subvenciones a beneficiarios. Proyecto Talentium Empresa".

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al estar cerrada la convocatoria de ayudas al apoyo de empresas locales para la contratación de talentos a jornada completa y de forma indefinida para combatir la despoblación rural

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.06I/2023	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Talentium Empresa	27.000,00
	TOTAL	27.000,00

TERCERO: Que con fecha 16 de mayo de 2024, mediante nota nº53073, que rectifica la nº 51269 de 10/05/2024 y la nº52570 de 15/05/2024, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Modificado de la obra denominada "Mejora puntual de trazado en el P.K. 3+100 al 5+750 de la JA-6108 Puente de la Cerrada a Santo Tomé", por importe de 100.168,60€, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jefe de Servicio de Infraestructuras Municipales, de fecha 10 de mayo de 2024, así como el importe pendiente de ejecutar de la misma, por importe de 401.326,81€, la cual se adjudicó mediante la Resolución nº 6557 de 31/05/2023 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.619.00I/2022, la cual no es incorporable al presente ejercicio de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Certificación nº 3, por importe de 751,55€ y la final, por 4.484,28€, de la obra denominada "Refuerzo firme del tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 en la Bobadilla", adjudicado mediante la Resolución nº 6365 de 26/05/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.619.00I/2022, la cual no es incorporable al

presente ejercicio de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Certificación final, por importe de 13.506,38€, del proyecto denominado "Adecuación de galerías e instalación de silenciadores para retornos de climatización del Pabellón Olivo Arena de Jaén", adjudicado por la Resolución nº 11393 de 26/09/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 156.090,00€, ejecutado en su totalidad a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.4530.619.10	Mejora trazada JA-6108 Puente de la Cerrada a Santo Tomé	501.495,41
500.4530.619.11	Refuerzo firme del tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 en la Bobadilla	5.235,83
500.3420.629.02	Certificación final Adecuación de galerías e instalación silenciadores retornos climatización Pabellón Olivo Arena	13.506,38
	TOTAL	**520.237,62**

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO: Que con fecha 14 de mayo de 2024, mediante nota nº 52073, la Directora Adjunta del Área de Presidencia solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para suscribir el "Convenio de Colaboración entre la Diputación de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), para el apoyo de la gestión de funcionamiento", con el objeto de fortalecer dicha entidad para darle una mejor y mayor sostenibilidad, solvencia y capacidad operativa en el territorio andaluz, aportando la Diputación la cantidad de 60.000,00€

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
110.2310.489.03	Convenio de colaboración entre Diputación Provincial y FAMSI para el apoyo a la gestión de funcionamiento	60.000,00
	TOTAL	60.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

QUINTO: Que con fecha 20 de mayo de 2024, mediante nota nº 54716, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención, por importe de 2.200,00€, a la Universidad Internacional de Andalucía, para financiar la Jornada "Degusta Jaén, una experiencia gastronómica de productos sostenibles y de proximidad", cuyo presupuesto total asciende a 7.054,78€, con el objeto de celebrar un encuentro de verano en la sede Antonio Machado de Baeza los días 4 al 6 de septiembre de 2024, dando a conocer a la sociedad los alimentos y pequeñas empresas que hay detrás de la marca "Degusta Jaén".

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4140.451xx	Convenio Universidad Internacional de Andalucía. Sede Antonio Machado de Baeza. Encuentro de verano	2.200,00
	TOTAL	2.200,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

SEXTO: Que con fecha 21 de mayo de 2024, mediante nota nº 55001, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Iruela para la financiación de la "Adecuación funcional de la Torre del Reloj de La Iruela", por importe de 60.000,00€, con el objeto de poner en valor su patrimonio monumental y potenciar la promoción turística del municipio.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.762.0*	Subvención al Ayuntamiento de La Iruela. Adecuación funcional de la Torre del Reloj	60.000,00
	TOTAL	60.000,00

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no ser necesario el crédito previsto en la misma

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.762.05	Subvención al Ayuntamiento de La Iruela. Acondicionamiento y puesta en valor de senderos. Programa Promoción de Municipio Turístico	60.000,00
	TOTAL	60.000,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 5/2024 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.632.00	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	5.966,82
201.2410.480.03	Subvenciones a beneficiarios. Proyecto Talentium Empresa	27.000,00

500.4530.619.10	Mejora trazada JA-6108 Puente de la Cerrada a Santo Tomé	501.495,41
500.4530.619.11	Refuerzo firme del tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 en la Bobadilla	5.235,83
500.3420.629.02	Certificación final Adecuación de galerías e instalación silenciadores retornos climatización Pabellón Olivo Arena	13.506,38
110.2310.489.03	Convenio de colaboración entre Diputación Provincial y FAMSI para el apoyo a la gestión de funcionamiento	60.000,00
011.4140.451.00	Convenio Universidad Internacional de Andalucía. Sede Antonio Machado de Baeza. Encuentro de verano	2.200,00
741.4320.762.03	Subvención al Ayuntamiento de La Iruela. Adecuación funcional de la Torre del Reloj	60.000,00
	TOTAL	675.404,44

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	582.437,62
	TOTAL	582.437,62

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.3330.619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general. Museo Navas de Tolosa	5.966,82
201.2410.470.06I/2023	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Talentium Empresa	27.000,00
741.4320.762.05	Subvención al Ayuntamiento de La Iruela. Acondicionamiento y puesta en valor de senderos. Programa Promoción de Municipio Turístico	60.000,00
	TOTAL	92.966,82

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.200,00
6	INVERSIONES REALES	526.204,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
	TOTAL	675.404,44

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	582.437,62
	TOTAL	582.437,62

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.966,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
	TOTAL	92.966,82

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

29 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 3/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.05.2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Se instruye el expediente número 3/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial mediante Suplemento de Crédito por importe de 150.282,60 Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La petición para incoar el expediente de referencia, se ha cursado por el área de Promoción y Turismo, según notas interiores 43531 y 51713 de 22 de abril y 13 de mayo de 2024, por la insuficiencia en el presupuesto de crédito, tanto a nivel de aplicación como de vinculación jurídica de los créditos, para poder ajustar las aplicaciones presupuestarias que conforman el Plan de sostenibilidad en destino del plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas. En efecto, no se trata de modificar las actuaciones que integran el plan sino de reconfigurar la realidad presupuestaria con el objeto de poder llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas, ya que como se señala en las memorias remitidas "en la mayor parte de los casos, las actuaciones han sido ejecutadas o serán ejecutadas a través del crédito de otras aplicaciones presupuestarias asociadas al proyecto de gasto 2022/OA/42, en este caso la aplicación presupuestaria 741.4320.22706 I/2022.

El reajuste presupuestario tiene su origen, conforme pone de manifiesto la Directora del Área, en su informe adicional de fecha 6 de marzo de 2024, en los remanentes que se obtienen al considerar la ejecución de las actuaciones que se enumeran a continuación, los importes presupuestados en dichas aplicaciones presupuestarias para su ejecución (IPI) y los importes realmente necesarios para ejecutar las mismas por estas aplicaciones presupuestarias (IPF).

1.- 741.4320.22606 I/2022 Reuniones, conferencias y cursos. Para la actuación 16.2 Mesa de trabajo para creación de ofertas de producto ecoturísticas e

integración en el club de ecoturismo de España, se produce un sobrante de 2.000 euros.

2.- 741.4320.22615 I/2022 PRTR. Acciones de dinamización. Para la actuación 19.2 Oferta permanente de menús de temporada y proveedores locales km 0, el sobrante que se produce es de 20.500 euros.

Por otra parte, respecto de la actuación 19.3 Eventos gastronómicos de degustación, el crédito que sobra asciende a 9.155,11 euros.

3.- 741.4320.62901 I/2022 Mobiliario expositivo. El crédito sobrante, en la actuación 19.4 Red de puntos de venta y comercialización de productos locales, es de 14.000 euros.

4.- 741.4320.64101 I/2022 PRTR. Aplicaciones informáticas. Las actuaciones previstas con cargo al crédito de la aplicación son las siguientes:

6.3 Programa de identificación, fichas técnicas y dotación de contenidos gráficos y textuales (incluyendo su carga en plataformas digitales) para recorridos en carretera para bicicleta o vehículo motorizado. Incluye contenidos señalización física. El crédito sobrante es de 24.999,96 euros.

6.4 Programa de identificación, fichas técnicas y dotación de contenidos gráficos y textuales (incluyendo su carga en plataformas digitales) para corredores, para uso senderista/BTT del sistema de movilidad tradicional pedestre. Incluye contenidos señalización física. El crédito que no se va a emplear en la actuación es de 24.999,96 euros.

10.2 Diseño y puesta en marcha de una APP informativa para la gestión centralizada de plazas en aparcamientos. El crédito sobrante asciende a 20.000 euros.

19.5 Pasaporte gastronómico. El montante crediticio que no se va a utilizar en la actuación importa la cantidad de 12.000 euros.

5.- *741.4320.65001 I/2022 PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes***.** No se ha solicitado la incorporación de parte del remanente de crédito de esta aplicación presupuestaria (22.627,57 euros) al estar destinada a la realización de inversiones para otros entes.

En total el importe a suplementar asciende a 150.282,60 euros.

Por último, la Directora con fecha 15 de mayo y número de registro 52601, ha emitido otro informe de aclaración a la memoria enviada para tramitar este expediente en el que realiza las siguientes observaciones:

- A través de la citada aplicación presupuestaria se han ido tramitando tanto gastos correspondientes al desarrollo de actuaciones que inicialmente estaban presupuestadas, por la tipología del gasto previsto en 2022, en otras aplicaciones presupuestarias del proyecto como gastos de actuaciones que si estaban previstas presupuestariamente en esta aplicación.

- Con la modificación presupuestaria que se está solicitando se busca "devolver" el crédito anterior a esa aplicación presupuestaria, bajo el presupuesto/premisa de que las actuaciones previstas inicialmente se mantienen, desde el punto de vista de la tipología de gasto, en esta aplicación presupuestaria.

- No se están realizando "nuevas actividades" en el marco del proyecto aprobado, se están poniendo en ejecución las aprobadas por el ente concesionario de la subvención. Lo único que se ha producido, como se ha indicado anteriormente, es la tramitación correcta de los gastos por las aplicaciones presupuestarias más adecuadas a los mismos, con las implicaciones/desajustes que esto ha podido suponer desde el punto de vista del presupuesto.

La modificación del estado de gastos del presupuesto queda así:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024.741.4320.22706I/2022	Estudios y trabajos técnicos	150.282,60
	TOTAL	150.282,60

El expediente se financia con cargo a remanente de tesorería afectado.

Con el fin de adecuar el proyecto de gasto (2022/OA/42), al cambio que se opera a través de esta modificación presupuestaria, es preciso aprobar la alteración que con ella se produce, dado que si bien el remanente afectado permanece invariable el coeficiente de financiación del proyecto cambia, dado que los ingresos se imputaron tanto al capítulo 4 como al capítulo 7, con arreglo al siguiente detalle:

Agente financiador	Gasto previsto	Coeficiente financiación actual	Importe DR
000.49705	2.365.000	0,4367	1.032.785,00
000.79704		0,5633	1.332.215,00
		1	2.365.000,00

Una vez aprobada la modificación, el proyecto de gasto, con las formalizaciones contables a efectuar para reflejar la adecuación del proyecto a la realidad, quedará así:

Agente financiador	**Gasto previsto**	**Coeficiente financiación actual**	**Importe DR**
*000.49705	2.365.000	0,4869	1.151.412,49
*000.79704		0,5131	1.213.587,51

		1	**2.365.000,00**

* Se deben crear las aplicaciones presupuestarias de ingresos en el presupuesto de 2024 con el fin de poder realizar la devolución de ingresos y posterior formalización. A tal efecto, debe tomarse en consideración la nota emitida por el Ministerio de Hacienda relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas con cargo a los fondos MRR, de 21/2/2023. A tal efecto, se ha solicitado por el área la creación de las aplicaciones de ingresos, mediante escrito nº 52954, de fecha 15 de mayo de 2024.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento

de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio. "

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará a lo prevenido en el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania que, en su Disposición Adicional Séptima, establece que los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, **serán inmediatamente ejecutivos**, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 3/2024 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en los Estados de ingresos y de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024.741.4320.22706I/2022	Estudios y trabajos técnicos	150.282,60
	TOTAL	150.282,60

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.87100	Remanente para gastos con financiación afectada	150.282,60
TOTAL		150.282,60

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	150.282,60

TOTAL	150.282,60

2) FINANCIACIÓN
REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.282,60
	TOTAL	150.282,60

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

30 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 4/2024 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.05.2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Se instruye el expediente número 4/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Suplemento de Crédito por importe de 504.168,00 Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 4/2024 de Suplemento de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente

ASUNTO

PRIMERO: Que con fecha 13 de mayo de 2024, mediante nota nº 51825, que rectifica la nº 44139 de 23/04/2024 y la nº 34761 de 1/04/2024, la Diputada de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al Proyecto denominado "Sustitución de la maquinaria y de la instalación técnica para la climatización y el A.C.S. mediante aerotermia de la Residencia Santa Teresa (Jaén)", cuyo presupuesto total asciende a 383.460,70€.

De conformidad con lo expuesto, y vistos los documentos contables elaborados para tal fin por un importe total de 104.024,98€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO: Que con fecha 10 de mayo de 2024, mediante nota nº 50918, completada con la nº 51579 de 13/05/2024, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de

crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la solicitud de las subvenciones de las asociaciones sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan, con el fin de promover el desarrollo económico y empresarial en el territorio de la provincia de Jaén

De conformidad con lo expuesto, y visto que el crédito disponible de la bolsa de vinculación 2.24.489. asciende a 887,05€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO: Que con fecha 10 de mayo de 2024, mediante nota nº 51067,completada con la nº 52094 de 14/05/2024, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan, correspondientes al Proyecto Talentium Empresa, subvencionado por la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, por importe de 226.223,00€, ya que, una vez ejecutado más de 50% del mismo, se detecta un exceso de crédito en la aplicación presupuestaria 201.2410.226.98I/2023 "*Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium-Empresa*":

- Arrendamiento de un vehículo para el desplazamiento de los técnicos del proyecto, cuyo coste asciende a 6.011,28€. Como quiera que en la aplicación presupuestaria 201.2410.204.00I/2023 existe crédito disponible, al día de la fecha, por importe de 1.655,70€, la insuficiencia asciende a 4.355,58€.

- Realización de un contrato para adquisición de merchandaising, por importe de 4.623,17€.

- Realización de un contrato para ejecutar el "Programa de Emprendimiento rural en la provincia de Jaén", por importe de 13.000,00€, con el objetivo de diseñar y desarrollar un programa de emprendimiento rural basado en recursos endógenos del territorio, para apoyar el desafío demográfico en la provincia de Jaén.

Para lo cual, reformulado el Proyecto al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través de su sede electrónica el 23 de abril de 2024, con número de Registro REGAGE24e00029656486, se recibe autorización vía correo electrónico de 7 de mayo de 2024, en el que se hace constar que "*en consecuencia, esa entidad puede iniciar el desarrollo o ejecución del proyecto teniendo en cuenta las modificaciones propuestas y en el momento que considere oportuno y adecuado, si necesidad*

de esperar a nuevas actuaciones o a una conformidad expresa de este Centro directivo", según informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos de 8/05/2024.

(Proyecto de gasto 2023/OA27)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no verse afectado el objeto y la finalidad de la subvención recibida

QUINTO: Que con fecha 17 de mayo de 2024, mediante nota nº 53909, el Diputado de Servicios Municipales incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al proyecto modificado nº 1 de la obra denominada "Mejoras en el Centro de Tratamiento de residuos del Guadiel", con el fin de modificar el área de recepción de usuarios al centro medioambiental del Guadiel, con el objeto de mejorar la seguridad vial tanto de usuarios del centro como de aquellas personas que utilicen los viales próximos a la instalación, así como ampliar la explanada de recepción y la instalación de fibra óptica, ascendiendo el coste total del Proyecto a 641.300,00€, según informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Servicios Municipales de fecha 16/05/2024, al que habrá de añadir 55.765,22€, para una posible liquidación del mismo.

Mediante la Resolución nº 8390 de 5/07/2023, se adjudicó la obra de referencia por importe de 557.652,25€, habiéndose incorporado crédito al vigente presupuesto en la

Se instruye el expediente **número 4/2024** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Suplemento de Crédito por importe de **504.168,00 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 4/2024 de Suplemento de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 4/2024 mediante Suplemento de Crédito, a la vista de las **memorias** remitidas por la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, la Diputada de Economía y Hacienda, el Diputado de Empleo y Empresa y el Diputado de Servicios Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda aplicación presupuestaria 810.1620.632.00I/2022, por 432.007,13€, 376.241,90€ pendiente de ejecutar y 55.765,23€, para una posible liquidación de la obra del 10%.

En consecuencia, la insuficiencia de crédito para la realización de la totalidad del Proyecto asciende a 83.647,75€.

(Proyecto de gasto 2022/IA18)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 4/2024 de Suplemento de Crédito,

mediante la realización en los Estados de ingresos y de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan

El referido expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.

ANTECEDENTES DE HECHO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.633.01	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa	279.435,72
	TOTAL	279.435,72

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO: Que con fecha 10 de mayo de 2024, mediante nota nº 51234, la Diputada de Economía y Hacienda incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al Acuerdo a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de los trabajos de adecuación y modernización de los medios audiovisuales y la megafonía del salón de actos y el aula magna de la Academia de Cabos y Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén), por el que la Diputación Provincial aportará la cantidad de importe de 85.000,00€.

De conformidad con lo expuesto, y visto que el crédito disponible de la bolsa de vinculación 1.132.650.15 asciende a 50.000,00€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
120.1320.650.15	Acuerdo Dirección general de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza	35.000,00
	TOTAL	35.000,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO: Que con fecha 10 de mayo de 2024, mediante nota nº 50918, completada con la nº 51579 de 13/05/2024, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la solicitud de las subvenciones de las asociaciones sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan, con el fin de promover el desarrollo económico y empresarial en el territorio de la provincia de Jaén

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
Cruz Roja Española, Comité Provincial de Jaén	Proyecto estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza, Proyectos: Activando emple-habilidad, puentes por la Igualdad en el empleo plus y reto social empresarial plus	45.000,00
Asociación Provincial Jienense de Jóvenes Empresarios-AJE Jaén	Horizonte 2024	10.000,00
Asociación Gran Eje Avenida Comercial	Plan de acciones 2024	10.000,00
Asociación Empresarial Marteña	Certificación y visibilización comercial	9.992,83
Asociación de comerciantes e industriales Linares	Linares Conecta: Impulso al Comercio y a la Economía Local	10.000,00
	TOTAL	84.992,83

De conformidad con lo expuesto, y visto que el crédito disponible de la bolsa de vinculación 2.24.489. asciende a 887,05€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.489.03	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	84.105,78
	TOTAL	**84.105,78**

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO: Que con fecha 10 de mayo de 2024, mediante nota nº 51067,completada con la nº 52094 de 14/05/2024, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan, correspondientes al Proyecto Talentium Empresa, subvencionado por la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la

lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, por importe de 226.223,00€, ya que, una vez ejecutado más de 50% del mismo, se detecta un exceso de crédito en la aplicación presupuestaria 201.2410.226.98I/2023 "Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium-Empresa":

- Arrendamiento de un vehículo para el desplazamiento de los técnicos del proyecto, cuyo coste asciende a 6.011,28€. Como quiera que en la aplicación presupuestaria 201.2410.204.00I/2023 existe crédito disponible, al día de la fecha, por importe de 1.655,70€, la insuficiencia asciende a 4.355,58€.

- Realización de un contrato para adquisición de merchandaising, por importe de 4.623,17€.

- Realización de un contrato para ejecutar el "Programa de Emprendimiento rural en la provincia de Jaén", por importe de 13.000,00€, con el objetivo de diseñar y desarrollar un programa de emprendimiento rural basado en recursos endógenos del territorio, para apoyar el desafío demográfico en la provincia de Jaén.

Para lo cual, reformulado el Proyecto al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través de su sede electrónica el 23 de abril de 2024, con número de Registro REGAGE24e00029656486, se recibe autorización vía correo electrónico de 7 de mayo de 2024, en el que se hace constar que "en consecuencia, esa entidad puede iniciar el desarrollo o ejecución del proyecto teniendo en cuenta las modificaciones propuestas y en el momento que considere oportuno y adecuado, si necesidad de esperar a nuevas actuaciones o a una conformidad expresa de este Centro directivo", según informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos de 8/05/2024.

(Proyecto de gasto 2023/OA27)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.204.00I/2023	Arrendamiento de vehículos	4.355,58
201.2410.226.99I/2023	Otros gastos diversos	4.623,17
201.2410.227.06I/2023	Estudios y trabajos técnicos	13.000,00
	TOTAL	21.978,75

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no verse afectado el objeto y la finalidad de la subvención recibida

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.226.98I/2023	Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium Empresa	21.978,75
	TOTAL	21.978,75

QUINTO: Que con fecha 17 de mayo de 2024, mediante nota nº 53909, el Diputado de Servicios Municipales incoa un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al proyecto modificado nº 1 de la obra denominada "Mejoras en el Centro de Tratamiento de residuos del Guadiel", con el fin de modificar el área de recepción de usuarios al centro medioambiental del Guadiel, con el objeto de mejorar la seguridad vial tanto de usuarios del centro como de aquellas personas que utilicen los viales próximos a la instalación, así como ampliar la explanada de recepción y la instalación de fibra óptica, ascendiendo el coste total del Proyecto a 641.300,00€, según informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Servicios Municipales de fecha 16/05/2024, al que habrá de añadir 55.765,22€, para una posible liquidación del mismo.

Mediante la Resolución nº 8390 de 5/07/2023, se adjudicó la obra de referencia por importe de 557.652,25€, habiéndose incorporado crédito al vigente presupuesto en la aplicación presupuestaria 810.1620.632.00I/2022, por 432.007,13€, 376.241,90€ pendiente de ejecutar y 55.765,23€, para una posible liquidación de la obra del 10%.

En consecuencia, la insuficiencia de crédito para la realización de la totalidad del Proyecto asciende a 83.647,75€.

(Proyecto de gasto 2022/IA18)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1620.632.00I/2022	Adecuación y mejoras en instalaciones de residuos	83.647,75
	TOTAL	83.647,75

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero

del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 4/2024 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en los Estados de ingresos y de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
921.2310.633.01	Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa	279.435,72
120.1320.650.15	Acuerdo Dirección general de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza	35.000,00
201.2410.489.03	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	84.105,78
201.2410.204.00I/2023	Arrendamiento de vehículos	4.355,58
201.2410.226.99I/2023	Otros gastos diversos	4.623,17
201.2410.227.06I/2023	Estudios y trabajos técnicos	13.000,00
810.1620.632.00I/2022	Adecuación y mejoras en instalaciones de residuos	83.647,75
	TOTAL	504.168,00

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE

000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	482.189,25
	TOTAL	482.189,25

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.226.98I/2023	Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium Empresa	21.978,75
	TOTAL	21.978,75

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.978,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.105,78
6	INVERSIONES REALES	398.083,47
	TOTAL	504.168,00

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	482.189,25
	TOTAL	482.189,25

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.978,75
	TOTAL	21.978,75

Tal es el parecer del informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación

(23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cumplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

31 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 22 de mayo de 2024, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2024 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para el mes de Mayo de 2024, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al "Fondo de Cooperación" será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renuncias que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2023	2.190.445,82
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2024	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2024	0,00

+ Previsión amortización durante el ejercicio 2024	1.205.293,22
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.395.739,04
+ Cantidad inicial disponible	3.395.739,04
- Préstamos concedidos en el ejercicio	-600.000,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024	-666.322,84
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024	159.146,67
CAPITAL DISPONIBLE	2.288.562,87

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	"Adquisición de inmueble en Plaza Constitución,19 " (GEP-2024/20).	200.000,00
HUELMA	Obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol de Huelma.(GEP-2024/38).	200.000,00
ORCERA	Operación de Tesorería 2024.(GEP-2024/41).	200.000,00
	TOTAL	600.000,00

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 22 DE MAYO DE 2024.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 3.395.739,04 euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024 por importe de 666.322,84 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024 por cuantía de 159.146,67 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 600.000,00 euros, resulta una cantidad disponible real de 2.288.562,87 euros para futuras concesiones.

2. PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento que a continuación se relaciona, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GÉNAVE	Operación de Tesorería 2024	200.000,00	Préstamos en

	(GEP-2024/83).		vigor por importe de 0€
	TOTAL	200.000,00	

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho."

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GÉNAVE	Operación de Tesorería 2024 (GEP-2024/83).	200.000,00	Préstamos en vigor por importe de 0€
	TOTAL	200.000,00	

El saldo actual del Fondo asciende a 2.288.562,87 euros, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Génave, la cantidad disponible para futuras concesiones es de 2.088.562,87 euros."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

32 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.05.2024 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"INFORME-PROPUESTA

Vista la propuesta de fecha ***24/04/2024*** *emitida por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo tenor literal se transcribe:*

"PROPUESTA DE EXPEDIENTE NÚM. 1/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Dada la necesidad de asignar créditos para la realización de gastos específicos que, en función de su naturaleza, no pueden imputarse a ninguna de las aplicaciones vigentes del Presupuesto de 2024 y la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios, se plantea la necesidad de la generación de crédito extraordinario de la aplicación que se detalla a continuación y por los motivos que se indican, proponiéndose al efecto la aprobación del *expediente núm. 1/2024 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario:*

Aplicación 380.9320.46202 denominada "Reintegro Premio de Cobranza Ayuntamientos Conveniados": En consonancia con la línea de colaboración que la Diputación Provincial de Jaén mantiene con los Ayuntamientos de la Provincia, ante la coyuntura económica existente, se realiza una aportación 3.000.000 € a aquellos que han delegado la Gestión, Recaudación e Inspección de sus Tributos en la Diputación Provincial de Jaén, mediante el reintegro del premio de cobranza del ejercicio 2023, que se financia con el remanente positivo de tesorería.

La asignación a los Ayuntamientos se realiza en función del importe del premio de cobranza y cobros realizados durante el año 2023.

A estos efectos, se hace precisa la creación de esta aplicación para la financiación de 3.000.000 € con remanente de tesorería procedente de la liquidación de este Organismo del ejercicio 2023.

A) AUMENTO EN EL ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe ∈
380.9320.46202	"Reintegro Premio de Cobranza Ayuntamientos Conveniados	3.000.000 €
	Total	3.000.000€

B) FINANCIACIÓN

- REMANENTES DE TESORERÍA G.G.

Aplicación	Denominación	Importe
000.87000	Para gastos generales	3.000.000 €
	Total financiación	3.000.000 €

C) SEGUIMIENTO DEL REMANENTE.

Remanente inicial 6.510.075,76 €

Remanente utilizado en el expediente 1/2024 Incorporación Remanentes 463.170,41 €

Remanente utilizado en este expediente 3.000.000,00 €

Remanente disponible después del expediente 3.046.905,35 €

El presente expediente, considerado individualmente no genera inestabilidad en el presupuesto del Organismo, ello sin perjuicio de los resultados que en el ámbito consolidado se obtengan, al día de la fecha, sobre la situación de estabilidad.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 35 a 38 R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en los arts. 10 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación de la anterior modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, en el Presupuesto de 2024 del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y por el importe indicado.

Lo que se somete a la consideración del Consejo Rector para que, si así lo estima, adopte el correspondiente acuerdo."

Se eleva al Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén propuesta de aprobación del expediente núm. 1/2024 de modificación de créditos mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, para que, si así lo estima oportuno, adopte el correspondiente acuerdo elevándolo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva.

Jaén, a la fecha de la firma."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (23), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cumplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

33 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE 2024 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.05.2024 que es del siguiente contenido:

"Previa votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

"Visto el informe de la Técnica de Administración General, emitido en relación al asunto de referencia, que literalmente dice:

"INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

Propuesta de modificación de Plantilla Presupuestaria de 2024 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, la Excma. Diputación Provincial de Jaén aprobó junto al Presupuesto General, la Plantilla Presupuestaria para 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Segundo.- Que con fecha 29 de diciembre de 2023, la referida Plantilla Presupuestaria es publicada en B.O.P. nº 250.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. Naturaleza y potestades.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a la provincia la potestad de autoorganización.

Como típica manifestación de la potestad de autoorganización legamente reconocida a las Entidades Locales, se encuentra a su vez, la formación de la Plantilla Presupuestaria. Esta se configura como el instrumento de ordenación de los recursos humanos, previsto al efecto de dotar económicamente las necesidades de personal incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo existentes en la organización.

Por su parte, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, prevé los organismos autónomos locales, como unas de las formas de gestión directa de los servicios de la competencia local. Se trata de entidades dependientes de la entidad local principal a la que quedan adscritos, que, de conformidad con las normas aprobadas al respecto por el Pleno, mantiene la facultad de gestión de los recursos humanos, o la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal del organismo autónomo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (B.O.P. núm. 193 de 21 de agosto de 2004), la Diputación Provincial constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios Provinciales de Gestión y Recaudación Tributaria de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo, y quedando adscrito al Área de Servicios Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Giennenses del año 2009, la Diputación Provincial constituye un Organismo Autónomo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa del Instituto de Estudios Giennenses de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo, y quedando adscrito al Área de Cultura y Deportes.

Se incardina por tanto, la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Jaén, en la formación asimismo, de la Plantilla Presupuestaria del

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y del Instituto de Estudios Giennenses.

II.- Normativa de aplicación.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que "*1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

Por su parte, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que "*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel."

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que "*La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad*".

Y finalmente, el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local.

De todo lo anterior, se desprende que la plantilla presupuestaria constituye el elemento objetivo de la organización, que, a través del crédito necesario consignado en el Presupuesto de la Corporación, relaciona los diferentes puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, a efectos de su vinculación con la dotación económica de las correspondientes plazas.

La plantilla presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, planifica el número, clasificación y dotación económica de las plazas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos que le son propios, durante el ejercicio presupuestario presente, y de conformidad con los principios de eficacia, racionalización y eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

III.- Contenido de la modificación propuesta. Justificación.

Considerando la modificación propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de 2024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, a efectos de instrumentar la oportuna dotación presupuestaria de las plazas, que correlativamente requieren los distintos puestos incluidos en la RPT, para garantizar la plena operatividad y eficacia de ésta, corresponde realizar las siguientes modificaciones, con arreglo a las causas que las justifican:

Primera.- Creación de las siguientes plazas vacantes:

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.

Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste	Justificación
B	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Especialista en Informática de Gestión	3184	420 (Gobierno Electrónico)	Art. 126 TRRL
B	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Especialista en Informática de Gestión	3185	420 (Gobierno Electrónico)	Art. 126 TRRL
B	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Especialista en Informática de Gestión	3186	420 (Gobierno Electrónico)	Art. 126 TRRL

G Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste	Justificación
A2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Analista Programadora/o	3187	420 (Gobierno Electrónico)	Art. 126 TRRL
A2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Analista Programadora/or	3188	420 (Gobierno Electrónico)	Art. 126 TRRL
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3180	921 (Residencia Santa Teresa)	Vinculada a amortización plaza 481 Auxiliar de Clínica (C2), una vez finalizado el proceso selectivo por el que se produzca su cobertura.
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3181	931(Residencia José López Barneo)	Vinculada a amortización plaza 895 Auxiliar de Enfermería (C2), -transformada de plaza 895 Cocinera/o-, una vez finalizado el proceso selectivo por el que se produzca su cobertura.
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3182	931(Residencia José López Barneo)	Vinculada a amortización plaza 2685 Auxiliar de Enfermería (C2), una vez finalizado el proceso selectivo por el que se produzca su cobertura.
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3183	931(Residencia José López Barneo)	Vinculada a amortización plaza 1454 Auxiliar de Enfermería (C2), una vez finalizado

G Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste	Justificación
					el proceso selectivo por el que se produzca su cobertura.
A2	A.E. Técnica, Media	Educadora/or Especialista	3162	940 (Servicios Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Oficial/a	3163	495 (Unidad de Diseño e Imprenta)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Oficial/a	3164	495 (Unidad de Diseño e Imprenta)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Oficial/a	3165	495 (Unidad de Diseño e Imprenta)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3166	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3167	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3168	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3169	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3170	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3171	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3172	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3173	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar	3174	940 (Serv.	Tasa específica art.

G Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste	Justificación
		Administrativa/o		Sociales Comunitarios)	20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3175	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3176	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3177	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3178	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3179	940 (Serv. Sociales Comunitarios)	Tasa específica art. 20.Dos.4 LPGE 2022

- De una parte, la creación de 5 plazas correspondientes a las categorías de Técnica/o Especialista en Informática de Gestión (B) y Analista Programadora/o (A2), en el Área de Gobierno Electrónico (420), obedece a la necesidad de seguir avanzando en la implantación de la Administración Electrónica y de los procesos que le son inherentes. Se trata de impulsar el desarrollo de éstos, al objeto de garantizar el acceso y la mejora de los servicios y del catálogo de procedimientos y trámites por medios electrónicos, que se ofrecen a la ciudadanía, a los Ayuntamientos de la provincia a través de la labor de asistencia que se realiza, o internamente, al personal empleado público.

- De otra parte, la creación de 4 plazas correspondientes a la categoría de Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería (C1), se produce al objeto de avanzar en la adaptación en plantilla a esta categoría, con ocasión de la jubilación de las personas titulares de las plazas de origen C2, indicadas en el cuadrante más arriba, y a las que quedan vinculadas.

Transitoriamente, se producirá una duplicidad de plazas en plantilla: plazas vacantes a extinguir C2, y las nuevas plazas Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería C1, a incluir en la correspondiente O.E.P.. Durante dicha situación transitoria, que finalizará con la cobertura por personal funcionario de carrera, derivada de los procesos selectivos que habrán de ser

convocados en ejecución de la referida O.E.P., las plazas C2 podrán ser objeto de cobertura por personal funcionario interino.

Una vez finalizado el proceso de selección correspondiente a las nuevas plazas Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería (C1), se producirá la amortización automática de las plazas clasificadas en el Subgrupo C2, a las que quedan vinculadas, produciéndose el cese del personal funcionario interino que, en su caso, las viniere ocupando.

- Por último, la creación de las 18 plazas correspondientes a las categorías de Educadora/or Especialista (A2) (1 plaza), Oficial/a (C2) (3 plazas) , y Auxiliar Administrativa/o (C2) (14 plazas), en el marco de la tasa específica del art. 20.Dos.4 LPGE 2022, se incardina en el objetivo de situar la tasa de temporalidad del empleo público de esta Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, por debajo del 8%, al tratarse de puestos de trabajo correspondientes a necesidades permanentes de naturaleza estructural, que vienen siendo desempeñados por personal cuya relación de servicio es de carácter temporal. Los datos se han analizado a través del cálculo de los nombramientos temporales realizados durante los años 2021, 2022 y 2023, y que, en consecuencia, no han podido ser objeto de estabilización en los anteriores procesos. Todo ello de conformidad con la Propuesta de Planificación Plurianual para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en la Diputación Provincial de Jaén 2023-2027

Segunda.- Amortización de las siguientes plazas vacantes:

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.

Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Orgánica	Justificación
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	1706	170 (Secretaría General)	Por promoción interna titular
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	459	320 (Tesorería)	Por promoción interna titular
C1	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Auxiliar Programador	1307	420 (Gobierno Electrónico)	Por promoción interna titular

Tercera.- Reubicación de las siguientes plazas:

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial y OO.AA.

Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste de origen	Centro de costedestino	Justificación
A1	A.E. Técnica, Superior	Técnica/o Gestión Económico Financiera	332	201 (Empleo y Empresa)	430 (Mto.)	Regularización (Res. nº 2819 de 25/09/23)
A1	A.E. Técnica, Superior	Técnica/o Gestión Económico Financiera	1182	340 (EHAM)	201 (Empleo y Empresa)	Reposición de plaza núm. 332
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	2825	410 (RRHH)	380 (SPGR)	Por promoción interna titular
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	2876	410 (RRHH)	380 (SPGR)	Por promoción interna titular
A2	A.E. Técnica, Media	Educadora/or Especialista	1171	931 (Residencia José López Barneo)	450 (Parque Móvil)	Regularización (Res. nº 68 de 15/01/24)
A2	A.E. Técnica, Media	Técnica/o en Turismo	1568	742 (Promoción)	741 (Turismo)	Propuesta del Área
A2	A.E. Técnica, Media	Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1292	500 (Infraestr. Mpales.)	430 (Mto.)	(Regularizació n Res. 131 de 19/01/24)
C1	A.G. Administrativa	Administrativa/o	2838	610 (Cultura)	110 (Presidencia)	Por adjudicación puesto LD titular
C1	A.G. Administrativa	Administrativa/o	1710	110 (Presidencia)	610 (Cultura)	Reposición de plaza núm. 2838
C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Oficial/a de Servicios Generales	2960	430 (Mto.)	500 (Infraestr. Mpales.)	Regularización (Res. nº 3958 de 22/12/23)
C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	2677	921 (Residencia Santa Teresa)	171 (Registro General)	Por movilidad razones de salud titular
C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Clínica	481	171 (Registro General)	921 (Residencia Santa Teresa)	Por reposición plaza núm. 2677
C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R.	Auxiliar de Enfermería	831	931 (Residencia José López	171 (Registro General)	Por movilidad razones de

Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste de origen	Centro de costedestino	Justificación
	Sanitaria			Barneo)		salud titular
C2	S.E. Personal de Oficios	Oficial/a de Servicios Varios	3161	160 (Instituto de Estudios Giennenses)	161 (Archivo y Biblioteca I.E.G.)	Propuesta del Área
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	229	160 (Instituto de Estudios Giennenses)	161 (Archivo y Biblioteca I.E.G.)	Propuesta del Área

Cuarta.- Reclasificación de las siguientes plazas:

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.

Origen					Modificación					Justificación
Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste	
A1	A.E. Técnica, Superior	Psicóloga/o	595	410 (RRHH)	A1	A.G. Técnica	Técnica/o de Administración General	595	410 (RRHH)	Por jubilación titular. Adecuación funciones art. 169 TRRL
C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Mecánica/o Conductora/or	265	450 (Parque Móvil)	C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Conductora/or	265	450 (Parque Móvil)	Adecuación funciones art. 169 TRRL

Quinta.- Transformación de las siguientes plazas (amortización y creación simultánea):

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.

Amortización						Creación					
Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	origen	Justificación	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	destino	Justificación

C 1	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Intermedia/o en Prevención	1319	497 (SPRL)	Por promoción interna titular	C1	A.G. Administrativa	Administrativa/o	1319	420 (Gob. Electrónico)	Por amortización plaza C1 Técnica/o Intermedia/o en Prevención
C 2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Cocinera/o	895	171(Registro General)	Por jubilación titular	C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	895	[illegible] cia José López Barneo)	Por reposición plaza núm. 831

Amortización						Creación					
Plantilla de personal laboral Diputación Provincial.						Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial					
Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste origen	Justificación	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste destino	Justificación
A1	A.E. Técnica, Superior	Asesora/or Jurídica/o	148	360 (Asesoría Jurídica)	Por jubilación titular	A1	A.E. Técnica, Superior	Asesora/or Jurídica/o Letrada/o	148	360 (Asesoría Jurídica)	Adecuación funciones art. 92.3 LBRL

IV.- Gasto público.

Considerando el informe del Servicio de Control Económico y Presupuestario, la modificación propuesta no conlleva incremento de gasto de Capítulo I del Presupuesto de la Diputación Provincial o de sus Organismos Autónomos.

Los aumentos que supone la modificación, serán objeto de financiación mediante las bajadas propuestas por amortizaciones o a través del crédito disponible existente en las distintas Bolsas de vinculación jurídica de los créditos del Capítulo I.

Las variaciones presupuestarias que deban producirse, serán las relativas a la variación de centros de coste que fueran necesarias.

- El incremento debido a la creación de 5 plazas correspondientes a las categorías de Técnica/o Especialista en Informática de Gestión (A2) y Analista Programadora/o (A2), en el Área de Gobierno Electrónico (420), puede ser atendido con la consignación presupuestaria existente en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, sin que conlleve un incremento del mismo.

- El incremento por la diferencia de retribuciones básicas, debido a la creación de 4 plazas correspondientes a las categorías de Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería (C1), en las Residencias Santa Teresa (921) y José López Barneo (931), vinculadas a la amortización automática de las plazas del Grupo C2 correlativas, una vez producida la cobertura por personal funcionario de carrera como consecuencia de la finalización de los procesos selectivos correspondientes, puede ser atendido con la consignación presupuestaria existente en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, sin que conlleve un incremento del mismo.

- La creación de las 18 plazas correspondientes a las categorías de Educadora/or Especialista (A2), Oficial/a (C1), y Auxiliar Administrativa/o (C2), asociadas a los 18 nuevos puestos de trabajo incardinados en el ámbito de la tasa específica de reposición, al objeto de avanzar en la reducción del empleo público temporal, situando el umbral del mismo por debajo 8% en esta Administración, se incluye en la valoración económica realizada. No obstante, la misma no supondrá incremento retributivo ni de gasto alguno, al producirse el desempeño en la actualidad, por personal funcionario interino en la modalidad de ejecución de programas de carácter temporal y acumulación de tareas, que pese a no contar con puesto de trabajo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, dispone de la correspondiente consignación presupuestaria para personal interino. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos, se producirá el nombramiento del personal funcionario de carrera, finalizando los nombramientos interinos, por lo que en ningún caso, se producirá incremento de gasto del Capítulo I. Puede ser atendida con la consignación presupuestaria existente en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, sin que conlleve un incremento del mismo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los incrementos retributivos resultantes, no suponen un incremento de la masa salarial superior a los límites actualmente fijados en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023, se aplica el aumento retributivo complementario del 0,5% vinculado a la evolución del PIB en el año 2023, de conformidad con la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

A su vez, a efectos de realizar una adecuada estimación de los costes retributivos del personal empleado, se incluye la previsión relativa al incremento salarial fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, prevista en el Apartado Primero de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" para el año 2024, haciendo constar que a efectos de su efectiva aplicación, será necesaria la disposición legal correspondiente que lo habilite.

Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones a que hubiere lugar, con motivo de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

V.- Procedimiento

La modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, de conformidad el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resulta preceptivo informe de la Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales de conformidad con el artículo 33.2. c) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Deberá ser objeto de exposición al público y publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local."

Por todo lo anterior, es por lo que se PROPONE que:

De conformidad con lo establecido en con el artículo 33.2.c) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de Plantilla Presupuestaria de 2024 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, en los términos del Anexo adjunto.

SEGUNDO: Autorizar la reubicación de plazas a los centros de coste correspondientes a efectos de posibilitar la toma de posesión de los titulares, una vez finalizados los procesos de promoción interna y de provisión de puestos convocados, así como la amortización de las plazas de origen de promoción interna, en su caso.

TERCERO: Realizar las modificaciones presupuestarias que se requieran como consecuencia de la aprobación.

CUARTO: Proceder a la exposición al público y publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente.

ANEXO

Modificación de la Plantilla de 2024 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Primero.- Creación de las siguientes plazas vacantes:

Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial.

Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	o	Centro de coste
B	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Especialista en Informática de	3184	420 (Gobierno Electrónico)

		Gestión		
B	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Especialista en Informática de Gestión	3185	420 (Gobierno Electrónico)
B	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Especialista en Informática de Gestión	3186	420 (Gobierno Electrónico)
A2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Analista Programadora/o	3187	420 (Gobierno Electrónico)
A2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Analista Programadora/or	3188	420 (Gobierno Electrónico)
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3180	921 (Residencia Santa Teresa)
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3181	931(Residencia José López Barneo)
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3182	931(Residencia José López Barneo)
C1	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Técnica/o en Cuidados Auxiliar de Enfermería	3183	931(Residencia José López Barneo)
A2	A.E. Técnica, Media	Educadora/or Especialista	3162	940 (Servicios Sociales Comunitarios)
C2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Oficial/a	3163	495 (Unidad de Diseño e Imprenta)
C2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Oficial/a	3164	495 (Unidad de Diseño e Imprenta)
C2	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Oficial/a	3165	495 (Unidad de Diseño e Imprenta)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3166	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3167	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3168	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3169	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3170	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar	3171	940 (Serv.

		Administrativa/o		Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3172	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3173	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3174	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3175	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3176	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3177	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3178	940 (Serv. Sociales Comunitarios)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	3179	940 (Serv. Sociales Comunitarios)

Segundo.- Amortización de las siguientes plazas vacantes:

Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial.

Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Orgánica
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	1706	170 (Secretaría General)
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	459	320 (Tesorería)
C1	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Auxiliar Programador	1307	420 (Gobierno Electrónico)

Tercero.- Reubicación de las siguientes plazas:

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial y OO.AA.

Grupo	Escala,	Denominación	Nº		

	Subescala, Clase, Categoría			Centro de coste de origen	Centro de coste destino
A1	A.E. Técnica, Superior	Técnica/o Gestión Económico Financiera	332	201 (Empleo y Empresa)	430 (Mto.)
A1	A.E. Técnica, Superior	Técnica/o Gestión Económico Financiera	1182	340 (EHAM)	201 (Empleo y Empresa)
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	2825	410 (RRHH)	380 (SPGR)
A2	A.G. Gestión	Gestión de Administración General	2876	410 (RRHH)	380 (SPGR)
A2	A.E. Técnica, Media	Educadora/or Especialista	1171	931 (Residencia José López Barneo)	450 (Parque Móvil)
A2	A.E. Técnica, Media	Técnica/o en Turismo	1568	742 (Promoción)	741 (Turismo)
A2	A.E. Técnica, Media	Ingeniera/o Técnica/o Industrial	1292	500 (Infraestr. Mpales.)	430 (Mto.)
C1	A.G. Administrativa	Administrativa/o	2838	610 (Cultura)	110 (Presidencia)
C1	A.G. Administrativa	Administrativa/o	1710	110 (Presidencia)	610 (Cultura)
C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Oficial/a de Servicios Generales	2960	430 (Mto.)	500 (Infraestr. Mpales.)
C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	2677	921 (Residencia Santa Teresa)	171 (Registro General)
C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Clínica	481	171 (Registro General)	921 (Residencia Santa Teresa)
C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	831	931 (Residencia José López Barneo)	171 (Registro General)
C2	S.E. Personal de Oficios	Oficial/a de Servicios Varios	3161	160 (Instituto de Estudios	161 (Archivo y Biblioteca

				Giennenses)	I.E.G.)
C2	A.G. Auxiliar	Auxiliar Administrativa/o	229	160 (Instituto de Estudios Giennenses)	161 (Archivo y Biblioteca I.E.G.)

Cuarto.- Reclasificación de las siguientes plazas:

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.

Origen					Modificación				
Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste	[illegible]	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste
A1	A.E. Técnica, Superior	Psicóloga/o	595	410 (RRHH)	A1	A.G. Técnica	Técnica/o de Administración General	595	410 (RRHH)
C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Mecánica/o Conductora/or	265	450	C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Conductora/or	265	450

Quinto.- Transformación de las siguientes plazas (amortización y creación simultánea):

Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.

Amortización					Creación				
Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	[illegible] origen	[illegible]	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	destino
C1	A.E. S.E. Cometidos Especiales	Técnica/o Intermedia/o en Prevención	1319	497 (SPRL)	C1	A.G. Administrativa	Administrativa/o	1319	420(Gob. Electrónico
C2	A.E. S.E. Personal de Oficios	Cocinera/o	895	171 (Registro General)	C2	A.E. Técnica, Auxiliar, R. Sanitaria	Auxiliar de Enfermería	895	931(Residencia José López Barneo)

Amortización					Creación				
Plantilla de personal laboral Diputación Provincial.					Plantilla de personal funcionario Diputación Provincial.				
Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste origen	Grupo	Escala, Subescala, Clase, Categoría	Denominación	Nº	Centro coste destino
A1	A.E. Técnica, Superior	Asesora/or Jurídica/o	148	360 (Asesoría Jurídica)	A1	A.E. Técnica, Superior	Asesora/or Jurídica/o Letrada/o	148	360 (Asesoría Jurídica)

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (3) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con la abstención en la votación de los diez miembros del Grupo Popular asistentes a esta sesión.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

34	**DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Nº 13/2024, 14/2024, 15/2024 Y 16/2024 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.05.2024 que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

"De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de los siguientes expedientes de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 13/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 278 de fecha 23 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

"*Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 13/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 3.362.165,20 Euros.*

"*Se instruye el expediente número 13/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 3.362.165,20 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

"*Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 13/2024 de Incorporación de Remanentes*

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"*Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,*

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 13/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, el Diputado del Área de Promoción y Turismo, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, la Diputada Delegada

del Área de Cultura y Deportes y el Presidente del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**.- Que con fecha 11 de marzo de 2024, mediante nota nº 27572, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al Contrato de suministros de los componentes necesarios para la vitalización del puesto de trabajo en los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, a adjudicar por procedimiento abierto ordinario, cuyo gasto y expediente de contratación se aprueba por la Resolución nº 15219 de 19/12/2023 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 622.374,08€, y se rectifica por la nº 1379 de 25/01/2024.*

Por la Resolución del Ministerio de Política Territorial, de concesión de ayudas, mediante la Convocatoria de Proyectos de Modernización y Digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales, de fecha 31/05/2023, se concede a la Diputación Provincial una ayuda, en forma de subvención, para los proyectos incluidos en el Anexo 1, y mediante los cuales se contribuirá a la concesión de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, entre el que se encuentra el gasto de referencia.

(Proyecto de gasto 2023/IA47)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
420.4910.626.01	*PRTR41 Equipamiento para la virtualización de puesto de trabajo en Ayuntamientos*	*622.374,08*	*420.4910.626.01I/2023*
	TOTAL	*622.374,08*	

A financiar con remanente con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 311.187,04€, y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	*Importe del compromiso firme de aportación*
PRTR41 Aportación Ministerio Política Territorial para Transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales	*311.187,04*

TOTAL	*311.187,04*

***SEGUNDO**.- Que con fecha 11 de marzo de 2024, mediante nota nº 27582, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al contrato mixto de suministro –servicio de "Licencia de uso de un sistema integral de administración electrónica y aplicaciones de gestión municipal para los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, así como los servicios de implantación, migración y puesta en marcha para su explotación", adjudicado por la Resolución nº 15376 de 21/12/2023 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 2.359.744,16€, en el ejercicio 2023.*

Por la Resolución del Ministerio de Política Territorial, de concesión de ayudas, mediante la Convocatoria de Proyectos de Modernización y Digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales, de fecha 31/05/2023, concede a la Diputación Provincial una ayuda, en forma de subvención, para los proyectos incluidos en el Anexo 1, y mediante los cuales se contribuirá a la concesión de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, entre el que se encuentra el gasto de referencia.

(Proyecto de gasto 2023/IA46)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
420.4910.641.01	*PRTR41 Plataforma integral de administración electrónica y gestión municipal*	*2.359.744,16*	*420.4910.641.01I/2023*
	TOTAL	*2.359.744,16*	

A financiar con remanente con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 1.191.789,98€, y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	*Importe del compromiso firme de aportación*
PRTR41 Aportación Ministerio Política Territorial para Transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales	*1.167.954,18*
TOTAL	*1.167.954,18*

***TERCERO**.- Que con fecha 11 de marzo de 2024, mediante nota nº 27587, rectificada por la nº32377 de 21/03/2024, la Diputada Delegada del Área de Gobierno*

Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer para hacer frente a la siguiente factura con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, correspondientes al contrato de servicio denominado "Mantenimiento, cuidado y limpieza de los jardines y plantas de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", adjudicado por la Resolución nº 7139 de 12/06/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, a la empresa Foresta Sociedad Limitada

NÚMERO DE FACTURA	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
23000513 de 31/12/2023	4.704,06	430.9200.212.00	3.725,74
		620.3360.20200	978,32

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.212.00	Conservación edificios de la Corporación	3.725,74	430.9200.212.00I/2023
620.3360.212.00	Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (continente)	978,32	620.3360.212.00I/2023
	TOTAL	4.704,06	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***CUARTO**.- Que con fecha 5 de marzo de 2024, mediante nota nº 25222,completada con la nº32045 de 20/03/204, el Presidente del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer a factura nº1/2024 de 8/01/2024, de Paz Madrid Redoli, por importe de 1.208,33€, correspondiente al contrato de servicio denominado "Estudios y trabajos técnicos de comunicación del Consejo Económico y Social", aprobado por la Resolución nº 842 de 27/01/2022 , de de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
150.9121.227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.208,33	150.9121.227.06I/2023
	TOTAL	1.208,33	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

QUINTO.- *Que con fecha 4 de marzo de 2024, mediante nota nº 24905, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 741.4320.226.19

- *Facturas nº C-35194 y C-35195 de 26/12/2023, de Copistería COCA S.L., por importes de 29,04€ y 58,08€, respectivamente, correspondientes al contrato menor denominado "Producción de lonas, vinilos, carteles y otros soportes promocionales", aprobado por la Resolución nº 2069 de 15/02/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 742.4390.226.19

- *Factura nº A/5230978 de MONVA, S.L., por importe de 123,48€, correspondiente al contrato menor denominado "Adquisición de aceite Dominus Cosecha Temprana Jaén Selección 2023 para acciones promocionales", aprobado por la Resolución nº 1801 de 8/02/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.227.06

- *Factura nº F-20241 de 15/01/2024, de Julvez Digital Technologies S.L.U., por importe de 17.605,50€, correspondiente al contrato menor denominado "Asistencia técnica para migración portal turístico Jaén Paraíso Interior", aprobado por la Resolución nº 9824 de 4/08/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 741.4320.227.07

- *I.V.A. del contrato servicio de "Asistencia Técnica denominado Secretaría Técnica para el desarrollo del Proyecto Oleoturismo en España", aprobado por la Resolución nº 14049 de 22/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 14.700,00€*

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.227.99

- *Factura nº 3844724 de 17/07/2023, de EULEN S.A., por importe de 2.278,94€, correspondiente al contrato menor denominado "Prestación de servicios de información y dinamización turística", aprobado por la Resolución nº 7330 de 14/06/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

- *Factura nº 3906080 de 31/12/2023, de EULEN S.A., por importe de 3.896,24€, correspondiente al contrato de "Servicios de información y dinamización turística del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 9177 de 20/07/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
741.4320.226.19	*Material promocional. Turismo*	*87,12*	*741.4320.226.19I/2023*
742.4390.226.19	*Material promocional. Promoción*	*123,48*	*742.4390.226.19I/2023*
740.4320.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*17.605,50*	*740.4320.227.06I/2023*
741.4320.227.07	*PRTR72 estudios y trabajos técnicos. Creación de la experiencia turística oleoturismo en España*	*14.700,00*	*741.4320.227.07I/2023*
740.4320.227.99	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*6.175,18*	*740.4320.227.99I/2023*
	TOTAL	*38.691,28*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***SEXTO**.- Que con fecha 7 de marzo de 2024, mediante nota nº 26512, completada con la nº 31998 de 20/03/2024 y la nº32374 de 21/03/2024, la Diputada Delegado del Área de Cultura y Deporte solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 650.3410.489.02

- *Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Española de Ajedrez, para la realización del Festival de Ajedrez de Diputación de Jaén 2022, suscrito con fecha 28/09/2022, por importe de 100.000,00€ y cuyo crédito se dotó mediante la aprobación del expediente nº 12/2023 de crédito extraordinario, mediante Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2023.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 650.3410.489.03

- *Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Fundación Andalucía Olímpica para la realización del Plan Andalucía Olímpica, aprobado por la Resolución nº 659 de 27/11/2023, de la Diputada del Área de Cultura y Deportes, por importe de 6.502,50€.*

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 650.3410.489.10

- *Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y Real Federación Española de Atletismo, para la realización del Meeting Internacional de Atletismo Jaén Paraíso Interior-XXV Memorial Francisco Ramón Higueras, aprobado por la Resolución nº 791 de 14/08/2023, de la Diputada del Área de Cultura y Deportes, por importe de 125.000,00€.*

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.226.14

- *Factura nº 01/2024 de 11/01/2024, de Enrique García Muñoz, por importe de 2.420,00€, correspondiente al contrato menor denominado "Patrocinio documental Mujer de Segura", aprobado por la Resolución nº 1171 de 23/08/2023, de la Presidenta Acctal.*

- *Factura nº 3/2024 de 15/01/2024, de David Navarro Martos, por importe de 9.044,75€, correspondiente al contrato menor denominado "Patrocinio no tengo remedio David Navarro", aprobado por la Resolución nº 9285 de 24/07/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

- *Factura nº Emit-3 de 20/02/2024, de Emilio Ricardo Schargorodsky, por importe de 8.772,20€, correspondiente al contrato menor denominado "Patrocinio película La sombra del Quebrantahuesos", aprobado por la Resolución nº 9450 de 27/07/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

- *Factura nº F40 de 19/02/2024 de Fila 5 Producciones Sociedad Cooperativa Andaluza, por importe de 8.772,50€, correspondiente al contrato menor denominado "Patrocinio teatral Florence Foster", aprobado por la Resolución nº 13195 de 7/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
650.3410.489.02	*Convenio colaboración Diputación Provincial Jaén y Federación España. Ajedrez para realización Festival de Ajedrez Diputación Jaén 2022*	*100.000,00*	*650.3410.489.02I/2023*
650.3410.489.03	*Convenio Colaboración con Fundación Andalucía Olímpica. Plan Andalucía olímpica y plan paralímpicos Andalucía*	*6.502,50*	*650.3410.489.03I/2023*
650.3410.489.10	*Convenio Real Federación Atletismo realización Meeting internacional atletismo Jaén Paraíso Interior memorial Fco. Ramón Higuera*	*125.000,00*	*650.3410.489.10I/2023*
610.3340.226.14	*Patrocinios Cultura*	*29.009,75*	*610.3340.226.14I/2023*
	TOTAL	*260.512,25*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SÉPTIMO.- *Que con fecha 5 de marzo de 2024, mediante nota nº 22256, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la obra de revestimiento de parte de las cunetas de la ejecutada en la carretera de Belerda, previa aprobación del Ayuntamiento de Huesa, por Acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2022, de aplicación de los remanentes, por importe de 10.366,77€, del Plan Provincial de Cooperación de 2018 a la misma y su delegación a la Diputación Provincial de todas las actuaciones para su realización, así como la redacción de proyecto, contratación y ejecución. A cuyo fin se aprobó el expediente nº 2/2023 de Crédito Extraordinario, por Acuerdo de Pleno de 31/03/2023 de la Diputación Provincial.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4530.650.02	*Revestimiento cunetas obra ejecutada en la carretera Belerda. Remanentes Huesa Plan Prov.Coope.2018*	*10.366,77*	*510.4530.650.02I/2023*
	TOTAL	*10.366,77*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

OCTAVO.- *Que con fecha 19 de marzo de 2024, mediante nota nº 31573, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer para hacer frente al "Suministro de Máquina para la Unidad de Imprenta de la Diputación Provincial de Jaén", por importe de 60.000,00€, de conformidad con las características del contrato, de fecha 15/11/2023, a cuyo fin se aprobó el expediente nº 17/2023 de transferencias de crédito, por la Resolución nº 1517 de 15/12/2023.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
430.9200.633.00	*Reposición de maquinaria*	*60.000,00*	*430.9200.633.00I/2023*
	TOTAL	*60.000,00*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

NOVENO.- *Que con fecha 19 de marzo de 2024, mediante nota nº 31571, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la*

tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer para hacer frente a las siguientes actuaciones:

•*Las facturas que a continuación se relacionan, correspondientes a la "Prórroga del Servicio de Agencia de Viajes de los miembros de la Corporación y empleados públicos para Diputación Provincial y Organismos Autónomos", aprobado por la Resolución nº 10514 de 5/09/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

NÚMERO DE FACTURA	*IMPORTE TOTAL*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*IMPORTE*
23F4019S00000122 de 5/03/2024	*369,24*	*410.922.230.20*	*369,24*
24F4019S00000119 de 4/03/2024	*865,18*	*410.922.230.20*	*865,18*
24F4019S00000133 de 5/03/2024	*88,69*	*410.922.230.20*	*88,69*
23F4019S00000840 de 18/09/2023	*328,65*	*140.9120.230.00*	*298,65*
		140.9120.231.00	*30,00*

•*Las facturas que a continuación se relacionan, correspondientes al contrato con denominación "Servicio de Agencia de Viajes de los miembros de la Corporación y empleados públicos para Diputación Provincial y Organismos Autónomos", adjudicado por la Resolución nº 5701 de 12/08/2021 y reajustada la financiación por la nº 8835 de 31/11/2021, de la Diputada de economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

NÚMERO DE FACTURA	*IMPORTE TOTAL*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
24F4019S00000002 de 24/01/2024	*242,73*	*410.922.230.20*
23F4019S00001176 de 30/11/2023	*635,74*	*410.922.230.20*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
410.9200.230.20	*Dietas del personal no directivo*	*2.201,58*	*410.9200.230.20I/2023*
140.9120.230.00	*Dietas de los miembros de los órganos de gobierno*	*298,65*	*140.9120.230.00I/2023*
140.9120.231.00	*Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno*	*30,00*	*140.9120.231.00I/2023*
	TOTAL	*2.530,23*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***DÉCIMO**.- Que con fecha 19 de marzo de 2024, mediante nota nº 31569, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la*

tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer para hacer frente a las facturas que a continuación se relacionan correspondientes al contrato de "Servicios de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios de los Centros de Diputación Provincial de Jaén. Lote 1: Equipos y sistemas de protección contra incendios", aprobado por la Resolución nº 2960 de 3/05/2021, e la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios:

NÚMERO DE FACTURA	*IMPORTE TOTAL*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	*IMPORTE*
C202300846 de 31/12/2023	*1.867,64*	*430.9200.213.00*	*731,84*
		620.3330.213.00	*180,90*
		741.3330.213.00	*37,81*
		900.2310.213.00	*130,98*
		921.2310.213.00	*311,18*
		931.2310.213.00	*265,99*
		940.2310.213.00	*208,94*
C202300794 de 30/11/2023	*9,08*	*932.2310.213.00*	*9,08*
C202300839 de 31/12/2023	*9,08*	*932.2310.213.00*	*9,08*
C202300795 de 30/11/2023	*74,12*	*903.2310.213.00*	*74,12*
C202300855 de 31/12/2023	*74,12*	*903.2310.213.00*	*74,12*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
741.3330.213.00	*Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Museo Navas de Tolosa. Turismo*	*37,81*	*741.3330.213.00I/2023*
430.9200.213.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje*	*731,84*	*430.9200.213.00I/2023*
620.3330.213.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (contenido)*	*180,90*	*620.3330.213.00I/2023*
900.2310.213.00	*Mantenimiento instalaciones técnicas*	*130,98*	*900.2310.213.00I/2023*
921.2310.213.00	*Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa*	*311,18*	*921.2310.213.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
931.2310.213.00	*Repar., manteni. Y conservación maquinaria, instalaciones tcas. Y utillaje Resid. José lópez Barneo*	*265,99*	*931.2310.213.00I/2023*
940.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje SS.SS.CC.*	*208,94*	*940.2310.213.00I/2023*
903.2310.213.00	*Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalac. Técnicas y utillaje C. Drogodependencia*	*148,24*	*903.2310.213.00I/2023*
932.2310.213.00	*Reparación , mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje CAIT*	*18,16*	*932.2310.213.00I/2023*
	TOTAL	*2.034,04*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***I**.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

***II**. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya*

ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 13/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
420.4910.626.01	*PRTR41 Equipamiento para la virtualización de puesto de trabajo en Ayuntamientos*	*622.374,08*	*420.4910.626.01I/2023*
420.4910.641.01	*PRTR41 Plataforma integral de administración electrónica y gestión municipal*	*2.359.744,16*	*420.4910.641.01I/2023*
430.9200.212.00	*Conservación edificios de la Corporación*	*3.725,74*	*430.9200.212.00I/2023*
620.3360.212.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (continente)*	*978,32*	*620.3360.212.00I/2023*
150.9121.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*1.208,33*	*150.9121.227.06I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
741.4320.226.19	*Material promocional. Turismo*	*87,12*	*741.4320.226.19I/2023*
742.4390.226.19	*Material promocional. Promoción*	*123,48*	*742.4390.226.19I/2023*
740.4320.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*17.605,50*	*740.4320.227.06I/2023*
741.4320.227.07	*PRTR72 estudios y trabajos técnicos. Creación de la experiencia turística oleoturismo en España*	*14.700,00*	*741.4320.227.07I/2023*
740.4320.227.99	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*6.175,18*	*740.4320.227.99I/2023*
650.3410.489.02	*Convenio colaboración Diputación Provincial Jaén y Federación España. Ajedrez para realización Festival de Ajedrez Diputación Jaén 2022*	*100.000,00*	*650.3410.489.02I/2023*
650.3410.489.03	*Convenio Colaboración con Fundación Andalucía Olímpica. Plan Andalucía olímpica y plan paralímpicos Andalucía*	*6.502,50*	*650.3410.489.03I/2023*
650.3410.489.10	*Convenio Real Federación Atletismo realización Meeting internacional atletismo Jaén Paraíso Interior memorial Fco. Ramón Higuera*	*125.000,00*	*650.3410.489.10I/2023*
610.3340.226.14	*Patrocinios Cultura*	*29.009,75*	*610.3340.226.14I/2023*
510.4530.650.02	*Revestimiento cunetas obra ejecutada en la carretera Belerda. Remanentes Huesa Plan Prov.Coope.2018*	*10.366,77*	*510.4530.650.02I/2023*
430.9200.633.00	*Reposición de maquinaria*	*60.000,00*	*430.9200.633.00I/2023*
410.9200.230.20	*Dietas del personal no directivo*	*2.201,58*	*410.9200.230.20I/2023*
140.9120.230.00	*Dietas de los miembros de los órganos de gobierno*	*298,65*	*140.9120.230.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
140.9120.231.00	*Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno*	*30,00*	*140.9120.231.00I/2023*
741.3330.213.00	*Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Museo Navas de Tolosa. Turismo*	*37,81*	*741.3330.213.00I/2023*
430.9200.213.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje*	*731,84*	*430.9200.213.00I/2023*
620.3330.213.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (contenido)*	*180,90*	*620.3330.213.00I/2023*
900.2310.213.00	*Mantenimiento instalaciones técnicas*	*130,98*	*900.2310.213.00I/2023*
921.2310.213.00	*Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa*	*311,18*	*921.2310.213.00I/2023*
931.2310.213.00	*Repar., manteni. Y conservación maquinaria, instalaciones tcas. Y utillaje Resid. José lópez Barneo*	*265,99*	*931.2310.213.00I/2023*
940.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje SS.SS.CC.*	*208,94*	*940.2310.213.00I/2023*
903.2310.213.00	*Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalac. Técnicas y utillaje C. Drogodependencia*	*148,24*	*903.2310.213.00I/2023*
932.2310.213.00	*Reparación , mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje CAIT*	*18,16*	*932.2310.213.00I/2023*
	TOTAL	*3.362.165,20*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*380.046,96*
000.870.10	*Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada*	*1.502.977,02*
TOTAL		*1.883.023,98*

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	*Importe de los compromisos firmes de aportación*	*Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora*
PRTR41 Aportación Ministerio Política Territorial para Transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales/2023	*1.479.141,22*	*000.720.02*
TOTAL	*1.479.141,22*	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

***RESUELVO**:*

***PRIMERO Y UNICO:** Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:*

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
420.4910.626.01	*PRTR41 Equipamiento para la virtualización de puesto de trabajo en Ayuntamientos*	*622.374,08*	*420.4910.626.01I/2023*
420.4910.641.01	*PRTR41 Plataforma integral de administración electrónica y gestión municipal*	*2.359.744,16*	*420.4910.641.01I/2023*
430.9200.212.00	*Conservación edificios de la Corporación*	*3.725,74*	*430.9200.212.00I/2023*
620.3360.212.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (continente)*	*978,32*	*620.3360.212.00I/2023*
150.9121.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*1.208,33*	*150.9121.227.06I/2023*
741.4320.226.19	*Material promocional. Turismo*	*87,12*	*741.4320.226.19I/2023*
742.4390.226.19	*Material promocional. Promoción*	*123,48*	*742.4390.226.19I/2023*
740.4320.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*17.605,50*	*740.4320.227.06I/2023*
741.4320.227.07	*PRTR72 estudios y trabajos técnicos. Creación de la experiencia turística oleoturismo en España*	*14.700,00*	*741.4320.227.07I/2023*
740.4320.227.99	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*6.175,18*	*740.4320.227.99I/2023*
650.3410.489.02	*Convenio colaboración Diputación Provincial Jaén y Federación España. Ajedrez para realización Festival de Ajedrez Diputación Jaén 2022*	*100.000,00*	*650.3410.489.02I/2023*
650.3410.489.03	*Convenio Colaboración con Fundación Andalucía Olímpica. Plan Andalucía olímpica y plan paralímpicos Andalucía*	*6.502,50*	*650.3410.489.03I/2023*
650.3410.489.10	*Convenio Real Federación Atletismo realización Meeting internacional atletismo Jaén Paraíso Interior memorial Fco. Ramón Higuera*	*125.000,00*	*650.3410.489.10I/2023*
610.3340.226.14	*Patrocinios Cultura*	*29.009,75*	*610.3340.226.14I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4530.650.02	*Revestimiento cunetas obra ejecutada en la carretera Belerda. Remanentes Huesa Plan Prov.Coope.2018*	*10.366,77*	*510.4530.650.02I/2023*
430.9200.633.00	*Reposición de maquinaria*	*60.000,00*	*430.9200.633.00I/2023*
410.9200.230.20	*Dietas del personal no directivo*	*2.201,58*	*410.9200.230.20I/2023*
140.9120.230.00	*Dietas de los miembros de los órganos de gobierno*	*298,65*	*140.9120.230.00I/2023*
140.9120.231.00	*Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno*	*30,00*	*140.9120.231.00I/2023*
741.3330.213.00	*Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Museo Navas de Tolosa. Turismo*	*37,81*	*741.3330.213.00I/2023*
430.9200.213.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje*	*731,84*	*430.9200.213.00I/2023*
620.3330.213.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (contenido)*	*180,90*	*620.3330.213.00I/2023*
900.2310.213.00	*Mantenimiento instalaciones técnicas*	*130,98*	*900.2310.213.00I/2023*
921.2310.213.00	*Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa*	*311,18*	*921.2310.213.00I/2023*
931.2310.213.00	*Repar., manteni. Y conservación maquinaria, instalaciones tcas. Y utillaje Resid. José lópez Barneo*	*265,99*	*931.2310.213.00I/2023*
940.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje SS.SS.CC.*	*208,94*	*940.2310.213.00I/2023*
903.2310.213.00	*Reparac., mantenimiento y conservación maquinaria, instalac. Técnicas y utillaje C. Drogodependencia*	*148,24*	*903.2310.213.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
932.2310.213.00	*Reparación , mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje CAIT*	*18,16*	*932.2310.213.00I/2023*
	TOTAL	***3.362.165,20***	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*380.046,96*
000.870.10	*Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada*	*1.502.977,02*
TOTAL		*1.883.023,98*

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	*Importe de los compromisos firmes de aportación*	*Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora*
PRTR41 Aportación Ministerio Política Territorial para Transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales/2023	*1.479.141,22*	*000.720.02*
TOTAL	*1.479.141,22*	

"**SEGUNDO:** Aprobación del expediente nº 14/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 293 de fecha 3 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 14/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 1.634.800,60 Euros.

"Se instruye el expediente número 14/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 1.634.800,60 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 14/2024 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 14/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**.- Que con fecha 5 de abril de 2024, mediante nota nº 37197, que rectifica la nº 25838 de 6/03/2024 y la nº36785 de 4/04/2024, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de 2023, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023:*

- *"Creación de zona de emergencia y helipuerto con zona verde y aparcamientos" de Pozo Alcón, por importe de 195.577,70€, financiada con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 186.264,48€ y con el compromiso firme de aportación "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal", por importe de 9.313,22€. (Proyecto de gasto 2023/IA34).*

- *"4ª Fase de construcción espacio escénico" de Escañuela, adjudicada por la Resolución nº12255 de 16/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 69.514,50€. No se incorpora crédito disponible al no existir liquidación de obra, según se informa por el Director de la misma. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA35).*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4591.650.00	*Plan de Cooperación Municipal*	*265.092,20*	*510.4591.650.00I/2023*
	TOTAL	*265.092,20*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 255.778,98€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	*Importe del compromiso firme de aportación*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal	*9.313,22*
TOTAL	*9.313,22*

***SEGUNDO**.- Que con fecha 4 de abril de 2024, mediante nota nº 36793, que rectifica la nº 24818 de 4/03/2023, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones,*

- *Contrato menor denominado "Asistencia Técnica para la inspección e informe de la instalación eléctrica pendiente correspondiente al programa de Economía Baja en Carbono", aprobado por la Resolución nº3433 de 24/03/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 14.260,82€, cuya factura está presentada, según informe emitido por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 4/04/2024.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de ejecución de tanatorio Municipal de Génave", aprobado por la Resolución nº11772 de 4/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 9.075,00€, cuya factura está pendiente de presentarse una vez redactado dicho proyecto, según informe emitido por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 4/04/2024.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de ejecución para la ampliación de instalaciones en el aeródromo "El Cornicabral" en Beas de Segura", aprobado por la Resolución nº13002 de 3/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 3.025,00€, cuya factura está presentada, según informe emitido por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 4/04/2024.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia Técnica para la dirección facultativa para la ejecución de la obra "Fase 4 construcción de espacio escénico en Escañuela", aprobado por la Resolución nº12999 de 3/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.815,00€, cuya factura está pendiente de presentarse una vez realizada la prestación, según informe emitido por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 4/04/2024.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia Técnica para la dirección de ejecución de la obra "Fase 4 construcción de espacio escénico en Escañuela", aprobado por la Resolución nº12300 de 3/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,*

por importe de 1.815,00€, cuya factura está pendiente de presentarse una vez realizada la prestación, según informe emitido por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 4/04/2024.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*29.990,82*	*510.4500.227.06I/2023*
	TOTAL	*29.990,82*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***TERCERO**.- Que con fecha 20 de marzo de 2024, mediante nota nº 31903, completada con la nº 37196 de 5/04/2024, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los siguientes gastos:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 620.3330.623.01

- *"Suministro y montaje de elementos para el acondicionamiento acústico de la Capilla del Palacio Villardompardo", adjudicado por la Resolución nº 1407 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 26/01/2024, por importe de 65.703,00€.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 620.3360.632.00

- *Certificaciones nº 6 y nº7, por importe de 9.074,21€ y 16.697,50€, respectivamente, de la obra de emergencia denominada "Cubierta del Palacio de Villardompardo", aprobada por la Resolución nº 942 de 17 de agosto de 2023 y nº 10657 de 8/09/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y rectificada por la 13547 de 14/11/2023*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
620.3330.623.01	*Instalaciones museos*	*65.703,00*	*620.3330.623.01*
620.3360.632.00	*Inversión reposición Centro Cultural Baños Árabes Palacio Villardompardo*	*25.771,71*	*620.3360.632.00*
	TOTAL	*91.474,71*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO.- *Que con fecha 25 de marzo de 2024, mediante nota nº 33512, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las subvenciones que a continuación se relacionan, concedidas mediante la Resolución nº 672 de 1/12/2023, de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

BENEFICIARIO	*IMPORTE CONCEDIDO*	*IMPORTE PERDIDA DERECHO AL COBRO*	*IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR*
María del Carmen Román Martínez	*1.000,00*	*253,76*	*746,24*
Asociación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Bailén	*800,00*	*26,20*	*773,80*
Asociación Amigos del Patrimonio Cultural de La Guardia	*750,00*	*460,71*	*289,29*
Asociación Centro Cultural Musical Santa Cecilia de Beas de Segura	*2.000,00*		*2.000,00*
Asociación Cultural El Yelmo	*1.000,00*		*1.000,00*
Asociación Coro y Orquesta Provincial de Jaén	*1.500,00*		*1.500,00*
Asociación Cultural Musical Colás Chicharro	*1.500,00*		*1.500,00*
Asociación Cultural de Mujeres "Cristina Maryeri"	*750,00*		*750,00*
Asociación Cultural Guarromanense 1767 "Juani Blazquez"	*750,00*		*750,00*
Asociación Coral Orfeón Santo Reino	*1.300,00*		*1.300,00*
Asociación Cultural Aída de Jaén	*500,00*		*500,00*
Asociación Cultural Hadira Plectro de Jaén	*1.000,00*		*1.000,00*
Asociación Cultural Musical Consejo de Bandas Ciudad de Jaén	*500,00*		*500,00*
Asociación Cultural Sociedad Filarmónica de Jaén	*1.000,00*		*1.000,00*
Asociación Panaceite	*1.000,00*	*199,57*	*800,43*
Asociación Provincial de Personas	*1.000,00*		*1.000,00*

Sordas de Jaén			
Encarnación Sánchez Arenas	*350,00*		*350,00*
Francisco Javier Pérez Sánchez	*400,00*		*400,00*
Asociación Cultural La Paz	*1.000,00*		*1.000,00*
Asociación Cultural de Coros y Danzas El Yelmo	*650,00*	*315,33*	*334,67*
Asociación Cultural Banda de Cornetas y Tambores El Rescate	*800,00*	*52,46*	*747,54*
Asociación Cultural Rockximeno	*2.500,00*		*2.500,00*
Asociación Cultural y Turística "Dama de Torres"	*750,00*		*750,00*
Asociación Cultural Lugia	*600,00*		*600,00*
Asociación Peña Flamenca El Olivo del Cante	*1.500,00*		*1.500,00*
Asociación Cultural Locura Flamenca	*1.000,00*		*1.000,00*
Asociación Musical "La Inmaculada"	*2.500,00*		*2.500,00*
Asociación Cultural Ad Libitum	*1.500,00*		*1.500,00*
Asociación Musical "Ciudad de Baeza"	*1.500,00*		*1.500,00*
Asociación Ateneo de Baeza	*900,00*		*900,00*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
610.3340.489.03	*Subvenciones a entidades y asociaciones cultura*	*30.991,97*	*610.3340.489.03I/2023*
	TOTAL	*30.991,97*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***QUINTO**.- Que con fecha 1 de abril de 2024, mediante nota nº 34793, completada con la nº 34974 de 1/04/2024 y con la nº 38922 de 9/04/2024, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer siguientes facturas de Ilunion Seguridad S.A., correspondientes al contrato denominado "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Control de edificios en Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", cuya prórroga se*

aprueba por la Resolución nº 3865 de 10/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

NÚMERO DE FACTURA	*IMPORTE TOTAL*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	
3230657037 de 31/12/2023	*6.626,94*	*430.9200.227.01*	
3230657024 de 31/12/2023	*20.512,04*	*430.9200.227.01*	
3230657038 de 31/12/2023	*5.325,67*	*430.9200.227.01*	
3230657025 de 31/12/2023	*3.616,33*	*620.3300.227.01*	
3230657027 de 31/12/2023	*7.418,41*	*7.100,16*	*430.9200.227.01*
		318,25	*150.9121.227.01*
3230657035 de 31/12/2023	*3.468,09*	*903.2310.227.01*	
3230657033 de 31/12/2023	*3.468,09*	*903.2310.227.01*	
3230657032 de 31/12/2023	*3.468,09*	*903.2310.227.01*	
3230657030 de 31/12/2023	*12.867,61*	*921.2310.227.01*	
3230657034 de 31/12/2023	*3.468,09*	*903.2310.227.01*	
3230657031 de 31/12/2023	*12.867,61*	*931.2310.227.01*	
3230657039 de 31/12/2023	*76,87*	*430.9200.227.01*	
3230657036 de 31/12/2023	*18.877,55*	*940.2310.227.01*	
3230657026 de 31/12/2023	*6.554,59*	*430.9200.227.01*	
3230657040 de 31/12/2023	*764,91*	*620.3330.227.01*	
3230657028 de 31/12/2023	*7.768,42*	*620.3330.227.01*	
3230657029 de 31/12/2023	*4.073,86*	*620.3330.227.01*	
3240631285 de 25/01/2024	*63,53*	*620.3330.227.01*	
3240631286 de 25/01/2024	*63,53*	*430.9200.227.01*	

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
430.9200.227.01	*Seguridad*	*46.259,80*	*430.9200.227.01I/2023*
620.3300.227.01	*Seguridad*	*16.287,05*	*620.3300.227.01I/2023*
150.9121.227.01	*Seguridad*	*318,25*	*150.9121.227.01I/2023*
921.2310.227.01	*Seguridad*	*12.867,61*	*921.2310.227.01I/2023*
931.2310.227.01	*Seguridad*	*12.867,61*	*931.2310.227.01I/2023*
940.2310.227.01	*Seguridad*	*18.877,55*	*940.2310.227.01I/2023*
903.2310.227.01	*Seguridad*	*13.872,36*	*903.2310.227.01I/2023*
	TOTAL	*121.350,23*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***SEXTO**.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, mediante nota nº 32211, completada con las nº 37471 de 5/04/2024, nº37905 de 8/048/2024 y nº 39028 de 10/04/2024, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de 2021:*

Obra plurianual "Construcción del Centro Cultural (Salón de actos y conferencias)" del municipio de Noalejo, una vez aprobado el cambio de la obra denominada "Construcción de teatro municipal" por la de referencia, por Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2023, cuyo importe total es de 466.917,84€, ascendiendo a 115.639,28€ la anualidad de 2021. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 109.857,32€ y con el compromiso firme de aportación "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2021", por importe de 5.781,96€. (Proyecto de gasto 2023/IA77, no obstante la obra inicialmente aprobada se asoció al proyecto de gasto 2020/IA31, en el cual se contabilizó el ingreso del préstamo que financiaba la misma, el que, una vez aprobado el cambio de obra se debería de haber asociado al proyecto de gasto 2023/IA77, con el fin de tener la financiación correcta. De tal modo, ante la existencia de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada en la liquidación de 2023 como consecuencia del ingreso del préstamo mencionado, procede financiar la incorporación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, independientemente de los ajustes que se han de realizar en ambos proyectos de gastos).

"Adquisición de inmueble sito en la calle Higuera nº 22 de Iznatoraf para adecuación y ejecución de mirador", incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2021, aprobada por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2021, por importe de 2.253,60€, financiada con fondos propios, por 2.140,92€ y con aportación municipal, por 112.68€. Mediante la Resolución nº 1481 de 1/12/2023, se aprueba el expediente nº 21/2023 de generación de crédito, por el que de dota crédito para la obra de referencia, por importe de 5.656,20€, a la vista de la Resolución del Ayuntamiento de Iznatoraf de fecha 19/10/2023. En consecuencia se solicita se incorpore la cantidad de 7.909,80, financiándose con remanente de tesorería para gastos generales por 2.140,92€ y con el compromiso firme de "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2021", por 5.768,88€. (Proyecto de gasto 2021/IA35).

"Adquisición de inmueble sito en la calle Higuera nº 18 de Iznatoraf para adecuación y ejecución de mirador", incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2021, aprobada por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2021, por importe de 3.863,48€, financiada con fondos propios, por 3.670,31€ y con aportación municipal, por 193,17€. Mediante la Resolución nº 1481 de 1/12/2023, se aprueba el expediente nº 21/2023 de generación de crédito, por el que de dota crédito para la obra de referencia, por importe de 6.128,66€, a la vista de la Resolución del Ayuntamiento de Iznatoraf de fecha 19/10/2023. En consecuencia se solicita se incorpore la cantidad de 9.992,14, financiándose con remanente de tesorería

para gastos generales por 3.670,31€ y con el compromiso firme de aportación "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2021", por 6.321,83€. (Proyecto de gasto 2021/IA36).

Contrato menor denominado "Demolición de inmueble en calle Castillo, nº 28 de Iznatoraf", adjudicado por la Resolución nº 15291 de 19/12/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 16.940,00€. Por otra parte se solicita incorporar 10.743,02€, correspondientes a la valoración de la expropiación de dicho inmueble, según informe emitido por el Arquitecto del Área de Infraestructuras Municipales de 21/04/2022. Así como 399,53€, para una posible liquidación de la obra. El importe total solicitado asciende a 28.082,55, financiándose con remanente de tesorería para gastos generales por 26.678,42€ y con el compromiso firme de aportación "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal", por 1.404,13€. (Proyecto de gasto 2021/IA37).

Contrato denominado "Contrato de obras de adecuación de edificio para usos múltiples en Siles", adjudicado por la Resolución nº 13347 de 9/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 66.645,93€, financiada con remanente de tesorería para gastos generales por 63.313,63€ y con el compromiso firme de aportación "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal", por 3.332,30€. (Proyecto de gasto 2021/118.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4591.650.00.I/2021	*Plan de Cooperación Municipal*	*228.269,70*	*510.4591.650.00.I/2021*
	TOTAL	*228.269,70*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 95.803,28€, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 109.857,32€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	*Importe del compromiso firme de aportación*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2021	*22.609,10*
TOTAL	*22.609,10*

***SÉPTIMO**.- Que con fecha 11 de marzo de 2024, mediante nota nº 27977, completada con la 39276 de 10/04/2023, la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 931.2310.632.00

- *Contrato de obras de construcción de vestuarios en Residencia López Barbeo, por importe de 251.671,97€, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por la Jefa de Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación, de fecha 29/11/2023.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 900.2310.635.00

- *Factura nº 1240092, de 8/03/2024, de Pedro M. Martinez Moreno, por importe de 334,55€, correspondiente al contrato menor denominado "Reposición de mobiliario en distintas estancias de los Servicios Centrales del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud", adjudicado por la Resolución nº 14620 de 5/12/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

- *Contrato menor denominado "Reposición de mosquiteras en edificio de Servicios Centrales del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud", adjudicado por la Resolución nº 12536 de 24/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 2.236,08€.*

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 900.2310.633.01

- *Factura nº 000602 de AUPORTA, de fecha 29/12/2023, por importe de 4.800,94€, correspondiente al contrato menor denominado "Tareas de adaptación y renovación de distintos elementos y componentes de la instalación de la barrera de acceso al aparcamiento de Servicios Centrales del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud", adjudicado por la Resolución nº 12672 de 26/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,*

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 931.2310.625.00

- *Contrato menor denominado "Suministro e instalación de esquineros de protección en la zona D de la Residencia José López Barneo", adjudicado por la Resolución nº 14336 de 29/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 2.105,40€.*

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 921.2310.633.01

- *Obra denominada "Renovación de la instalación técnica del Colector de saneamiento de la Residencia Santa Teresa", cuya emergencia se aprueba por la Resolución nº 14122 de 24/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 70.066,07€.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
931.2310.632.00	*Inversión reposición edificio*	*251.671,97*	*931.2310.632.00I/2023*
900.2310.635.00	*Inversión reposición mobiliario Servicios Centrales*	*2.570,63*	*900.2310.635.00I/2023*
900.2310.633.01	*Inversión reposición instalaciones técnicas*	*4.800,94*	*900.2310.633.01I/2023*
931.2310.625.00	*Inversión nueva en mobiliario*	*2.105,40*	*931.2310.625.00I/2023*
921.2310.633.01	*Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa*	*70.066,07*	*921.2310.633.01I/2023*
	TOTAL	*331.215,01*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***OCTAVO**.- Que con fecha 1 de abril de 2024, mediante nota nº 35073, completada con la nº 38822 de 9/04/2024, el Director de Asistencia a Municipios solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la Memoria del Servicio de Orientación Jurídica para la Intermediación Hipotecaria (Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria), presentada por el Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, para la justificación de gastos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por importe de 2.200,00€, conforme al Convenio suscrito, con fecha 16/12/2022, entre la Diputación Provincial y el Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, para la Atención de una Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y aprobado por la Resolución nº 8834 de 18/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
301.2310.480.04	*Convenio colaboración con el Colegio de Abogados para el mantenimiento de oficina de intermediación hipotecaria*	*2.200,00*	*301.2310.480.04I/2023*
	TOTAL	*2.200,00*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

NOVENO.- *Que con fecha 21 de marzo de 2024, mediante nota nº 32268, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la anualidad del ejercicio de 2020, por importe de 115.639,28€, de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación, denominada "Construcción del Centro Cultural (Salón de Actos y Conferencias)", de municipio de Noalejo, cuyo cambio de obra por la denominada "Construcción de teatro municipal", se aprobó por Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2023*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.9422.650.00.I/2020	*Plan de Cooperación Municipal*	*115.639,28*	*510.9422.650.00.I/2020*
	TOTAL	*115.639,28*	

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 109.857,32€ por importe de 5.781,96€. (Proyecto de gasto 2023/IA77, no obstante la obra inicialmente aprobada se asoció al proyecto de gasto 2020/IA31, en el cual se contabilizó el ingreso del préstamo que financiaba la misma, el que, una vez aprobado el cambio de obra se debería de haber asociado al proyecto de gasto 2023/IA77, con el fin de tener la financiación correcta. De tal modo, ante la existencia de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada en la liquidación de 2023 como consecuencia del ingreso del préstamo mencionado, procede financiar la incorporación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, independientemente de los ajustes que se han de realizar en ambos proyectos de gastos).

Y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	*Importe del compromiso firme de aportación*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2020	*5.781,96*
TOTAL	*5.781,96*

DÉCIMO.- *Que con fecha 21 de marzo de 2024, mediante nota nº 32288, completada con la nº39275 de 11/04/2024, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de 2022:*

- *Obra plurianual "Construcción del Centro Cultural (Salón de actos y conferencias)" del municipio de Noalejo, una vez aprobado el cambio de la obra denominada "Construcción de teatro municipal" por la de referencia, por Acuerdo de Pleno de 30 de*

noviembre de 2023, cuyo importe total es de 466.917,84€, ascendiendo a 235.639,28€ la anualidad de 2022. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 109.857,32€ y con el siguiente compromiso firme de aportación: "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2022", por importe de 125.781,96€. (Proyecto de gasto 2023/IA77, no obstante la obra inicialmente aprobada se asoció al proyecto de gasto 2020/IA31, en el cual se contabilizó el ingreso del préstamo que financiaba la misma, el que, una vez aprobado el cambio de obra se debería de haber asociado al proyecto de gasto 2023/IA77, con el fin de tener la financiación correcta. De tal modo, ante la existencia de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada en la liquidación de 2023 como consecuencia del ingreso del préstamo mencionado, procede financiar la incorporación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, independientemente de los ajustes que se han de realizar en ambos proyectos de gastos).

- *Certificación final de la obra denominada "3ª Fase de Construcción de Espacio Escénico en Escañuela", por importe de 6.243,06€, adjudicada por la Resolución nº 8713 de 15/11/20222, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.*

- *Proyecto de obra denominada "Reordenación del Paseo del Santo Cristo en Baños de la Encina", adjudicado en la cantidad de 191.205,81€, mediante la Resolución nº 4379 de 19/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, y cuyo importe pendiente de ejecutar es de 159.026,05€. Asimismo solicita se incorpore el crédito disponible por importe de 17.668,29€, para hacer frente a una posible liquidación de obra. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por 91.494,32€ y con el siguiente compromiso firme de aportación: "Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2022", por importe de 85.200,02€.(Proyecto de gasto 2022/IA26)*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4591.650.00.I/2022	*Plan de Cooperación Municipal*	*418.576,68*	*510.4591.650.00.I/2022*
	TOTAL	*418.576,68*	

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 207.594,70€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	*Importe del compromiso firme de aportación*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2022	*210.981,98*

TOTAL	*210.981,98*

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***I**.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local,

establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

***II**. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.*

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 14/2024 de Incorporación

de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4591.650.00	*Plan de Cooperación Municipal*	*265.092,20*	*510.4591.650.00I/2023*
510.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*29.990,82*	*510.4500.227.06I/2023*
620.3330.623.01	*Instalaciones museos*	*65.703,00*	*620.3330.623.01*
620.3360.632.00	*Inversión reposición Centro Cultural Baños Árabes Palacio Villardompardo*	*25.771,71*	*620.3360.632.00*
610.3340.489.03	*Subvenciones a entidades y asociaciones cultura*	*30.991,97*	*610.3340.489.03I/2023*
430.9200.227.01	*Seguridad*	*46.259,80*	*430.9200.227.01I/2023*
620.3300.227.01	*Seguridad*	*16.287,05*	*620.3300.227.01I/2023*
150.9121.227.01	*Seguridad*	*318,25*	*150.9121.227.01I/2023*
921.2310.227.01	*Seguridad*	*12.867,61*	*921.2310.227.01I/2023*
931.2310.227.01	*Seguridad*	*12.867,61*	*931.2310.227.01I/2023*
940.2310.227.01	*Seguridad*	*18.877,55*	*940.2310.227.01I/2023*
903.2310.227.01	*Seguridad*	*13.872,36*	*903.2310.227.01I/2023*
510.4591.650.00.I/2021	*Plan de Cooperación Municipal*	*228.269,70*	*510.4591.650.00.I/2021*
931.2310.632.00	*Inversión reposición edificio*	*251.671,97*	*931.2310.632.00I/2023*
900.2310.635.00	*Inversión reposición mobiliario Servicios Centrales*	*2.570,63*	*900.2310.635.00I/2023*
900.2310.633.01	*Inversión reposición instalaciones técnicas*	*4.800,94*	*900.2310.633.01I/2023*
931.2310.625.00	*Inversión nueva en mobiliario*	*2.105,40*	*931.2310.625.00I/2023*
921.2310.633.01	*Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa*	*70.066,07*	*921.2310.633.01I/2023*
301.2310.480.04	*Convenio colaboración con el Colegio de Abogados para el mantenimiento de oficina de intermediación hipotecaria*	*2.200,00*	*301.2310.480.04I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.9422.650.00.I/2020	*Plan de Cooperación Municipal*	*115.639,28*	*510.9422.650.00.I/2020*
510.4591.650.00.I/2022	*Plan de Cooperación Municipal*	*418.576,68*	*510.4591.650.00.I/2022*
	TOTAL	*1.634.800,60*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*703.026,02*
000.870.10	*Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada*	*683.088,32*
TOTAL		*1.386.114,34*

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	*Importe de los compromisos firmes de aportación*	*Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2023	*9.313,22*	*000.762.11*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2021	*22.609,10*	*000.762.02*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2020	*5.781,96*	*000.762.04*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2022	*210.981,98*	*000.762.05*
TOTAL	*248.686,26*	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO*: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:*

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4591.650.00	*Plan de Cooperación Municipal*	*265.092,20*	*510.4591.650.00I/2023*
510.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*29.990,82*	*510.4500.227.06I/2023*
620.3330.623.01	*Instalaciones museos*	*65.703,00*	*620.3330.623.01*
620.3360.632.00	*Inversión reposición Centro Cultural Baños Árabes Palacio Villardompardo*	*25.771,71*	*620.3360.632.00*
610.3340.489.03	*Subvenciones a entidades y asociaciones cultura*	*30.991,97*	*610.3340.489.03I/2023*
430.9200.227.01	*Seguridad*	*46.259,80*	*430.9200.227.01I/2023*
620.3300.227.01	*Seguridad*	*16.287,05*	*620.3300.227.01I/2023*
150.9121.227.01	*Seguridad*	*318,25*	*150.9121.227.01I/2023*
921.2310.227.01	*Seguridad*	*12.867,61*	*921.2310.227.01I/2023*
931.2310.227.01	*Seguridad*	*12.867,61*	*931.2310.227.01I/2023*
940.2310.227.01	*Seguridad*	*18.877,55*	*940.2310.227.01I/2023*
903.2310.227.01	*Seguridad*	*13.872,36*	*903.2310.227.01I/2023*
510.4591.650.00.I/2021	*Plan de Cooperación Municipal*	*228.269,70*	*510.4591.650.00.I/2021*
931.2310.632.00	*Inversión reposición edificio*	*251.671,97*	*931.2310.632.00I/2023*
900.2310.635.00	*Inversión reposición mobiliario Servicios Centrales*	*2.570,63*	*900.2310.635.00I/2023*
900.2310.633.01	*Inversión reposición instalaciones técnicas*	*4.800,94*	*900.2310.633.01I/2023*
931.2310.625.00	*Inversión nueva en mobiliario*	*2.105,40*	*931.2310.625.00I/2023*
921.2310.633.01	*Inversión reposición instalaciones técnicas Residencia Santa Teresa*	*70.066,07*	*921.2310.633.01I/2023*
301.2310.480.04	*Convenio colaboración con el Colegio de Abogados para el mantenimiento de oficina de intermediación hipotecaria*	*2.200,00*	*301.2310.480.04I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.9422.650.00.I/2020	*Plan de Cooperación Municipal*	*115.639,28*	*510.9422.650.00.I/2020*
510.4591.650.00.I/2022	*Plan de Cooperación Municipal*	*418.576,68*	*510.4591.650.00.I/2022*
	TOTAL	*1.634.800,60*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*703.026,02*
000.870.10	*Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada*	*683.088,32*
TOTAL		*1.386.114,34*

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	*Importe de los compromisos firmes de aportación*	*Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2023	*9.313,22*	*000.762.11*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2021	*22.609,10*	*000.762.02*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2020	*5.781,96*	*000.762.04*
Aportación municipal Plan de Cooperación Municipal/2022	*210.981,98*	*000.762.05*
TOTAL	*248.686,26*	

"**TERCERO:** Aprobación del expediente nº 15/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 301 de fecha 8 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 15/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 493.013,23 Euros.

"Se instruye el expediente número 15/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 493.013,23 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 15/2024 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 15/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada de Recursos Humanos, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y el Diputado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**.- Que con fecha 9 de abril de 2024, mediante nota nº 38679, la Diputada de Recursos Humanos solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas del Laboratorio Echevarne S.A., con nº 2231045257, de 31/12/2023, por importe de 38,48€, correspondiente al contrato menor denominado "Parámetro PSA, analítica para los empleados mayores de 45 años de Diputación", aprobado por la Resolución nº 3849 de 5/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y la nº 2231045256, de 31/12/2023, por importe de 945,91€, correspondiente al contrato de "Servicio analíticas requeridas en vigilancia de la salud de trabajadoras y trabajadores de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", aprobado por la Resolución nº 8674 de 24/11/2021, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
497.9200.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*984,39*	*497.9200.227.06I/2023*
	TOTAL	*984,39*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***SEGUNDO**.- Que con fecha 9 de abril de 2024, mediante nota nº 38473, la Diputada Delegada de Recursos Humanos solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al abono a la Universidad de Jaén por las prácticas académicas externas extracurriculares de Cristina Castillo Ruiz, por importe de*

90,00€, una vez aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución nº 2802 de 22/09/2023, de la Diputada de Recursos Humanos, de conformidad con el Convenio de Cooperación Educativa suscrito, entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, de fecha 27 de mayo de 2021, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
410.3260.451.01	*Aportaciones de colaboración Universidad*	*90,00*	*410.3260.451.01I/2023*
	TOTAL	*90,00*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

***TERCERO**.- Que con fecha 1 de abril de 2024, mediante nota nº 35101, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas de Relojería "Jose Carlos Cañada", con nº 137/23 de 6/11/2023, 161/23 de 4/12/203 y 185/23 de 29/12/2023, por importe de 256,52€ cada una de ellas, correspondientes al contrato menor denominado "Mantenimiento reloj de torre de fachada principal en Palacio Provincial", aprobado por la Resolución nº 4921 de 28/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
430.9200.213.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje*	*769,56*	*430.9200.213.00I/2023*
	TOTAL	*769,56*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***CUARTO**.- Que con fecha 11 de abril de 2024, mediante nota nº 39720, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a parte de la factura nº R23232477 de 31/12/2023, de Ascensores Embarba S.A., por importe total de 682,44€, solicitando la incorporación de 244,28, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.3330.213.00 y 116,16€, con cargo a la 620.3360.212.00, correspondiente al "Servicio de*

mantenimiento integral de aparatos elevadores de los edificios de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", Lote nº2 Centro Cultural Villardompardo y Baños Árabes y Sede de Cultura y Deportes", aprobado por la Resolución nº 5471 de 5/07/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
620.3330.213.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (contenido)*	*244,28*	*620.3330.213.00I/2023*
620.3360.212.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (continente)*	*116,16*	*620.3360.212.00I/2023*
	TOTAL	*360,44*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***QUINTO**.- Que con fecha 11 de abril de 2024, mediante nota nº 39772, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a parte de la factura nº AA78/24 de 18/01/2024, por importe de 4.405,41€, de la Empresa Monforte S.A.U., que asciende a 5.826,15€, correspondiente al contrato de "Suministro en régimen de arrendamiento operativo (renting) de vehículos para la unidad del parque móvil del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Jaén", cuya prórroga se aprueba por la Resolución nº 12121 de 9/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
450.9200.204.00	*Arrendamiento equipamiento Parque móvil*	*4.405,41*	*450.9200.204.00I/2023*
	TOTAL	*4.405,41*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

SEXTO.- *Que con fecha 2 de abril de 2024, mediante nota nº 35562, completada con la nº 35564 de 2/04/2024, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas que a continuación se relacionan de Hispánica de Limpiezas S.A., correspondientes al contrato de "Servicio de limpieza para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", cuya prórroga se aprueba por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2022*

NÚMERO DE FACTURA	*IMPORTE TOTAL*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*	
231097 de 31/12/2023	*769,52*	*341.9200.227.00*	
231102 de 31/12/2023	*2.413,49*	*430.9200.227.00*	
231095 de 31/12/2023	*37.139,28*	*430.9200.227.00*	
231096 de 31/12/2023	*2.624,61*	*430.9200.227.00*	
231098 de 31/12/2023	*1.109,86*	*430.9200.227.00*	
231099 de 31/12/2023	*7.933,66*	*7.104,42*	*430.9200.227.00*
		829,24	*150.9121.227.00*
231109 de 31/12/2023	*3.721,00*	*430.9200.227.00*	
231095 de 31/12/2023	*3.183,84*	*430.9200.227.00*	
231108 de 31/12/2023	*9.057,75*	*430.9200.227.00*	
231113 de 31/12/2023	*1.128,63*	*430.9200.227.00*	
231112 de 31/12/2023	*8.733,51*	*430.9200.227.00*	
231130 de 31/12/2023	*554,88*	*430.9200.227.00*	
231100 de 31/12/2023	*17.510,49*	*620.3330.227.00*	
231103 de 31/12/2023	*3.395,27*	*900.2310.227.00*	
231104 de 31/12/2023	*1.852,18*	*903.2310.227.00*	
231105 de 31/12/2023	*369,24*	*903.2310.227.00*	
231106 de 31/12/2023	*65.018,62*	*921.2310.227.00*	
231107 de 31/12/2023	*59.340,30*	*931.2310.227.00*	

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
150.9121.227.00	*Limpieza y aseo*	*829,24*	*150.9121.227.00I/2023*
341.9200.227.00	*Limpieza y aseo*	*769,52*	*341.9200.227.00I/2023*
430.9200.227.00	*Limpieza y aseo*	*76.771,27*	*430.9200.227.00I/2023*
620.3300.227.00	*Limpieza y aseo*	*17.510,49*	*620.3300.227.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
900.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*3.395,27*	*900.2310.227.00I/2023*
921.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*65.018,62*	*921.2310.227.00I/2023*
931.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*59.340,30*	*931.2310.227.00I/2023*
903.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*2.221,42*	*903.2310.227.00I/2023*
	TOTAL	*225.856,13*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***SÉPTIMO**.- Que con fecha 9 de abril de 2024, mediante nota nº 38695, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la subvención a conceder al Ayuntamiento de Beas de Segura, para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de instalaciones en el aeródromo "El Cornicabral", por importe de 120.000,00€.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
510.4590.762.01	*Subvención Ayuntamiento de Beas de Segura. Ampliación de instalaciones en Aérodromo El Cornicabral*	*120.000,00*	*510.4590.762.01I/2023*
	TOTAL	*120.000,00*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***OCTAVO**.- Que con fecha 17 de abril de 2024, mediante nota nº 41793, que rectifica la nº 27809 de 8 de abril de 2024, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4500.227.06

- *"Prorroga del Servicio de Asistencia Técnica para el control de calidad de los Proyectos y Obras promovidas por la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 3875 de 17/05/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 713,83€.*

- *"Servicio de Asistencia Técnica en materia de Seguridad y Salud laboral para obras ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 1732 de*

6/02/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 33.935,40€.

- *Factura nº 23-00108/23 de 2/06/2023 de Tecnitasa S.A., correspondiente al contrato menor denominado "Asistencia técnica para la valoración del solar situado en calle Goya nº 4 en Jaén", aprobado por la Resolución nº 4075 de 12/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.839,20€.*

- *Factura nº 1-2024 de 26/02/2024 de Juan Moreno Romero, correspondiente al contrato menor denominado "Asistencia técnica para la redacción del Proyecto básico y de ejecución para la adecuación de la Vía Verde del Aceite y rehabilitación de sus elementos constructivos, hangar de la antigua estación de Martos", aprobado por la Resolución nº 11208 de 20/09/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 16.728,25€.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia técnica para diseño de las actuaciones arqueológicas y paramentales a incluir en el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la iglesia de Santa Catalina mártir del antiguo Convento de Santo Domingo", aprobado por la Resolución nº 13395 de 10/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 17.968,50€.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia técnica para la elaboración de las mediciones y presupuesto del proyecto de ejecución para la rehabilitación de la iglesia de Santa Catalina mártir del antiguo Convento de Santo Domingo", aprobado por la Resolución nº 13517 de 14/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 17.968,50€.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia técnica para la elaboración del estudio de seguridad y salud, y el plan de gestión de residuos del proyecto de ejecución para la rehabilitación de la iglesia de Santa Catalina mártir del antiguo convento de Santo Domingo", aprobado por la Resolución nº 13521 de 14/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 17.968,50€.*

- *Contrato menor denominado "Asistencia técnica para la elaboración de cartografía mediante vuelo fotogramétrico con UAV, de la carretera JA-3209, del Puente de la Sierra al Puente Jontoya, desde el P.K. 0,000 al P.K. 5,200", por importe de 5.898,75€, aprobado por la Resolución nº 14208 de 27/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, y cuya ampliación de plazo se aprueba por la Resolución nº 497 de 12/01/2024.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4500.227.06

- *"Prorroga del Servicio de Asistencia Técnica para el control de calidad de los Proyectos y Obras promovidas por la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la*

Resolución nº 3875 de 17/05/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.684,46€.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.227.06

•*Factura nº FV RA001 240313 00223 de 13/03/2024, de Rauzos ZMCOM S.L.U., correspondiente al contrato menor denominado "Asistencia técnica actualización base visual JA-5105, JA-3407, JA-4305, JA-3403, JA-3207, JA-4102, JA-4313, JA-3100, JA-7104, JA-9119, JA-4202, JA-3203, JA-3211, JA-6108, JA-7103, JA-6105, JA-8101, JA-4314 y JV-7056, pertenecientes a la red viaria provincial", por importe de 17.919,51€, aprobado por la Resolución nº 2116 de 16/02/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
500.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*113.020,93*	*500.4500.227.06I/2023*
510.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*1.684,46*	*510.4500.227.06I/2023*
500.4530.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*17.919,51*	*500.4530.227.06I/2023*
	TOTAL	*132.624,90*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***NOVENO**.- Que con fecha 11 de abril de 2024, mediante nota nº 39679, completada con la nº 39683 de 11/04/2024, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a parte de las facturas que a continuación se relacionan de Ofisur S.L., correspondientes al contrato de "Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopiadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", aprobado por la Resolución nº 2637 de 10/04/20218, modificada la financiación por la Resolución nº 8118 de 7/11/2029 y cuya prórroga se aprueba por la Resolución nº 12233 de 13/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios*

NÚMERO DE FACTURA	*IMPORTE TOTAL*	*IMPORTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
J2450030 de 3/01/2024	*2.681,64*		*430.9200.205.00*
J2450043 de 31/12/2023	*7.605,31*		*430.9200.205.00*
TOTAL	*10.286,95*	*1.582,63*	*430.9200.205.00*
J2355035 de 5/01/2024	*1.595,42*		*430.9200.215.00*

J2450003 de 2/01/2024	*1.932,29*		*430.9200.215.00*
TOTAL	*3.527,71*	*3.527,71*	*430.9200.215.00*
J2450021 de 3/01/2024	*118,14*	*118,14*	*620.3330.205.00*
J2450004 de 2/01/2024	*97,89*	*97,89*	*620.3330.215.00*
J2450040 de 3/01/2024	*118,14*	*118,14*	*900.2310.205.00*
J2450005 de 2/01/2024	*118,36*	*118,36*	*900.2310.215.00*
J2450036 de 3/01/2024	*74,71*	*74,71*	*921.2310.205.00*
J2355078R-1 de 12/12/2023	*14,80*		*921.2310.215.00*
J2450011de 2/01/2024	*38,26*		*921.2310.215.00*
TOTAL	*53,06*	*31,49*	*921.2310.215.00*
J2450037 de 3/01/2024	*74,71*		*931.2310.205.00*
J2355089-1 de 12/12/2023	*49,80*		*931.2310.205.00*
TOTAL	*124,51*	*124,51*	*931.2310.205.00*
J2450010 de 2/01/2024	*16,64*	*16,64*	*931.2310.215.00*
J2450035 de 3/01/2024	*2.168,57*	*1.539,76*	*940.2310.205.00*
J2450008 de 2/01/2024	*332,29*	*332,29*	*940.2310.215.00*
J2450038 de 3/01/2024	*115,53*	*115,53*	*903.2310.205.00*
J2450012 de 2/01/2024	*23,75*	*23,75*	*903.2310.215.00*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
430.9200.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*1.582,63*	*430.9200.205.00I/2023*
430.9200.215.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario*	*3.527,71*	*430.9200.215.00I/2023*
620.3330.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*118,14*	*620.3330.205.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
620.3330.215.00	*Conservación y mantenimiento del mobiliario Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo*	*97,89*	*620.3330.215.00I/2023*
900.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*118,14*	*900.2310.205.00I/2023*
900.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario Servicios Centrales*	*118,36*	*900.2310.215.00I/2023*
921.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*74,71*	*921.2310.205.00I/2023*
921.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia Santa Teresa*	*31,49*	*921.2310.215.00I/2023*
931.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*124,51*	*931.2310.205.00I/2023*
931.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia José López Barneo*	*16,64*	*931.2310.215.00I/2023*
940.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*1.539,76*	*940.2310.205.00I/2023*
940.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario SS.SS.CC.*	*332,29*	*940.2310.215.00I/2023*
903.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres.*	*115,53*	*903.2310.205.00I/2023*
903.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario Centros Drogodependencias*	*23,75*	*903.2310.215.00I/2023*
	TOTAL	*7.821,55*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***DÉCIMO**.- Que con fecha 15 de abril de 2024, mediante nota nº 40599, completada con la nº41883 de 17/04/2024, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las factura nº085032247261 de 18/12/2023, de Endesa Energía, S.A. Unipers, por importe de 100,85€, correspondiente al contrato de "Suministro de energía eléctrica de la Diputación Provincial de Jaén", suscrito con fecha 10/12/2020 y aprobado por la Resolución nº7300 de 11/11/2020, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
903.2310.221.00	*Energía eléctrica*	*100,85*	*903.2310.221.00I/2023*
	TOTAL	*100,85*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***I**.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

***II**. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara*

alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 15/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
497.9200.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*984,39*	*497.9200.227.06I/2023*
410.3260.451.01	*Aportaciones de colaboración Universidad*	*90,00*	*410.3260.451.01I/2023*
430.9200.213.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje*	*769,56*	*430.9200.213.00I/2023*
620.3330.213.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (contenido)*	*244,28*	*620.3330.213.00I/2023*
620.3360.212.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (continente)*	*116,16*	*620.3360.212.00I/2023*
450.9200.204.00	*Arrendamiento equipamiento Parque móvil*	*4.405,41*	*450.9200.204.00I/2023*
150.9121.227.00	*Limpieza y aseo*	*829,24*	*150.9121.227.00I/2023*
341.9200.227.00	*Limpieza y aseo*	*769,52*	*341.9200.227.00I/2023*
430.9200.227.00	*Limpieza y aseo*	*76.771,27*	*430.9200.227.00I/2023*
620.3300.227.00	*Limpieza y aseo*	*17.510,49*	*620.3300.227.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
900.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*3.395,27*	*900.2310.227.00I/2023*
921.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*65.018,62*	*921.2310.227.00I/2023*
931.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*59.340,30*	*931.2310.227.00I/2023*
903.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*2.221,42*	*903.2310.227.00I/2023*
510.4590.762.01	*Subvención Ayuntamiento de Beas de Segura. Ampliación de instalaciones en Aérodromo El Cornicabral*	*120.000,00*	*510.4590.762.01I/2023*
500.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*113.020,93*	*500.4500.227.06I/2023*
510.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*1.684,46*	*510.4500.227.06I/2023*
500.4530.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*17.919,51*	*500.4530.227.06I/2023*
430.9200.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*1.582,63*	*430.9200.205.00I/2023*
430.9200.215.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario*	*3.527,71*	*430.9200.215.00I/2023*
620.3330.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*118,14*	*620.3330.205.00I/2023*
620.3330.215.00	*Conservación y mantenimiento del mobiliario Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo*	*97,89*	*620.3330.215.00I/2023*
900.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*118,14*	*900.2310.205.00I/2023*
900.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario Servicios Centrales*	*118,36*	*900.2310.215.00I/2023*
921.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*74,71*	*921.2310.205.00I/2023*
921.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia Santa Teresa*	*31,49*	*921.2310.215.00I/2023*
931.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*124,51*	*931.2310.205.00I/2023*
931.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia José López Barneo*	*16,64*	*931.2310.215.00I/2023*
940.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*1.539,76*	*940.2310.205.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
940.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario SS.SS.CC.*	*332,29*	*940.2310.215.00I/2023*
903.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres.*	*115,53*	*903.2310.205.00I/2023*
903.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario Centros Drogodependencias*	*23,75*	*903.2310.215.00I/2023*
903.2310.221.00	*Energía eléctrica*	*100,85*	*903.2310.221.00I/2023*
	TOTAL	*493.013,23*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*493.013,23*
TOTAL		*493.013,23*

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

***RESUELVO**:*

***PRIMERO Y UNICO:** Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:*

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
497.9200.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*984,39*	*497.9200.227.06I/2023*
410.3260.451.01	*Aportaciones de colaboración Universidad*	*90,00*	*410.3260.451.01I/2023*
430.9200.213.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje*	*769,56*	*430.9200.213.00I/2023*
620.3330.213.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (contenido)*	*244,28*	*620.3330.213.00I/2023*
620.3360.212.00	*Conservación y mantenimiento Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo (continente)*	*116,16*	*620.3360.212.00I/2023*
450.9200.204.00	*Arrendamiento equipamiento Parque móvil*	*4.405,41*	*450.9200.204.00I/2023*
150.9121.227.00	*Limpieza y aseo*	*829,24*	*150.9121.227.00I/2023*
341.9200.227.00	*Limpieza y aseo*	*769,52*	*341.9200.227.00I/2023*
430.9200.227.00	*Limpieza y aseo*	*76.771,27*	*430.9200.227.00I/2023*
620.3300.227.00	*Limpieza y aseo*	*17.510,49*	*620.3300.227.00I/2023*
900.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*3.395,27*	*900.2310.227.00I/2023*
921.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*65.018,62*	*921.2310.227.00I/2023*
931.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*59.340,30*	*931.2310.227.00I/2023*
903.2310.227.00	*Limpieza y aseo*	*2.221,42*	*903.2310.227.00I/2023*
510.4590.762.01	*Subvención Ayuntamiento de Beas de Segura. Ampliación de instalaciones en Aérodromo El Cornicabral*	*120.000,00*	*510.4590.762.01I/2023*
500.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*113.020,93*	*500.4500.227.06I/2023*
510.4500.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*1.684,46*	*510.4500.227.06I/2023*
500.4530.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*17.919,51*	*500.4530.227.06I/2023*
430.9200.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*1.582,63*	*430.9200.205.00I/2023*
430.9200.215.00	*Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario*	*3.527,71*	*430.9200.215.00I/2023*
620.3330.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*118,14*	*620.3330.205.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
620.3330.215.00	*Conservación y mantenimiento del mobiliario Centro Cultural Baños Árabes. Palacio Villardompardo*	*97,89*	*620.3330.215.00I/2023*
900.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*118,14*	*900.2310.205.00I/2023*
900.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario Servicios Centrales*	*118,36*	*900.2310.215.00I/2023*
921.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*74,71*	*921.2310.205.00I/2023*
921.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia Santa Teresa*	*31,49*	*921.2310.215.00I/2023*
931.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*124,51*	*931.2310.205.00I/2023*
931.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario residencia José López Barneo*	*16,64*	*931.2310.215.00I/2023*
940.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres*	*1.539,76*	*940.2310.205.00I/2023*
940.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario SS.SS.CC.*	*332,29*	*940.2310.215.00I/2023*
903.2310.205.00	*Arrendamientos de mobiliario y enseres.*	*115,53*	*903.2310.205.00I/2023*
903.2310.215.00	*Reparación, mantenimiento y conservación mobiliario Centros Drogodependencias*	*23,75*	*903.2310.215.00I/2023*
903.2310.221.00	*Energía eléctrica*	*100,85*	*903.2310.221.00I/2023*
	TOTAL	*493.013,23*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*493.013,23*
TOTAL		*493.013,23*

"

CUARTO: Aprobación del expediente nº 16/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 308 de fecha 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 16/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 947.917,08 Euros.

"Se instruye el expediente número 16/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 947.917,08 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 16/2024 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 16/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, el Diputado del Área de Promoción y Turismo, la Directora Adjunta del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**.- Que con fecha 21 de marzo de 2024, mediante nota nº32247, la Diputada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a lo siguiente:*

- *Factura nº 20243 de 3/01/2024, de Wartung Aplicaciones Técnicas 2018 S.L., por importe de 705,64€, correspondiente a la "Prórroga del mantenimiento del sistema de descalcificación instalado en los centros residenciales Santa Teresa y López Barneo", aprobado por la Resolución nº 7563 de 19/06/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.213.00	*352,82*
931.2310.213.00	*352,82*
TOTAL	*705,64*

- *Factura nº Emit-2598 de 31/12/2023, de Mariscos Castellar S.L., por importe de 6.394,25€, correspondiente al "Suministro de productos alimenticios perecederos para el Servicio de cocina de los Centros Asistenciales en Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 4536 de 21/04/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, así como el resto del contrato a ejecutar, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.05	*9.353,02*
931.2310.221.05	*9.353,02*
TOTAL	*18.706,04*

- *Factura nº 001-FC- 23-007521 de 30/12/2023, de Distribuciones Pedro Gamez S.L., por importe de 1.980,55€, correspondiente al "Suministro de productos alimenticios perecederos para el Servicio de cocina de los Centros Asistenciales en Diputación Provincial de Jaén" Lote 2: Aves, huevos y derivados", aprobado por la Resolución nº 4364 de 19/04/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, así como el resto del contrato a ejecutar, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.05	*8.146,94*
931.2310.221.05	*8.146,96*
TOTAL	*16.293,90*

- *Facturas nº 5309571451 de 19/12/2023, nº 5309575073 de 21/12/2023, nº 5309584550 de 28/12/2023 y nº 5309603878 de 4/01/2024,por importe de 271,78€, 39,16€, 506,61€ y 308,25€, respectivamente de Campofrío Food Group, S.A.U., correspondientes al "Suministro de productos alimenticios perecederos para el Servicio de cocina de los Centros Asistenciales en Diputación Provincial de Jaén" Lote 4: Embutidos", aprobado por la Resolución nº 3698 de 31/03/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda Asistencia a Municipios, así como el resto del contrato a ejecutar, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.05	*1.975,23*
931.2310.221.05	*1.975,24*

TOTAL	*3.950,47*

- *Contrato pendiente de ejecutar de "Suministro de productos alimenticios perecederos para el Servicio de cocina de los Centros Asistenciales en Diputación Provincial de Jaén" Lote 6: Pastelería envasada", aprobado por la Resolución nº 4579 de 24/04/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.05	*705,44*
931.2310.221.05	*705,44*
TOTAL	*1.410,88*

- *Contrato pendiente de ejecutar de "Suministro de productos alimenticios perecederos para el Servicio de cocina de los Centros Asistenciales en Diputación Provincial de Jaén" Lote 1: Pan, bollería y pastelería surtida", aprobado por la Resolución nº 5101 de 4/05/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.05	*4.818,55*
931.2310.221.05	*4.818,54*
TOTAL	*9.637,09*

- *Contrato pendiente de ejecutar de suministro de "Salvacamas 60x90 cm (traveseros para reposición de existencias en almacén general de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 9447 de 15/12/2021, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.06	*3.558,17*
931.2310.221.06	*2.699,51*
TOTAL	*6.257,68*

- *Contrato pendiente de ejecutar de suministro de "Suministro de lencería ropería para reposición de existencias en almacén general de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 11035 de 1809/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.221.99	*2.796,64*

931.2310.221.99	*2.368,95*
TOTAL	*5.165,59*

- *Factura nº Emit-12 de 6/10/2023 de María Dolores Castañeda Martínez, por importe de 7.875,95€, correspondiente al contrato menor denominado "Comida de convivencia e intercambio de experiencias del VI Encuentro Provincial de Mujeres Rurales 2023 en Cazorla", aprobado por la Resolución nº 11897 de 5/10/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2310.226.06*

- *Contrato de "Suministro de material de divulgación, sensibilización y concienciación en materia de juventud e igualdad en Diputación Provincial de Jaén. Lote 2", aprobado por la Resolución nº 1026 de 18/01/2024, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 13.312,11€, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2310.226.99.*

- *Factura nº 3 de 22/01/2024, de Daniel Antonio Palacios Porrero, por importe de 860,31€, correspondiente al contrato de "Suministro de material de divulgación, sensibilización y concienciación en materia de juventud e igualdad en Diputación Provincial de Jaén. Lote 1", aprobado por la Resolución nº 1019 de 18/01/2024, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, así como el importe pendiente de ejecutar, lo cual asciende a un total de 1.200,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 962.2311.226.99.*

- *Factura nº Emit-187 de 19/01/204 de PSICAS AYF S.L., por importe de 3.448,50€, correspondiente al contrato de servicio "Diagnóstico en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de la Provincia de Jaén y la elaboración del IV Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 1091 de 24/01/2024, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 960.2310.227.06.*

- *Contrato menor denominado "Guía de bienestar emocional y recomendaciones para la juventud de la Provincia de Jaén", aprobado por la Resolución nº 13723 de 17/11/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 4.961,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 962.2311.227.06.*

- *Factura nº 23/05098 de 31/12/2023, de BCM Gestión de Servicios S.L., por importe de 7.308,31€, correspondiente al contrato de "Servicios de Programas de intervención para personas mayores y con discapacidad atendidos en los centro asistenciales del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 3874 de 1/06/2021, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***IMPORTE***

921.2310.227.97	*3.654,16*
931.2310.227.97	*3.654,15*
TOTAL	***7.308,31***

- *Factura nº 12/2023 de 29/12/2023, por importe de 330,00€, , de Miguel Angel Pousibet Martos, que asciende a 1.320,00€, correspondiente al contrato menor denominado "Servicio de atención médica en los centros residenciales Santa Teresa y José López Barneo de la Diputación Provincial", aprobado por la Resolución nº 567 de 17/01/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.227.97	*165,00*
931.2310.227.97	*165,00*
TOTAL	*330,00*

- *Factura nº F20246 de 15/01/2024, de Art Diversia S.C.A. de interés social, por importe de 11.531,30€, correspondiente al contrato menor denominado "Animación y entretenimiento con motivo de las distintas actividades programadas por el área psicoeducativa de los centros asistenciales", aprobado por la Resolución nº 12336 de 19/10/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.227.97	*6.437,20*
931.2310.227.97	*5.094,10*
TOTAL	*11.531,30*

- *Factura nº A230884 de 29/12/2023, de Sánchez Marfil S.L., por importe de 171,00€, correspondiente a la "Prórroga del Servicio de seguridad alimentaria y mantenimiento de los sistemas de autocontrol que garanticen la seguridad e inocuidad en la elaboración de alimentos en los centros residenciales Santa Teresa y José López Barneo en Diputación", aprobado por la Resolución nº 10050 de 23/12/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.227.97	*85,50*
931.2310.227.97	*85,50*
TOTAL	*171,00*

- *Factura nº AUFA 2402822 de 7/03/2024, de SRCL Consenur S.L., por importe de 366,67€, correspondiente al contrato menor denominado "Gestión de residuos en los centros residenciales y centros de atención a personas drogodependientes del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén" , aprobado por la Resolución nº 13764 de 17/11/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.227.97	*97,35*
931.2310.227.97	*82,87*
903.2310.227.99	*186,45*
TOTAL	*366,67*

- *Factura nº AUFA 2401109 de 31/01/2024, de SRCL Consenur S.L., por importe de 327,36€, correspondiente a la "Prorroga de la Gestión de residuos en los centros residenciales y centros de atención a personas drogodependientes del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén", aprobada por la Resolución nº 8206 de 28/10/2022, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*IMPORTE*
921.2310.227.97	*84,34*
931.2310.227.97	*71,70*
903.2310.227.99	*171,32*
TOTAL	*327,36*

- *Factura nº 5 de 10/10/2023, de Samuel Ruiz Vivo, por importe de 275,88€, correspondiente al contrato menor denominado "Grabación, postproducción y edición de vídeo de 6 horas del acto de celebración del Día Internacional de las Personas Mayores en Beas de Segura el día 10 de octubre de 2023", aprobad0 por la Resolución nº 12068 de 9/10/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 940.2310.227.97*

- *Importe pendiente de facturar da la "Prórroga del Servicio de sonorización de las actividades programadas por el Área de Igualdad de la Diputación de Jaén", aprobada por la Resolución nº 11235 de 21/09/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.548,80€, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2310.227.98.*

- *Parte de la factura nº 2024008 de 12/03/2024, de PepitaDinamita Studios SCA, por importe de 5.005,58€, correspondiente al contrato de servicio de "Creación de material audiovisual y de difusión y de emisión online de actividades del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén". Lote 1: Servicio de realización de vídeos, cartelería e imagen*

de acciones del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 9437 de 27/07/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, así como el importe pendiente de facturar, ascendiendo el total a 21.273,72€, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2310.227.98.

- *Resto de la factura nº 2024008 de 12/03/2024, de PepitaDinamita Studios SCA, por importe de 786,50€, correspondiente al contrato de servicio de "Creación de material audiovisual y de difusión y de emisión online de actividades del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén". Lote 2: Servicio de producción, grabación y difusión por streaming para diversas actividades, eventos y/o conferencias del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 9435 de 27/07/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, así como el importe pendiente de facturar, ascendiendo el total a 10.224,50€, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2310.227.98.*

- *Importe pendiente de facturar del contrato de servicio de "Sonorización de las actividades programadas por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 7082 de 16/09/2022, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 871,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2310.227.98.*

- *Factura nº ID-36 de 31/12/2023, de Antonio Lara Perales, por importe de 1.149,50€, correspondiente a la "Prorroga del asesoramiento en la gestión de actividades y asesoramiento técnico en materia de juventud de la Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución nº 13726 de 17/11/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 962.2311.227.98.*

- *Factura nº TA-103 de 24/11/2023, de AKTIVJAEN S.L., correspondiente al contrato menor denominado "Jornadas lúdico- deportivas en 4 municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes", aprobado por la Resolución nº 12535 de 24/10/2023, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 10.760,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 961.2311.227.98.*

- *Factura nº 1583 de 14/11/2023, de MOAR Servicios Integrales, por importe de 852,73€, correspondiente a servicio de "Recogida de muestras para analítica de pacientes en centros de atención a personas drogodependientes", aprobado por la Resolución nº 7782 de 14/10/2022, de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 903.2310.227.99.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
921.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa*	*352,82*	*921.2310.213.00I/2023*
931.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Residencia José López Barneo*	*352,82*	*931.2310.213.00I/2023*
921.2310.221.05	*Productos alimenticios*	*24.999,18*	*921.2310.221.05I/2023*
931.2310.221.05	*Productos alimenticios*	*24.999,20*	*931.2310.221.05I/2023*
921.2310.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*3.558,17*	*921.2310.221.06I/2023*
931.2310.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*2.699,51*	*931.2310.221.06I/2023*
921.2310.221.99	*Otros suministros*	*2.796,64*	*921.2310.221.99I/2023*
931.2310.221.99	*Otros suministros*	*2.368,95*	*931.2310.221.99I/2023*
961.2310.226.06	*Reuniones, conferencias y cursos*	*7.875,95*	*961.2310.221.06I/2023*
961.2310.226.99	*Otros gastos diversos*	*13.312,11*	*961.2310.226.99I/2023*
962.2311.226.99	*Otros gastos diversos*	*1.200,00*	*962.2311.226.99I/2023*
960.2310.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*3.448,50*	*960.2310.227.06I/2023*
962.2311.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*4.961,00*	*962.2311.227.06I/2023*
921.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*10.523,55*	*921.2310.227.97I/2023*
931.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*9.153,32*	*931.2310.227.97I/2023*
940.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*275,88*	*940.2310.227.97I/2023*
961.2310.227.98	*III Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*	*33.918,22*	*961.2310.227.98I/2023*
962.2311.227.98	*II Plan Provincial de Juventud*	*11.909,50*	*962.2311.227.98I/2023*
903.2310.227.99	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*1.210,50*	*903.2310.227.99I/2023*
	TOTAL	*159.915,82*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

SEGUNDO.- *Que con fecha 24 de abril de 2024, mediante nota 44294, que rectifica la nº 43014 de 19/04/2024, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 120.1320.650.15

- *Certificación última, por importe de 48.037,00€, de la obra denominada "Obras complementarias en la piscina ubicada en la academia de guardias y suboficiales de la guardia civil de Baeza", aprobado por la Resolución nº 13682 de 16/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de conformidad con el "Acuerdo entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de obras complementarias de adecuación de la instalación deportiva de la piscina de la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén)", suscrito con fecha de 16/10/2023.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 120.1320.650.23

- *Certificación final, por importe de 4.179,33€, del proyecto de obra denominado "Climatización de aulas en la Academia de Guardias y Suboficiales de la Guardia Civil en Baeza", por la Resolución nº 6499 de 31/05/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de conformidad con el "Acuerdo entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de un Programa de climatización de 30 aulas con aires acondicionados 1x1 con sistema Split de pared inverter, de la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén)", suscrito con fecha de 10/03/2022.*

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 120.1320.650.24

- *Acuerdo entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de la Construcción de un edificio destinado a intervención de armas en el acuartelamiento de Martos (Jaén) y sustitución de la carpintería exterior del edificio principal y rehabilitación de dos pabellones inhabitables del acuartelamiento de Jaén", aprobado por la Resolución nº 7684 de 22/06/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 300.000,00€*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
120.1320.650.15	*Acuerdo Dirección General de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza*	*48.037,00*	*120.1320.650.15I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
120.1320.650.23	*Acuerdo Dirección General Civil climatización aulas academia guardias y suboficiales Guardia Civil de Baeza*	*4.179,33*	*120.1320.650.23I/2023*
120.1320.650.24	*Acuerdo dirección general de la Guardia Civil para acuartelamiento de Martos y Comandancia de Jaén*	*300.000,00*	*120.1320.650.24I/2023*
	TOTAL	*352.216,33*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***TERCERO**.- Que con fecha 16 de abril de 2024, mediante nota nº 41499, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas nº 3240631281 y nº3240631287, de 25/01/2024, de Ilunion Seguridad S.A., por importe de 63,53€, cada una, correspondientes al contrato con denominación "Servicio de seguridad, vigilancia y control de edificios en Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", cuya prórroga se aprueba por la Resolución nº 3865 de 10/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
430.9200.227.01	*Seguridad*	*127,06*	*430.9200.227.01I/2023*
	TOTAL	*127,06*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***CUARTO**.- Que con fecha 2 de abril de 2024, mediante nota nº 35612, completada con la nº 35613 de 2/04/2024, el Diputado del Área de Promoción y Turismo solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 741.4320.226.02

- *Convenio para compartir el uso del local en el aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén entre la Diputación Provincial de Jaén y el Patronato Provincial de Turismo de Granada, aprobado por la Resolución nº 230 de 12/08/2022 del Diputado Delegado de*

Promoción y Turismo, una vez presentada, con fecha 20/03/2024, por el Patronato Provincial de Turismo de Granada, la justificación del gasto realizado y pagado, del 1 de enero al 30 de abril, en los términos establecidos en la clausula cuarta del mismo, ascendiendo la aportación de la Diputación provincial de Jaén a 2.338,25€.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 742.4390.226.19

- *Factura nº VE 602 de 31/12/2023, de S.C.A. Ntra. Sra. de Los Remedios, por importe de 147,58€, correspondiente al contrato menor denominado "Adquisición de aceite Oro de Cánava, JS 2023, para acciones promocionales", aprobado por la Resolución nº 1730 de 6/02/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.226.26

- *Factura nº B1 de 29/02/204, de UNIBUS Jaén, por importe de 125.380,20€, correspondiente al contrato privado de "Patrocinio de la Diputación Provincial de Jaén con la Unión de Empresas de Transportes de Viajeros de Jaén en Autobús", aprobado por la Resolución nº 7776 de 22/06/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.227.06

- *Contrato menor denominado "Campaña gráfica Castillos y Batallas del Reino de Jaén 2023", aprobado por la Resolución nº 7838 de 26/06/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, ascendiendo a 11.979,00€ el importe pendiente de ejecutar.*

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.227.97

- *Parte de las siguientes facturas del Viajes del Corte Inglés S.A., por importe de 35.163,22€, correspondientes al contrato de "Servicio de Agencia de viajes para la ejecución de la segunda edición del Programa de Turismo Jaén Senior +65. Lote 1: Ruta 1. El Renacimiento del Sur", aprobado por la Resolución nº 203 de 11/01/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipio*

NUMERO DE FACTURA	***FECHA***	***IMPORTE***
00120430012C2	*12/02/2024*	*6.216,64*
00120430013C2	*12/02/2024*	*16.512,95*
00120430014C2	*12/02/2024*	*16.027,26*

- *Factura nº00120430015C2, de 12/02/2024, por importe de 7.607,20€, de Viajes del Corte Inglés S.A., correspondiente al contrato de "Servicio de Agencia de viajes para la ejecución de la segunda edición del Programa de Turismo Jaén Senior +65. Lote 2: Ruta 2. Distrito minero Linares- La Carolina", aprobado por la Resolución nº 242 de 11/01/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

•*Parte de las siguientes facturas del Viajes Halcón SAU, por importe de 39.380,00€, correspondientes al contrato de "Servicio de Agencia de viajes para la ejecución de la segunda edición del Programa de Turismo Jaén Senior +65. Lote 5: Ruta 5. Sur del Parque Natural Sierra de Cazorla Segura y Las Villas", aprobado por la Resolución nº 217 de 11/01/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

NUMERO DE FACTURA	*FECHA*	*IMPORTE*
24F0403S00000175	*5/03/2024*	*6.840,00*
24F0403S00000176	*5/03/2024*	*6.480,00*
24F0403S00000188	*7/03/2024*	*6.300,00*
24F0403S00000194	*7/03/2024*	*7.920,00*
24F0403S00000189	*7/03/2024*	*6.300,00*
24F0403S00000195	*7/03/2024*	*9.810,00*

6. Con cargo a la aplicación presupuestaria 741.3330.479.00

•*Segundo semestre de la continuidad de la "Gestión de servicio público, bajo la modalidad de concesión, del Centro de Interpretación de la Batalla de las Navas de Tolosa situado en la localidad de Santa Elena (Jaén)", por importe de 5.500,00€, una vez presentada la justificación de la subvención concedida, y a cuyo fin se aprobó el expediente nº 17/20233 de transferencias de crédito, mediante la Resolución nº 1517 de 15/12/2023.*

7. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4330.479.04

•*Subvención concedida a Aceites Oro Bailen Galgon 99 S.L., para "FITUR 2023", aprobada por la Resolución nº 254 de 7/09/2023, del Diputado Delegado de Promoción y Turismo, con cargo a la Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial 2023, por importe de 46,29€, una vez presentada la justificación e iniciado expediente de pérdida parcial del derecho al cobro.*

•*Subvención concedida a Agrícola de Bailen Virgen de Zocueca S.C.A., para "Apoyo comercialización y promoción internacional 2023", aprobada por la Resolución nº 202 de 6/07/2023, del Diputado Delegado de Promoción y Turismo, con cargo a la Convocatoria de subvenciones destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial 2023, por importe de 159,47€, una vez presentada la justificación e iniciado expediente de pérdida parcial del derecho al cobro.*

8. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.479.06

•*Subvenciones concedidas con cargo a la "Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente", por un importe total de 22.055,00€, que a continuación se relacionan, aprobadas por la Resolución nº 288 de*

23/10/2023 del Diputado del Área de Promoción y Turismo, modificada por la nº 297 de 30/10/2023, por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2024:

BENEFICIARIO	*OBJETO*	*IMPORTE*
Aceites Hacienda El Palo S.L.	*Renovación de material promocional, fotografía y vídeo Bravoleum*	*2.852,50*
S.C.A. San Vicente	*Material divulgativo Oleoturismo*	*2.100,00*
S.C.A. Nuestra Señora de la Encarnación	*Creación de material audiovisual y gráfico con la nueva imagen corporativa*	*1.015,00*
Aceites Cortijo La Torre S.L.U.	*Diseño de vídeo y material promocional para oleoturísmo*	*3.265,00*
S.C.A. Aceites CAZORLA	*Realización de gato corriente para aprovechamiento turístico del Centro temático Oleotoyr Cazorla (Línea2)*	*.698,75*
Agrícola de Bailén Virgen de Zocueca S.C.A.	*Renovación de material audiovisual y gráfico de Picualia*	*2.252,50*
Virgen del Perpetuo Socorro S.C.A.	*Edición de nuevo material para uso turístico*	*3.871,25*
Aceites Oro de Bailén Galdón, 99 S.L.	*Vídeos promocionales, herramientas divulgativas, material promocional y folletos*	*4.000,00*

9. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.489.01

- *Todas las subvenciones concedidas, por importe de 81.392,48€, con cargo a la "Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural , y con capacidad de atracción de visitantes", aprobadas por la Resolución nº 389 de 22/12/2023 del Diputado del Área de Promoción y Turismo, modificada por la nº 41 de 5/02/2021, por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024 y el de justificación hasta el 31 de octubre de 2024, excepto la concedida a la Asociación Empresarial Marteña, para la "III Ruta Calatrava de los castillo de las batallas y los aoves de Martos", por importe de 2.000,00€, al haber renunciado a la misma.*

10. Con cargo a la aplicación presupuestaria 740.3370.609.00

- *Encargo al medio propio TRAGSA de la actuación denominada "Puesta en funcionamiento del pantalán de embarque del barco electrosolar del Tranco", aprobado por la resolución nº 390 de 22/12/2023, por importe de 35.000,00€.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
741.4320.226.02	*Publicidad y propaganda*	*2.338,25*	*741.4320.226.02I/2023*
742.4390.226.19	*Material promocional. Promoción*	*147,58*	*742.4390.226.19I/2023*
740.4320.226.26	*Patrocinios Turismo*	*125.380,20*	*740.4320.226.26I/2023*
740.4320.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*11.979,00*	*740.4320.227.06I/2023*
740.4320.227.97	*Programa de turismo Senior. Conoce tu provincia*	*82.150,42*	*740.4320.227.97I/2023*
741.3330.479.00	*Subvención empresa adjudicataria gestión centro interpretación batalla Navas de Tolosa*	*5.500,00*	*741.3330.479.00I/2023*
740.4330.479.04	*Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de pymes*	*205,76*	*740.4330.479.04I/2023*
740.4320.479.06	*Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo*	*22.055,00*	*740.4320.479.06I/2023*
740.4320.489.01	*Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés*	*81.392,48*	*740.4320.489.01I/2023*
740.3370.609.00	*Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes destinados uso general. Centro Recreativo y turístico Embalse Tranco*	*35.000,00*	*740.3370.609.00I/2023*
	TOTAL	*366.148,69*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***QUINTO**.- Que con fecha 25 de abril de 2024, mediante nota nº 45142, la Directora Adjunta del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura nº FR72230831 de 14/11/2023, de Ortopedia López S.L., por importe de 140,60€, correspondiente al contrato de "Suministro de medicamentos y material sanitario vario de carácter fungible para reposición de existencias en Almacén General de la Diputación de Jaén. Lote 2: Material sanitario vario", aprobado por la Resolución nº 9277 de 14/12/2021, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
497.2210.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*140,60*	*497.2210.221.06I/2023*
	TOTAL	*140,60*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

***SEXTO**.- Que con fecha 24 de abril de 2024, mediante nota nº 44769, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.489.03

- *Subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la "Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, para actividades culturales, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023", aprobada por la resolución nº 672 de 1/12/2023, de la Diputada de Cultura y Deportes*

BENEFICIARIO	*ACTIVIDAD*	*IMPORTE CONCEDIDO*	*IMPORTE A ABONAR JUSTIFICADO*
Asociación cultural Caminante no hay camino de Baeza	*Representación Belén viviente Baeza*	*1.000,00*	*1.000,00*
Asociación cultural Cero Culture de Úbeda	*Cinefan Festival 2023*	*2.500,00*	*2.368,58*
		TOTAL	*3.368,58*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.489.06

- *"Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Cultural "Amigos de la música de Úbeda" para la realización del Festival Internacional de música y danza Ciudad de Úbeda, Edición 2023", aprobado por la Resolución nº 597 de 5/10/2023, de la Diputada de Cultura y Deportes, por importe de 60.000,00€*

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.489.02

- *"Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Provincial de Cronistas "Reino de Jaén" para la realización de actividades de estudio y difusión históricas locales", aprobado por la Resolución nº 616 de 25/10/2023, de la Diputada de Cultura y Deportes, por importe de 6.000,00€*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
610.3340.489.03	*Subvenciones a entidades y asociaciones cultura*	*3.368,58*	*610.3340.489.03I/2023*
610.3340.489.06	*Convenio asociación cultural amigos de la música. Festival Música y Danza Ciudad Úbeda*	*60.000,00*	*610.3340.489.06I/2023*
610.3340.489.02	*Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficial "Reino de Jaén" realización actividades de estudio y difusión historias locales*	*6.000,00*	*610.3340.489.02I/2023*
	TOTAL	*69.368,58*	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***I**.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*

- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

- *Los créditos por operaciones de capital.*

- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*

- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*

- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*

- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

***II**. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada*

variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 16/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
921.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa*	*352,82*	*921.2310.213.00I/2023*
931.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Residencia José López Barneo*	*352,82*	*931.2310.213.00I/2023*
921.2310.221.05	*Productos alimenticios*	*24.999,18*	*921.2310.221.05I/2023*
931.2310.221.05	*Productos alimenticios*	*24.999,20*	*931.2310.221.05I/2023*
921.2310.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*3.558,17*	*921.2310.221.06I/2023*
931.2310.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*2.699,51*	*931.2310.221.06I/2023*
921.2310.221.99	*Otros suministros*	*2.796,64*	*921.2310.221.99I/2023*
931.2310.221.99	*Otros suministros*	*2.368,95*	*931.2310.221.99I/2023*
961.2310.226.06	*Reuniones, conferencias y cursos*	*7.875,95*	*961.2310.221.06I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
961.2310.226.99	*Otros gastos diversos*	*13.312,11*	*961.2310.226.99I/2023*
962.2311.226.99	*Otros gastos diversos*	*1.200,00*	*962.2311.226.99I/2023*
960.2310.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*3.448,50*	*960.2310.227.06I/2023*
962.2311.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*4.961,00*	*962.2311.227.06I/2023*
921.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*10.523,55*	*921.2310.227.97I/2023*
931.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*9.153,32*	*931.2310.227.97I/2023*
940.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*275,88*	*940.2310.227.97I/2023*
961.2310.227.98	*III Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*	*33.918,22*	*961.2310.227.98I/2023*
962.2311.227.98	*II Plan Provincial de Juventud*	*11.909,50*	*962.2311.227.98I/2023*
903.2310.227.99	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*1.210,50*	*903.2310.227.99I/2023*
120.1320.650.15	*Acuerdo Dirección General de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza*	*48.037,00*	*120.1320.650.15I/2023*
120.1320.650.23	*Acuerdo Dirección General Civil climatización aulas academia guardias y suboficiales Guardia Civil de Baeza*	*4.179,33*	*120.1320.650.23I/2023*
120.1320.650.24	*Acuerdo dirección general de la Guardia Civil para acuartelamiento de Martos y Comandancia de Jaén*	*300.000,00*	*120.1320.650.24I/2023*
430.9200.227.01	*Seguridad*	*127,06*	*430.9200.227.01I/2023*
741.4320.226.02	*Publicidad y propaganda*	*2.338,25*	*741.4320.226.02I/2023*
742.4390.226.19	*Material promocional. Promoción*	*147,58*	*742.4390.226.19I/2023*
740.4320.226.26	*Patrocinios Turismo*	*125.380,20*	*740.4320.226.26I/2023*
740.4320.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*11.979,00*	*740.4320.227.06I/2023*
740.4320.227.97	*Programa de turismo Senior. Conoce tu provincia*	*82.150,42*	*740.4320.227.97I/2023*
741.3330.479.00	*Subvención empresa adjudicataria gestión centro interpretación batalla Navas de Tolosa*	*5.500,00*	*741.3330.479.00I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
740.4330.479.04	*Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de pymes*	*205,76*	*740.4330.479.04I/2023*
740.4320.479.06	*Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo*	*22.055,00*	*740.4320.479.06I/2023*
740.4320.489.01	*Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés*	*81.392,48*	*740.4320.489.01I/2023*
740.3370.609.00	*Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes destinados uso general. Centro Recreativo y turístico Embalse Tranco*	*35.000,00*	*740.3370.609.00I/2023*
497.2210.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*140,60*	*497.2210.221.06I/2023*
610.3340.489.03	*Subvenciones a entidades y asociaciones cultura*	*3.368,58*	*610.3340.489.03I/2023*
610.3340.489.06	*Convenio asociación cultural amigos de la música. Festival Música y Danza Ciudad Úbeda*	*60.000,00*	*610.3340.489.06I/2023*
610.3340.489.02	*Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficial "Reino de Jaén" realización actividades de estudio y difusión historias locales*	*6.000,00*	*610.3340.489.02I/2023*
	TOTAL	*947.917,08*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*947.917,08*
TOTAL		*947.917,08*

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución

del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: *Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:*

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
921.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia Santa Teresa*	*352,82*	*921.2310.213.00I/2023*
931.2310.213.00	*Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Residencia José López Barneo*	*352,82*	*931.2310.213.00I/2023*
921.2310.221.05	*Productos alimenticios*	*24.999,18*	*921.2310.221.05I/2023*
931.2310.221.05	*Productos alimenticios*	*24.999,20*	*931.2310.221.05I/2023*
921.2310.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*3.558,17*	*921.2310.221.06I/2023*
931.2310.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*2.699,51*	*931.2310.221.06I/2023*
921.2310.221.99	*Otros suministros*	*2.796,64*	*921.2310.221.99I/2023*
931.2310.221.99	*Otros suministros*	*2.368,95*	*931.2310.221.99I/2023*
961.2310.226.06	*Reuniones, conferencias y cursos*	*7.875,95*	*961.2310.221.06I/2023*
961.2310.226.99	*Otros gastos diversos*	*13.312,11*	*961.2310.226.99I/2023*
962.2311.226.99	*Otros gastos diversos*	*1.200,00*	*962.2311.226.99I/2023*
960.2310.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*3.448,50*	*960.2310.227.06I/2023*
962.2311.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*4.961,00*	*962.2311.227.06I/2023*
921.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*10.523,55*	*921.2310.227.97I/2023*
931.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*9.153,32*	*931.2310.227.97I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
940.2310.227.97	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*275,88*	*940.2310.227.97I/2023*
961.2310.227.98	*III Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*	*33.918,22*	*961.2310.227.98I/2023*
962.2311.227.98	*II Plan Provincial de Juventud*	*11.909,50*	*962.2311.227.98I/2023*
903.2310.227.99	*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*	*1.210,50*	*903.2310.227.99I/2023*
120.1320.650.15	*Acuerdo Dirección General de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza*	*48.037,00*	*120.1320.650.15I/2023*
120.1320.650.23	*Acuerdo Dirección General Civil climatización aulas academia guardias y suboficiales Guardia Civil de Baeza*	*4.179,33*	*120.1320.650.23I/2023*
120.1320.650.24	*Acuerdo dirección general de la Guardia Civil para acuartelamiento de Martos y Comandancia de Jaén*	*300.000,00*	*120.1320.650.24I/2023*
430.9200.227.01	*Seguridad*	*127,06*	*430.9200.227.01I/2023*
741.4320.226.02	*Publicidad y propaganda*	*2.338,25*	*741.4320.226.02I/2023*
742.4390.226.19	*Material promocional. Promoción*	*147,58*	*742.4390.226.19I/2023*
740.4320.226.26	*Patrocinios Turismo*	*125.380,20*	*740.4320.226.26I/2023*
740.4320.227.06	*Estudios y trabajos técnicos*	*11.979,00*	*740.4320.227.06I/2023*
740.4320.227.97	*Programa de turismo Senior. Conoce tu provincia*	*82.150,42*	*740.4320.227.97I/2023*
741.3330.479.00	*Subvención empresa adjudicataria gestión centro interpretación batalla Navas de Tolosa*	*5.500,00*	*741.3330.479.00I/2023*
740.4330.479.04	*Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de pymes*	*205,76*	*740.4330.479.04I/2023*
740.4320.479.06	*Subvenciones a empresas privadas. Oleoturismo*	*22.055,00*	*740.4320.479.06I/2023*
740.4320.489.01	*Subvenciones para eventos de promoción turística y de especial interés*	*81.392,48*	*740.4320.489.01I/2023*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR*	*APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE*
740.3370.609.00	*Otras inversiones nuevas infraestructuras y bienes destinados uso general. Centro Recreativo y turístico Embalse Tranco*	*35.000,00*	*740.3370.609.00I/2023*
497.2210.221.06	*Productos farmacéuticos y material sanitario*	*140,60*	*497.2210.221.06I/2023*
610.3340.489.03	*Subvenciones a entidades y asociaciones cultura*	*3.368,58*	*610.3340.489.03I/2023*
610.3340.489.06	*Convenio asociación cultural amigos de la música. Festival Música y Danza Ciudad Úbeda*	*60.000,00*	*610.3340.489.06I/2023*
610.3340.489.02	*Convenio Asociación Provincial Cronistas Oficial "Reino de Jaén" realización actividades de estudio y difusión historias locales*	*6.000,00*	*610.3340.489.02I/2023*
	TOTAL	*947.917,08*	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
000.870.00	*Remanente de Tesorería para gastos generales*	*947.917,08*
TOTAL		*947.917,08*

"La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

35 **PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: "ACCESO COMPLETO A LA GUARDIA DE JAÉN CON LA A44 Y LA CRTA. JA-3200 EN EL P.KM 46.800".**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Morilla García** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el siguiente:

"ACCESO COMPLETO A LA GUARDIA DE JAÉN CON LA A44 Y LA CRTA. JA-3200 EN EL P.KM 46.800

En el año 1992, se aprobó el proyecto y se iniciaron las obras de la Autovía Bailen-Motril, por lo tanto, han transcurrido ya 32 años de las mismas, hoy denominada A-44, Autovía de Sierra Nevada, el tramo que comprende entre Jaén y Pegalajar cruza de norte a sur el municipio de La Guardia, el mismo discurre por la zona más rica y fértil de La Guardia de Jaén entre el rio Guadalbullón y el propio pueblo, quedando un acceso a la misma en el punto kilométrico 46.800 con un solo semienlace dirección Jaén-Madrid, resultando incompleta la comunicación a La Guardia de Jaén y quedando incomunicada la entrada y salida dirección hacia Granada, quedando así el municipio medio aislado de esta importante vía. El pueblo esperaba esta gran obra para sus comunicaciones y el desarrollo del mismo.

Queremos resaltar que La Guardia de Jaén es un antiguo municipio situado en los aledaños de la capital de la provincia de Jaén, en constante desarrollo y crecimiento, pues cabe destacar que en el año 1996 cuando se puso en funcionamiento la autovía, La Guardia contaba con 2051 habitantes, hoy se aproxima a los 6000 habitantes; unidos estos datos de crecimiento demográfico, en los últimos años, La Guardia es culturalmente una zona de atracción turística, pudiéndose admirar la multitud de rincones típicos de su trazado urbano, destacando el Castillo, construido por árabes y reforzado por los almohades en el siglo XIII, junto al Castillo, se puede visualizar la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, del siglo XVI, obra del maestro Andrés de Vandelvira, que junto con los Enterramientos Visigodos de Cerro Salido y Cerro de las Covachuelas hacen del pueblo un lugar cultural y turístico de especial relevancia. Destacar, que por Decreto de 20 de febrero de 1975, La

Guardia de Jaén fue declarada Conjunto Histórico Artístico, incluyendo los monumentos antes mencionados como Bienes de Interés Cultural, es por ello,

lo que viene generando la afluencia de visitantes tanto nacionales como extranjeros.

Han sido numerosas las reclamaciones y gestiones en diversos organismos, especialmente ante el Ministerio de Fomento, hoy denominado Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los diferentes grupos políticos que han gobernado el municipio se han dirigido al Ministerio correspondiente para que La Guardia tuviese el acceso completo a la A44, tanto en dirección norte, que es el actual, como en dirección sur, que es de la que se carece. Podemos destacar, entre otras, la pregunta escrita que hizo al Congreso de los Diputados D. Francisco Contreras Pérez, del Grupo Socialista, el día 1 de julio de 2003, donde solicitaba encarecidamente que se le diese el trato al municipio de La Guardia como se le había dado incluso a Cortijos y Pedanías entre Jaén y Granada. De esta misma manera, el Diputado del Grupo Popular Gabino Puche efectuó la misma pregunta en el Congreso de los Diputados en nombre de 2013.

En varias ocasiones se ha visitado el Ministerio, se han argumentado y presentado las solicitudes y documentación requerida, así como diferentes mociones por los Grupos del Ayuntamiento de La Guardia, de las cuales se les ha dado traslado puntual al Ministerio. El 22 de septiembre de 2014 el Ministerio contesta al Ayuntamiento de La Guardia donde argumenta que no cumple la distancia entre enlaces en el apartado 8.3 "enlaces" de la norma 3.1 de Carreteras, pues debe ser igual entre ellos a 6 kilómetros o más, argumentando que entre el enlace más próximo y el que se solicita es de 5 kilómetros y 525 metros. Desde el Ayuntamiento de La Guardia, se justifica que desde Bailen a Granada existen numerosos enlaces que están a menos de 6 kilómetros de distancia.

El 10 de octubre de 2018 se recibe escrito en el Ayuntamiento de La Guardia de la Dirección General de Carreteras, donde se informa por la misma favorablemente la viabilidad de la realización del enlace en lo referente a la afectación de carreteras del Estado, una vez producido este hecho, se requiere al Ayuntamiento para que realice un proyecto constructivo de terminación del enlace completo, autorizando por la citada Dirección la realización de las catas, sondeos y geotécnicos en la zona de actuación, pues los terrenos que se ocupan ya fueron expropiados en su día por el Ministerio.

Cabría destacar que hasta la propia Diputación el 10 de marzo de 2016 a través del Área de Infraestructuras Municipales emitió informe aconsejando la realización y terminación de dicho enlace.

En junio del año 2022, se realizan los proyectos exigidos por la Demarcación de Carreteras sobre el Estudio de Tráfico y sobre la Construcción del Enlace, los cuales fueron remitidos a la Demarcación de Carreteras en Jaén, para su posterior traslado a Demarcación de Carreteras de Granada, contestándonos un año después el Jefe de Área y Conservación en Jaén, el Sr. Ortega Montero, que las demoras sufridas es debido a la sobrecarga de trabajo y medios disponibles, por eso aún se encuentran sin informar.

Para finalizar, vengo hacer alusión a la visita que realizo el Ministro de Fomento, el 28 de abril del 2021, donde se le hizo entrega al Sr. Avalos del dossier completo desde el año 1996 hasta la fecha, volviendo a caer en saco roto la petición, pues no se dignó ni a contestar.

Por todo ello, por la seguridad y por el desarrollo del municipio de La Guardia, el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Jaén presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero. – Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana informe los proyectos presentados en el mismo, para la realización y ejecución del enlace completo.

Segundo. – Instar al mencionado Ministerio a que contemple en los próximos presupuestos del Estado la realización del mismo, pues el proyecto en su cuantía no supera la cantidad total con impuestos incluidos de 1.920.767,70 €.

Tercero. – Instar a la Junta de Andalucía por si ello fuese necesario a la colaboración a través un convenio para la ejecución y desarrollo del proyecto solicitado.

Cuarto. – Dar cuenta del presente acuerdo al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, y al Parlamentos Andaluz."

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista y **el Sr. Morillo García** del Grupo Popular cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=3394&open=y

Sometida la Proposición con la enmienda presentada a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

36 **PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: "DESMANTELAMIENTO DE CORREOS".**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Caro-Accino** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el siguiente:

"DESAMANTELAMIENTO DE CORREOS

Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN:**

Desmantelamiento de Correos.

El Grupo Correos, cuya razón social es **Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A**., S.M.E. y cuyo nombre comercial es Correos España, es una empresa pública española. Este tipo de empresas son fundadas con dos objetivos claramente diferenciados, la parte privada con la finalidad de obtener beneficios y la parte pública con fines sociales para promover el desarrollo social dentro del país.

Las funciones de Correos son las de distribuir y entregar los productos postales, telegráficos y parapostales o, de no ser posible, sus avisos sustitutivos, a los destinatarios en los domicilios que figuren en los envíos, manteniendo una relación directa con el cliente, atendiendo y dando respuesta a sus solicitudes de información. Esto vertebra todos los territorios de España, haciendo que todos los envíos postales lleguen en tiempo y forma al destino, independientemente de la ubicación del mismo.

Pero en los últimos años, correos, la empresa con más personal de España, está sufriendo una debacle económica que la compromete seriamente.

Y todo porque Pedro Sánchez decidió "colocar" en el sillón de Presidente a su amigo personal José Manuel Serrano con un sueldo de 208.513€. Hasta las centrales sindicales hablan directamente de una nefasta gestión que acumula unas pérdidas de más de 1.152 millones de € desde su llegada a la dirección. El número

de envíos han disminuido drásticamente a casi el 50%, desde 2.700 millones de envíos admitidos en 2018 a tan solo 1.368 en 2022.

Mientras hunde la empresa, la utiliza como agencia de colocación con enchufes constantes que ahondan el problema. Pero lo peor de todo es como la están desmantelando… careciendo del personal necesario para la prestación de los servicios.

Hace sólo unos días, la prensa se hacía eco de la siguiente noticia: Correos "suspende" un servicio de reparto en seis poblaciones de Sierra Mágina. Torres, Jimena, Albanchez de Mágina, Las Escuelas, Garcíez y Pegalajar se quedan sin la entrega de notificaciones administrativas que desde el pasado 15 de abril ha pasado de una entrega diaria a una entrega semanal, lo que puede generar enormes problemas en documentación sujeta a plazos.

El pasado 21 del presente mes, la plantilla de cartería en Bailén se concentró denunciando la sangrante falta de personal, "de 7 carteros quedan 3". La empresa no sustituye las bajas ni las excedencias, ocasionando un estrés laboral al resto de compañeros inaguantable, y una preocupante demora en la entrega del correo. Los sindicatos han llegado a decir que Correos continúa con su "ERE encubierto".

Desmantelar el servicio público de correos en Jaén, además de una indignidad, es restar más oportunidades a esta provincia, condenar a los mayores que no controlan el mundo digital y genera más despoblación.

En aras de no permitir más maltratos del Gobierno de España a la provincia de Jaén, el Grupo Popular de la Excma. Diputación Provincial de Jaén presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero. – Instar al Gobierno de España a que exija a Correos a restaurar los servicios postales y vehículos retirados en todos y cada uno de los municipios jienenses.

Segundo. – Instar a Pedro Sánchez a que exija al Presidente de Correos la creación de las bolsas necesarias para suplir las bajas y cubrir las excedencias y vacantes con el fin de prestar un servicio de calidad y contribuir a la generación de empleo en nuestra provincia.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a los 97 ayuntamientos de los municipios jienenses."

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. Martínez Gómez** del Grupo Socialista y el **Sr. Caro-Accino** del Grupo Popular cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=4428&open=y

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de diez miembros de la Corporación del Grupo Popular

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

37 **PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "MOCIÓN EN DEFENSA DE LA RESIDENCIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE SILES".**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Lozano Blanco** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

"El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA RESIDENCIA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE SILES

El Grupo Parlamentario Socialista de la Diputación de Jaén destaca la importancia del servicio y la función que prestan en las distintas provincias de nuestra Comunidad Autónoma las Residencias de Tiempo Libre gestionadas directamente por la Junta de Andalucía y en especial, la Residencia de Ocio y Tiempo Libre de Siles.

Desde la década de 1980, estas residencias vienen prestando un servicio público fundamentalmente dirigido a personas que de otro modo no tendrían acceso al disfrute de unas vacaciones. Un servicio por tanto que debemos cuidar y proteger. Además de su función original, estas residencias tienen un gran potencial en ámbitos como la formación, el uso social y deportivo de sus instalaciones, turístico y mucho más. También desempeñan un papel crucial en la generación de empleo y contribuyen significativamente a la actividad económica en diversas comarcas de Andalucía.

En la residencia de Siles ha dado trabajo a 22 personas (20 de Siles, 1 de Orcera y 1 de Torres de Albanchez) de manera directa. Y de forma indirecta genera economía en el entorno –con el suministro y servicios de proveedores locales- y ha tenido desde su apertura un papel significativo en la dinamización del turismo en el municipio y su comarca. Esta residencia ha albergado a numerosos grupos con una media anual próxima en algunas ocasiones a 1.700 personas alojadas al año.

Además, el disfrute de unas vacaciones en condiciones económicas ventajosas sigue siendo necesario para las personas trabajadoras y sus familiares,

así como para colectivos de especial atención que acceden a través del Programa Conoce Tu Tierra y entre los que se encuentran personas mayores, jubiladas, pensionistas o con discapacidad. Este programa, que se ha venido desarrollando de forma paralela a la actividad de la residencia, mejora la calidad de vida de estos colectivos y sus participantes se convierten en embajadores de la sierra, principales prescriptores de los atractivos turísticos de la sierra (sendero de las Acebeas, Hornos, Beas, Segura de la Sierra….)

Lamentablemente, esta residencia en los últimos años ha experimentado recortes teniendo como consecuencias más graves la reducción de sus periodos de apertura, la disminución de personal, la pérdida de servicios y la asignación insuficiente de fondos para el mantenimiento y la mejora de sus instalaciones. En los últimos tiempos, la prestación de servicios por parte de estos trabajadores se limitaba a 10 meses al año

Esta decisión de cierre por parte del gobierno autonómico, surgida en 2023, ha provocado malestar, quejas de los sindicatos, movilizaciones y concentraciones de los trabajadores y trabajadoras sin que la Junta de Andalucía escuche.

De manera histórica desde el PSOE se ha instado a la Junta de Andalucía para el mantenimiento de la actividad de esta residencia. Así, nuestra formación, a través de la agrupación local de Siles, los concejales socialistas de Siles, desde el ámbito provincial, los parlamentarios andaluces, y ahora el grupo socialista de esta Corporación Provincial claman porque la Junta reconsidere este cierre porque supone debilitar la oferta turística de este rincón del parque natural, alejado del núcleo turístico más visitado y el fin de uno de los núcleos generadores de economía de Siles.

Como demuestran los datos estadísticos, el grueso de visitantes al Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas se concentra en la zona sur, en torno a la carretera A-319 de El Tranco y en destacados municipio como Cazorla y La Iruela. El municipio de Siles, en el extremo opuesto, en el norte del parque, aún contando con recursos de excepcional valor turístico y natural como son el bosque de las Acebeas, el Área Recreativa de la Peña del Olivar, varias etapas del GR247 Bosque del Sur o el Centro de Interpretación El Sequero, disfruta de una menor demanda turística. Eliminar infraestructuras en esta parte del territorio supone limitar la capacidad de desarrollo turístico de toda la comarca.

Por otro lado, la oferta turística de la Sierra de Segura, en su conjunto, se caracteriza por tener empresas de pequeño tamaño y gestión familiar. En concreto, la tipología de alojamientos común que ofrece este destino turístico son pequeños alojamientos rurales, tipo casa rural o viviendas turísticas familiares. La residencia supone un contrapunto en la oferta de alojamiento de la Sierra de Segura, al contar

con 32 habitaciones y 64 plazas. Lo que le permite acoger grupos de gran tamaño y, como consecuencia, contribuir a desestacionalizar la demanda.

Por tanto, su mantenimiento favorece indudablemente al desarrollo socioeconómico sostenible no solo del municipio de Siles, sino también de la comarca de Segura y del parque natural, aportando valor al territorio, empleo, fijación de la población, creación de riqueza y bienestar a su ciudadanía.

La Diputación de Jaén está comprometida con el desarrollo turístico sostenible de todos los municipios que integran el parque natural. Así, esta administración provincial solicitó en 2021 el PSTD para la Regeneración Territorial y la Conectividad Tradicional del PN Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, con el firme propósito de impulsar una nueva movilidad alternativa y sostenible para visitar el espacio natural, contribuir a su descarbonización, descongestionar las zonas más saturadas y favorecer la visita a zonas menos visitadas. El plan, dotado con 2.365.000€, financiados con fondos Next Generation, concedido por el Ministerio de Industria y Turismo y aprobado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, cuenta con destacadas actuaciones en el municipio de Siles que buscan contribuir a esa redistribución de flujos de visitantes hacia zonas menos conocidas o visitadas. Tal es el caso del nodo intermodal de Siles, un aparcamiento disuasorio en el casco urbano que conecta con rutas caminables y ciclables o también, la mejora de la accesibilidad universal en el sendero de las Acebeas.

Desde el Grupo Socialista se ha mostrado nuestra preocupación en numerosas ocasiones, ya que dada la ubicación estratégica de estas instalaciones podían convertirse en objetos de codicia y especulación, lo que podría poner en peligro un valioso recurso social en manos de intereses privados.

La Junta de Andalucía se desprende de seis de las residencias de tiempo libre que se encuentran repartidas por toda la Comunidad, entre ellas la de Siles (Jaén), en un gesto de recortes de gastos, con el argumento de la escasa rentabilidad y bajo una estrategia de supresión de servicios públicos, sin entrar a considerar el perjuicio que esta decisión implica en un territorio tan necesitado de motores tractores para su economía.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación presenta la siguiente MOCIÓN con la que se solicita a la Junta de Andalucía:

PRIMERO.-Revertir la decisión de desprenderse de la residencia de ocio y tiempo libre de Siles.

SEGUNDO. - Mantener el servicio público de la residencia de Siles todo el año o incrementar progresivamente los periodos de las estancias vacacionales.

TERCERO.- Ofrecer plazas gratuitas en periodos de baja ocupación a los colectivos de especial atención

CUARTO.- Dotar del personal necesario a la Residencia de Tiempo Libre de Siles para garantizar la prestación de un servicio continuo

QUINTO.-Disponer de medidas y programas de dinamización públicos para mantener abierta y ocupada la residencia

SEXTO.- Dar traslado al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a la Delegación del Gobierno de la J.A. en Jaén y a los Ayuntamientos de la Comarca de Segura"

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular y el **Sr. Lozano Blanco** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=5719&open=y

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra de los diez miembros del Grupo Popular asistentes a esta sesión.

Cúmplase	Doy fe
El Presidente,	La Secretaria General,

38 **PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN ANDALUCÍA".**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sra. Parra Ruiz** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

"El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN ANDALUCÍA

La SER Andalucía ha desvelado un audio del Presidente del PP de Jaén que vuelve a situar una vez más al Partido Popular y su forma de ejercer el poder político en Andalucía, en el ojo del huracán, pues vuelven a mostrar ante la ciudadanía su manera de actuar cuando gobiernan.

"Te mando las bases que han aprobado ya la Junta, que aún no están publicadas, cuidado con esta información, por favor, te la mando desde la máxima confianza, ¿vale?. Para que la tengas pendiente y concurras, ¿vale? Venga".

Debe mencionarse que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030, impulsados por la Organización de Naciones Unidas, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, figura como una de las metas del objetivo 16 la reducción sustancial de la corrupción y el soborno.

El título de esta moción "Lucha contra el fraude y la Corrupción en Andalucía" forma parte del enunciado de la Ley 2/2021.

Una democracia fuerte y sana exige instituciones limpias y políticos fuera de toda sospecha. La actividad pública no es una actividad cualquiera, debe llevar aparejada una exigencia de integridad y proceder ético singular.

En su artículo 2 la Ley define la corrupción entre otras, como la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad, capacidad e idoneidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público andaluz. De ese sector público andaluz, forman también parte los Consorcios como el de Área Metropolitana de Transportes de Andalucía de Jaén.

Por ello, el caso de Erik Domínguez requiere que la propia Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción realice las actuaciones de investigación e inspección previstas en esta Ley respecto de un hecho que pudiera ser constitutivo de corrupción. Y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por estar aforado.

Erik Domínguez después de distintas versiones no creíbles de su actuación, continúa tratando de encausar sin pruebas y con acusaciones infundadas a la propia Diputación y lo que es aún más despreciable a funcionarios públicos, arruinando públicamente su reputación y causándole un daño irreparable y duradero en sus vidas personales y profesionales.

La Calumnia y la difamación también la está empleando el PP con aquellos opositores que obtuvieron las mejores calificaciones en el primer ejercicio de un proceso selectivo de esta Diputación. Olvidando el respeto a los derechos fundamentales de todos los individuos, y que acusar sin pruebas es una violación directa de esos principios.

En conclusión el compromiso del Partido Popular con la regeneración democrática y sus valores esenciales es cero. Tratando de tapar sus presuntas corruptelas, de no admitir ninguna responsabilidad, sino más bien tratar de minimizar al máximo su enorme trascendencia y atacar a la Diputación, a funcionarios y a opositores como cortina de humo.

Por todo ello, proponemos al Pleno de esta Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Calificar de deplorable y presuntamente corrupta la actuación del Presidente del PP Provincial, como pone de manifiesto el audio donde filtra las bases y convocatoria para la contratación de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, una semana antes de su publicación en el BOJA. Atacando a la Diputación, a funcionarios públicos y a opositores como cortina de humo.

SEGUNDO.- Mostrar nuestro apoyo incondicional a los funcionarios/as que en estos días están siendo difamados, acusados falsamente por el PP; simplemente por forma parte de un Tribunal de Oposiciones en el ejercicio de sus funciones, un órgano independiente, técnico, profesional y especializado. Garantizando su defensa jurídica.

TERCERO.- Dar traslado a los funcionarios afectados, y hacer pública esta moción a través de los medios de comunicación."

A continuación, el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular, la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Presidente** realizan las intervenciones que figuran en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4&time=7124&open=y

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra de los diez miembros del Grupo Popular asistentes a esta sesión.

Cúmplase	Doy fe
El Presidente,	La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5		**31/5/2024**	**1**

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Morillo García formula un ruego, indica que, el pasado día 21 falleció D. Leocadio Marín Rodríguez que presidió esta Casa mucho tiempo y yo creo que es, honrado, que la Corporación en Pleno reconozca la labor que hizo y exprese su pésame y así los traslade a la familia, ese es el ruego que quería hacer.

Por lo que la Corporación en Pleno reconoce la labor de D. Leocadio Marín Rodríguez y expresa su pésame a la familia.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy Fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5		**31/5/2024**	**1**

HOJA DE INCIDENCIAS

Primero. Los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día son debatidos conjuntamente:

P. 13 y 14

P. 17, 18, 19, 20 y 21

Segundo. No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican los siguientes Diputados y Diputadas:

P.23 a 33: D. Roberto Moreno Jiménez.

Visto Bueno	Doy fe
El Presidente,	La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número**: 5 **FECHA**: 31 de mayo de 2024

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 5/2024 DEL PLENO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024
CÓDIGO: VI0002GV
TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE
CSV: 60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4
URL
VERIFICACIÓN: https://csv.dipujaen.es/?60B31CF88A3D3AC64CD8C74C13FFA7B4
ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: f2141e87d152cd15e1483a847813129dfbed46b4